LISTA DE VERIFICACION		
DOCUMENTACION SOPORTE PARA CONTRATOS DE ADQUISICIONES	**OBLIGACIÓN**	**TESORERIA**
	CUMPLE O N/A	**CUMPLE O N/A**
Formato de obligación y orden de pago SIIF II en el cual los datos relacionados deben coincidir con los documentos anexados para el pago, firmado por el suboficial de cumplidos.	CUMPLE	
Autorización del General Firmada	CUMPLE	
Oficio autorización continuación de tramite administrativo dirigido al General firmado por el supervisor del contrato	CUMPLE	
Copia del CRP (Registro presupuestal).	CUMPLE	
Copia de pólizas	CUMPLE	
Copia Acta aprobación pólizas	CUMPLE	
Copia del RUT	CUMPLE	
Certificado bancario.	CUMPLE	
Acta recibo satisfacción por el supervisor del contrato	CUMPLE	
Informe de supervisión		
Copia orden de compra o del contrato	CUMPLE	
Factura Original o Electrónica.	CUMPLE	
Entrada al almacén	CUMPLE	
Certificado de aportes parafiscales	CUMPLE	
Verificar que la obligación tenga las deducciones aplicadas en el sistema SIIF II (Si aplican)	CUMPLE	
Responsables	CONTADOR DISAN	TESORERO DISAN

FUERZAS MILITARES
EJERCITO NAC
DIRECCION DE S
FORMATO OBLIGACION Y OR

AÑO FISCAL:	2022

UNIDAD EJECUTORA:	150111 079 DIRECCION SANIDAD EJERCITO

NOMBRE PROVEEDOR:	QUINBERLAB S.A.S
NIT PROVEEDOR:	800005736
NOMBRE ENTIDAD FINANCIER	BANCO DE OCCIDENTE
CUENTA No.:	235057726 CORRIEN
A-02-02-01-003-004-01 QUIMICOS BASICOS	

No.COMPROMISO ASOCIADO CON LA OBLIGACION:	22822	CSF

ENTRADA SICMA No.	

ENTRADA/ACEPTACION SISAM No.	

PEDIDO SISAM No.	

VALOR OPERACIÓN:	$	15.304.284,82

DEDUCCIONES

CONCEPTO	BASE	%
RETEIVA		
RTFTE		
ICA		
CONTRIBUCION		
		TOTAL DEDUCCI

No. FACTURAS:	QBL244490
OBSERVACIONES:	DE ACUERDO ACTA RECIBO A SATISFACCION No. 202234200
FIRMA REVISADO CONTABILIDAD:	
FIRMA REVISADO TESORERIA:	
ORDEN DE PAGO TESORERIA N°	

SS. TRIANA MUÑOZ AMIN
COORDINADOR PAGOS DISAN EJC

FECHA:	25 de noviembre de 2022

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD
FORMATO OBLIGACION Y ORDEN DE PAGO SIIF II

AÑO FISCAL:	2022	CONSECUTIVO ADMINISTRATIVA	2481
UNIDAD EJECUTORA:	5-01-11-079 DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO		

	SIIF II	SISAM
* APROBACION No	OK	
* RADICACION No	329922	
* OBLIGACION No	325222	

NOMBRE PROVEEDOR:	RP MEDICAS S.A
NIT PROVEEDOR:	811.019.499
NOMBRE ENTIDAD FINANCIERA:	BANCO BANCOLOMBIA
CUENTA No.:	02903339301 CTA CORRIENTE
C-1505-0100-2-0-1505014-02 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS EQUIPOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS DE ALTA TECNOLOGIA	

No.COMPROMISO ASOCIADO CON LA OBLIGACION:	44222 SSF	CDP No.	19622
ENTRADA SICMA No.		CONTRATO N°	192/2022
ENTRADA/ACEPTACION SISAM No.		ANTICIPO:	
PEDIDO SISAM No.		CONTRATO SISAM No.	

VALOR OPERACIÓN:	$ 96.323.938.24	DEDUCCIONES			VALOR NETO:	$ 96.323.938.24
		CONCEPTO	BASE	%	VALOR	
		RETEIVA			-	
		RTFTE	$ 96.323.938,24	2.5%	$ 2.408.098	
		ICA				
		CONTRIBUCION			-	
		TOTAL DEDUCCIONES			$ 2.408.098	

No. FACTURAS:	FE01 8123
OBSERVACIONES:	DE ACUERDO ACTA RECIBO A SATISFACCION No. 20223220080250l6/00802501 DEL 31 OCTUBRE DEL 2022

FIRMA REVISADO CONTABILIDAD:	
FIRMA REVISADO TESORERIA:	

Corregir Inf. Sup.

SS. TRIANA MUÑOZ AMIN
SUBOFICIAL CORDINADOR PAGOS DISAN

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD

FECHA 02-11-2022.	HORA DE LLEGADA
REGISTRO	HORA DE LLEGADA

RESPONSABLES

AYUDANTIA			EVASE		PLANEACIÓN				T.U		
GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA		X	GESTIÓN SERVICIOS SALUD		GESTIÓN SALUD OPERACIONAL		GESTIÓN MEDICINA LABORAL		GESTIÓN JURÍDICA		
PERSONAL			SALUD PUBLICA		SANIDAD EN CAMPAÑA		ACTITUD PSICOFÍSICA		TUTELAS		
FINANCIERA			ASISTENCIALES		INTELIGENCIA MEDICA		JUNTAS MEDICAS		PETICIONES REQUERIMIENTOS JURIDICIALES		
ALMACÉN											
LOGÍSTICA			BIOESTADÍSTICA		PLANEAMIENTO Y LOGÍSTICA OPERACIONAL EN SALUD		SISTEMA INTEGRADO MEDICINA LABORAL		DISCIPLINARIOS ADMINISTRATIVOS		
INVENTARIOS											
ADMINISTRATIVA		X	AUDITORIA EN SALUD		SEGUIMIENTO EVALUACIÓN		ACTIVACIÓN		ASIGNACION Y ESTADÍSTICA		
GESTIÓN DOCUMENTAL			GESTIÓN		PLANEACIÓN						

PRIORIDAD		S.O.P

OPERACIÓN INMEDIATA	
URGENTE	
INMEDIATO	
CUMPLIR PLAZO	
ACUSE RECIBO	
SEGUIMIENTO	
AGENDAR	
ARCHIVAR	
PLAZO - FECHA	
OBSERVACIONES	

RTA FIRMA CDTE DISAN	
RTA MI FIRMA	
RESPONDA USTED	
LO DE SU CARGO	X
COORDINE USTED	
TRATAR REUNIÓN	
TRATE CON MIGO	
AUTORIZADO	

INICIE INVESTIGACIÓN	
ELABORE UN PLAN	
RESUELVA E INFORME	
ESTUDIE RECOMIENDE	X
DE ACUERDO A S.O.P	
DÉ CUMPLIMIENTO	
LO ORDENADO	
DÉ RESPUESTA	
TRAIGA ANTECEDENTES	

Verificar soportes y procedencia

Mayor General CARLOS ALBERTO RINCON ARANGO
Dirección de Sanidad del Ejército

2022 EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD
EJC

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2022322019714253-MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-29.57

Bogotá D.C, 01 de noviembre del 2022

Señor Mayor General
CARLOS ALBERTO RINCÓN ARANGO
Director de Sanidad Ejército
Carrera 7 N° 52-48
Bogota, D.C.

Asunto: Autorización continuación con el pago al contrato No. 192-EJC-DISAN-2022

Respetuosamente, me permito solicitar al señor Mayor General Director de Sanidad Ejército ordene a quien corresponda, dar trámite a la obligación y pago de la facturación presentada por RP MEDICAS S.A., por "LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DEL EJÉRCITO NACIONAL GRUPO 6. EQUIPO DE UROLOGÍA".por un valor de NOVENTA Y SEIS MILLONES TRECIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS M/CTE ($ 96´323.938.24), de acuerdo a la factura N° FE01 8123 DE FECHA 27/10/2022

Se anexa con la presente los siguientes soportes:

1. Copia acta de recibo a satisfacción. (4 folios)
2. Copia informe supervisor (3 folios)
3. Factura N° **FE01 8123** NOVENTA Y SEIS MILLONES TRECIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS M/CTE. ($ 96´323.938.24), (1 folio)
4. Copia de certificación bancaria. (1 folio)
5. Copia parafiscales y pago seguridad social. (2 folios)
6. Copia de RUT. (1 folio)
7. Copia de RP. (1 folio)
8. Copia acta inicio (3 folios)

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2022322013502883 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-29.25

9. Copia contrato 192-EJC-DISAN-2022, (24 folios)
10. Copia de aprobación de pólizas y pólizas. (42 folios)

Respetuosamente,

TE. JULIETH GALINDO CURTIDOR
Supervisor Contrato 192-EJC-DISAN-2022

Elaboro: TE. JULIETH GALINDO CURTIDOR
Supervisora Contrato 192-EJC-DISAN-2022

SIIF Nación

Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto
Comprobante

Usuario Solicitante	MHjanino	JORGE ALEJANDRO NINO ROZO
Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante	15-01-11-079	DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO
Fecha y Hora Sistema	2022-09-08-11:45 a. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 19622 de fecha 2022-02-18. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	44222	**Fecha Registro:**	2022-09-08	**Unidad / Subunidad Ejecutora:**		15-01-11-079 DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado			**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Inicial:	96.323.938,24	**Valor Total Operaciones:**	0,00			**Valor Actual:**	96.323.938,24	**Saldo x Obligar:**	96.323.938,24

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	811019499	**Razón Social:**	R.P. MEDICAS S.A.	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	02903339301	**Banco:**	BANCOLOMBIA S.A.	**Tipo:**	Corriente	**Estado:**	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	79485970	**Nombre:**	RINCON ARANGO CARLOS ALBERTO	**Cargo:**	DIRECTOR SANIDAD EJERCITO NACIONAL

CAJA MENOR				**VIÁTICOS**				**DOCUMENTO SOPORTE**					
Identificación:		**Fecha de Registro:**		**Genera Viáticos:**	No	**Num. Solicitud de Comisión:**		**Número:**	192-EJC-DISAN-2022	**Tipo:**	CONTRATO DE COMPRA VENTA Y SUMINISTROS	**Fecha:**	2022-09-08

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
15-01-11-079 DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO	C-1505-0100-2-0-1505014-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y	Nación	13	CSF		96.323.938,24	0,00		
					Total:	96.323.938,24	0,00	96.323.938,24	96.323.938,24

Objeto:	LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LOS E.S.M DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO. SEGUN CONTRATO NUMERO 192-EJC-DISAN-2022

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
15-01-11-079	DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2022-10-31	96.323.938,24	96.323.938,24	NINGUNO

JEFE DE PRESUPUESTO DISAN EJERCITO

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL

DIRECCIÓN DE SANIDAD

Acta No. **20223220080250l6/00802501**

Lugar, Fecha: Bogotá, 31 de Octubre 2022

Intervienen: **TE. JULIETH GALINDO CURTIDOR**
Supervisora Contrato N° 192-EJC-DISAN-2022
SV. JULIO CESAR MARTÍNEZ CORTEZ
Almacenista Dirección de Sanidad Ejercito

Asunto: TRATA DEL RECIBO A SATISFACCIÓN DEL CONTRATO N° 192-EJC-DISAN-2022 EQUIPO DE URODINAMIA

ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
CONTRATO No.	192-EJC-DISAN-2022
FECHA SUSCRIPCIÓN	01 DE SEPTIEMBRE DE 2022
OBJETO DEL CONTRATO	"LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DEL EJÉRCITO NACIONAL GRUPO 6. EQUIPO DE UROLOGÍA".
CONTRATISTA	RP MEDICAS S.A.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	NOVENTA Y SEIS MILLONES TRECIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS **($ 96´323.938.24)**
ADICIONAL CONTRATO	N/A
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	NOVENTA Y SEIS MILLONES TRECIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS **($ 96´323.938.24)**
FECHA DE ENTREGA	31 DE OCTUBRE 2022
PLAZO DE EJECUCIÓN	HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2022

En BOGOTÁ el día 31 del mes de OCTUBRE de 2022 se reunió la señora CARMENZA CUARTAS GUZMAN Representante legal de RP MEDICAS S.A. En su calidad de contratista y la señora TE. JULIETH GALINDO CURTIDOR, por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL, en su calidad de supervisora del contrato N° 192-EJC-DISAN-2022 con el objeto "LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DEL EJÉRCITO NACIONAL GRUPO 6. EQUIPO DE UROLOGÍA", así:

EQUIPO ADQUIRIDO SEGÚN CONTRATO N° 192-EJC-DISAN-2022

<table>
<tr><th>EQUIPO</th><th>CANT.</th><th>MARCA</th><th>MODELO</th><th>SERIE</th></tr>
<tr><td>EQUIPO DE URODINAMIA CON BOMBA

Compuesto con los siguientes accesorios:

<table>
<tr><th>ACCESORIO</th><th>CANT</th></tr>
<tr><td>MODULO PRINCIPAL SERIE ECP-KZ0922/199</td><td>1</td></tr>
<tr><td>UROFLUJOMETRO</td><td>1</td></tr>
<tr><td>EMBUDO PLÁSTICO Y SOPORTE</td><td>1</td></tr>
<tr><td>JARRA PLÁSTICA</td><td>2</td></tr>
<tr><td>APIS O SENSORES PARA FACILIDAD DE PURGADO</td><td>2</td></tr>
<tr><td>ORGANIZADOR DE SENSORES DE PRESIÓN</td><td>1</td></tr>
<tr><td>TRANSDUCTOR DE PRESIÓN</td><td>2</td></tr>
<tr><td>SILLA PATO CON TAPA</td><td>1</td></tr>
<tr><td>CABLE INTERLOCK</td><td>1</td></tr>
<tr><td>CABLE MANHATAN</td><td>1</td></tr>
<tr><td>CABLE ALIMENTACIÓN</td><td>1</td></tr>
<tr><td>ATRIL + SOPORTE (ARAÑA) + RUEDAS (5)</td><td>1</td></tr>
<tr><td>BALDE PARA AYUDA SANITARIA</td><td>1</td></tr>
<tr><td>MANGUERA DE SILICONA PARA BOMBA</td><td>3</td></tr>
<tr><td>FUENTE DE ALIMENTACIÓN</td><td>1</td></tr>
<tr><td>CABLE DE ELECTROMIOGRAFIA CON LATIGUILLOS + VELCRO</td><td>1</td></tr>
<tr><td>BOMBA DE INFUSIÓN</td><td>1</td></tr>
<tr><td>EQUIPO COMPUTO DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO:
COMPUTADOR MARCA GENÉRICA MODELO CLON, PROCESADOR INTEL CORE i5 10400, DISCO DURO 1 T + 256SSDB, DDR4 8GB, MONITOR SAMSUNG DE 22", QUEMADOR DE DVD INTERNA, WINDOWS 10 PRO

SE ENTREGA CON:
1 CABLE DE PODER
1 TECLADO MODELO GENIUS
1 MOUSE GENIUS
1 CPU GENÉRICA SERIE 221550020337
1 MONITOR SAMSUNG SERIE 0B1EHCNT201823</td><td>1</td></tr>
</table>
</td><td>1</td><td>MEDWARE</td><td>ECUD COMPACT PLUS</td><td>ECP-KZ0922/199</td></tr>
</table>

Se relaciona que los equipos médicos corresponden a las especificaciones descritas en el anexo técnico del contrato 192-EJC-DISAN-2022.

Así mismo, se recibe (01) una azeta con la documentación del equipo, la cual se adjunta en la caja del equipo, así:

- Hoja de vida del equipo
- Ficha técnica y diagrama de partes
- Certificados de garantía fabricante y contratista
- Protocolo de mantenimiento
- Cronograma de mantenimiento preventivo
- Manuales de instalación, operación, y mantenimiento
- Lista de chequeo mantenimiento preventivo
- Certificado de vida útil del equipo
- Guía de manejo rápido (plastificada)
- Certificado de importación
- Registro Sanitario Invima
- Guía de recomendaciones para hacer limpieza y desinfección
- Protocolo de capacitación y/o entrenamiento
- 01 CD con la información digitalizada de los anteriores ítems

-Todos los demás documentos y cartas de compromiso relacionados en el contrato 192-EJC-DISAN-2022

CONSTANCIAS

El supervisor hace constar que los bienes relacionados en el presente documento han sido entregados por el contratista a entera satisfacción, conforme a la remisión de entrega del equipo de urodinamia anexa al presente documento y avala que los bienes quedan en custodia del almacén de la Dirección de Sanidad del Ejército.

A ESTE DOCUMENTO SE ANEXAN LOS SIGUIENTES SOPORTES:

1. ORIGINAL DE LA FACTURA N° FE01 8123 de fecha 27/10/2022
2. ORIGINAL INFORME MENSUAL DE SUPERVISIÓN N° 1 mes Octubre
3. COPIA CONTRATO 192-EJC-DISAN-2022
4. COPIA PÓLIZAS DE GARANTÍA
5. COPIA APROBACIÓN PÓLIZAS
6. REGISTRO PRESUPUESTAL N° 44222 del 2022-09-08
7. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA FIRMA CONTRATISTA
8. CERTIFICACIÓN BANCARIA DE LA FIRMA CONTRATISTA
9. CERTIFICACIÓN PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA FIRMA CONTRATISTA
10. ENTRADA DE BIENES
11. OFICIO SOLICITUD APROBACIÓN DE PAGO N° 2022322019714253 fecha 01 de noviembre
12. REMISIÓN DE LA FIRMA CONTRATISTA

Factura N°: FE01 8123 por valor de NOVENTA Y SEIS MILLONES TRECIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS M/CTE ($ 96´323.938.24)

OBSERVACIÓN:

SE RECIBE FACTURA No FE01 8123 DE FECHA 27/10/2022 conforme al contrato "LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DEL EJÉRCITO NACIONAL GRUPO 6. EQUIPO DE UROLOGÍA".

El equipo de urodinamia es un bien exento de IVA de acuerdo al artículo 2 del decreto 695 de 1983 modificado por el decreto 3000 de 2005.

Los elementos recibidos quedan en el almacén de la Dirección de Sanidad del Ejército nacional bajo custodia del almacenista.

ANEXOS

FACTURA No.	**FE01 8123** DE FECHA 27/10/2022
TOTAL A PAGAR	NOVENTA Y SEIS MILLONES TRECIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS M/CTE ($ 96´323.938.24)

EN CONSTANCIA FIRMA QUIEN EN ELLA INTERVIENE

TE. JULIETH GALINDO CURTIDOR
Supervisora del contrato No 192-EJC-DISAN-2022

SV. JULIO CESAR MARTÍNEZ CORTEZ
Almacenista Dirección de Sanidad Ejercito

VoBo:
CT. CLAUDIA ANDREA CANO CUESTA
Comité Técnico Evaluador contrato 192-EJC-DISAN-2022
Oficial Ingeniería Biomédica DISAN

VoBo:
SV LUSWING RUEDA LLORENTE
Comité Técnico Evaluador contrato 192-EJC-DISAN-2022
Suboficial de Proyectos Biomédica DISAN

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL	INFORME DE SUPERVISION N° 1 MES OCTUBRE
DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO	FECHA INFORME : 01 DE NOVIEMBRE 2022
CONTRATO Y/O ACUERDO : 192-EJC-DISAN-2022	FECHA SUSCRIPCION CONTRATO: 01 - 09 - 2022

1: INFORMACIÓN DEL CONTRATO

OBJETO DEL CONTRATO: "LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DEL EJÉRCITO NACIONAL GRUPO 6. EQUIPO DE UROLOGÍA".

NOMBRE DEL PROVEEDOR: RP MEDICAS S.A			NIT o CC: 811.019.499-7
FECHA DE LA ADQUISICION DEL BIEN:	HASTA EL 31/10/2022	LUGAR DE ENTREGA:	DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO
VALOR DE LA ADQUISICION DEL BIEN:	$ 96.323.938,24	EN LETRAS: NOVENTA Y SEIS MILLONES TRECIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS M/CTE	

FORMA DE PAGO: CLÁUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO: LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES– DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO se compromete a cancelar el valor del contrato resultante, mediante pagos parciales dentro de los 60 dias calendario, previa presentación de la facturación causada, de acuerdo a la recepción de los servicios, liquidación y cruce de cuentas, coordinados con la administración. Asi como el previo cumplimiento de los siguientes requisitos:
1) Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
2) Verificación por parte de la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO del cumplimiento del contratista del pago de aportes propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, salud, pensión, ADRES o los que hubiere lugar.
3) Que se ejecuten los demàs trámites administrativos correspondientes.
4) Recepción a satisfacción de los servicios por el Supervisor del contrato.
En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.
Parágrafo primero: En el evento de prorroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago sse postergara en el mismo lapso de la prorroga.
Parágrafo segundo: la DIRECCION DE SANIDAD DEL EJERCITO, realizara los pagos en la cuenta corriente N° 0290339301 del banco Bancolombia
Parágrafo tercero: En caso de estar obligado a facturar electronicamente el proveedor debera presentar la facturacion electronica validada previamente por la DIAN, conforme a disposiciones señaladas en el decreto 358 del 05 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolucion N° 000042 del 05 de mayo del 2020

2: RESUMEN DOCUMENTOS PRESUPUESTALES

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N°: 19622	FECHA: 18-02-2022	VALOR: 96.323.938,24
REGISTRO PRESUPUESTAL N°: 44222	FECHA: 08-09-2022	VALOR: 96.323.938,24
RECURSO:13		

3: MODIFICATORIOS

TIPO	FECHA	OBJETO

4: RELACION DE BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR CON IVA	VALOR TOTAL
	EQUIPO DE URODINAMIA CON BOMBA	1	$ 96.323.938,24		$ 96.323.938,24
	CON LOS SIGUIENTES ACCESORIOS:				
	MODULO PRINCIPAL SERIE ECP-KZ0922/199	1			
	UROFLUJOMETRO	1			
	EMBUDO PLÁSTICO Y SOPORTE	1			
	JARRA PLÁSTICA	2			
	APIS O SENSORES PARA FACILIDAD DE PURGADO	2			
	ORGANIZADOR DE SENSORES DE PRESIÓN	1			
	TRANSDUCTOR DE PRESIÓN	2			
	SILLA PATO CON TAPA	1			
	CABLE INTERLOCK	1			

1	CABLE MANHATAN	1
	CABLE ALIMENTACIÓN	1
	ATRIL + SOPORTE (ARAÑA) + RUEDAS (5)	1
	BALDE PARA AYUDA SANITARIA	1
	MANGUERA DE SILICONA PARA BOMBA	3
	FUENTE DE ALIMENTACIÓN	1
	CABLE DE ELECTROMIOGRAFIA CON LATIGUILLOS + VELCRO	1
	BOMBA DE INFUSIÓN	1
	EQUIPO COMPUTO DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO: COMPUTADOR MARCA GENÉRICA MODELO CLON, PROCESADOR INTEL CORE i5 10400, DISCO DURO 1 T + 256SSDB, DDR4 8GB, MONITOR SAMSUNG DE 22", QUEMADOR DE DVD INTERNA, WINDOWS 10 PRO	1
	SE ENTREGA CON: 1 CABLE DE PODER; 1 TECLADO MODELO GENIUS; 1 MOUSE GENIUS; 1 CPU GENÉRICA SERIE 221550020337; 1 MONITOR SAMSUNG SERIE 0B1EHCNT201823	

5: RESUMEN DE POLIZAS

COMPAÑIA ASEGURADORA: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A		POLIZA DE CUMPLIMIENTO: 1010114330501		
		POLIZA RCE: 1010107996401		
AMPAROS CUBIERTOS	PORCENTAJES AMPAROS CUBIERTOS	VALOR	DESDE	HASTA
CALIDAD DEL BIEN	30%	$ 28.897.181,00	1/09/2022	28/02/2023
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES	5%	$ 4.816.197,00	1/09/2022	31/10/2025
CUMPLIMIENTO	20%	$ 19.264.788,00	1/09/2022	28/02/2023
RESPONSABILIDAD CIVIL EXCONTRACTUAL	400 SMMLV	$ 400.000.000,00	1/09/2022	31/10/2022
FECHA DE EXPEDICION DE LAS POLIZAS:12-09-2022		POLIZA DE CUMPLIMIENTO: 1010114330501		

6: BALANCE Y EJECUCION DEL CONTRATO

MES Y CONCEPTO	V/R CONTRATO	FACTURADO	AUTORIZADO	V/R GLOSA (SI APLICA)	V/R CANCELADO
22/10/2022 HASTA EL 31/10/2022 FE01 8123	$ 96.323.938,24	96.323.938,24	96.323.938,24		
					$ -
TOTAL	$ 96.323.938,24	96.323.938,24	96.323.938,24		$ -
% DE EJECUCION POR PAGO CANCELADO		0%	% DE EJECUCION POR PAGO AUTORIZADO		100%

7: PAGOS EFECTUADOS

CONCEPTO DE PAGO Y FECHA:		VALOR PAGADO EN EL MES:	

7.1. BALANCE GENERAL CONTRATO

V/R PRESTACION DEL SERVICIO	$ 96.323.938,24			
PRIMERA ADICION				
SEGUNDA ADICION				
TERCERA ADICION				
CUARTO ADICION				
VALOR CANCELADO				
VALOR SALDO CONTRATO				
VALOR EN AUTORIZACIÓN		$ 96.323.938,24		
SUMAS IGUALES	$ 96.323.938,24	$ 96.323.938,24		

7.2. ACTAS DE RECIBO A SATISFACCION

ITEM	DESCRIPCION	ACTA	FECHA	ENTRADA DE ALMACEN	VALOR ENTREGADO
1	EQUIPO DE URODINAMIA CON BOMBA	2020322008025016	31/10/2022	5000002310	$ 96.323.938,24
				IVA	
				VALOR TOTAL CANCELADO	$ 96.323.938,24
				PORCENTAJE EJECUCIÓN FÍSICA %	100%

8. TRABAJOS Y/O ACTIVIDADES REALIZADAS

MEDIANTE RESOLUCIÓN N. 00007229 DE FECHA 20 DE OCTUBRE EN LA CUAL SE MODIFICA EL SUPERVISOR, FUI NOTIFICADA CON FECHA 22 DE OCTUBRE COMO SUPERVISORA DEL CONTRATO 192-EJC-DISAN-2022

LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DEL EJÉRCITO NACIONAL GRUPO 6. EQUIPO DE UROLOGÍA, CONTRATISTA RP MEDICAS S.A. EL DIA 31 DE OCTUBRE SE RECIBE A SATISFACCION LA TOTALIDAD DEL EQUIPO Y SUS ACCESORIOS. SE REALIZA Y SE ENTREGA DOCUMENTACION PARA EL PAGO TOTAL.

8. AVANCE TOTAL DEL CONTRATO

EJECUCIÓN FINANCIERA	0%	EJECUCIÓN FISICA	100%

9. NOVEDADES Y/O INFORMACION DE IMPORTANCIA

EL DIA 31 DE OCTUBEE SE RECIBE A SATISFACCION LA TOTALIDAD DE LOS ELEMENTOS. SE REALIZA Y SE ENTREGA DOCUMENTACION PARA EL PAGO TOTAL

10. ANEXOS AL INFORME

OMITIDO

DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA TRAMITE DE PAGO

PRIMER Y UNICO PAGO		DE MAS PAGOS	
CERTIFICACIÓN BANCARIA < 30 DIAS		CERTIFICACIÓN DE APORTES	
FORMULARIO RUT VIGENCIA ACTUAL		FACTURA O DOCUMENTO EQUIVALENTE	
CERTIFICACIÓN DE APORTES		ENTRADA AL ALMACEN (SI APLICA)	
FACTURA O DOCUMENTO EQUIVALENTE		CONCEPTO DE AUDITORIA (SI APLICA) Y OFICIO REMISORIO	
ENTRADA AL ALMACEN (SI APLICA)		OFICIO Y AUTORIZACIÓN DEL GENERAL	
COPIA CONTRATO, OR. DE COMPRA, ACEPTACIONES		ACTA DE RECIBO A SATISFACCÓN	
COPIA POLIZAS Y APROBACION DE POLIZAS		COPIA REGISTRO PRESUPUESTAL	
CONCEPTO DE AUDITORIA (SI APLICA) Y OFICIO REMISORIO			
OFICIO Y AUTORIZACIÓN DEL GENERAL			
ACTA DE RECIBO A SATISFACCÓN			
COPIA REGISTRO PRESUPUESTAL			

Julieth Galindo C

TENIENTE JULIETH GALINDO CURTIDOR

wendy.galindo@buzonejercito.mil.co

En calidad de supervisor contrato 192-EJC-DISAN-2022

RP médicas®
MEJORANDO LA CALIDAD DE VIDA

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA
No. FE01 8123 ORIGINAL

RP MEDICAS S.A
NIT. 811,019,499-7
Tv. 6 # 45-135 Patio Bonito
PBX: (574) 2684904
FAX. (574) 2684905
MEDELLIN-COLOMBIA
servicioalcliente@rpmedicas.co

SEÑORES
DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO
CR 7 52 48
NIT: 901440188-1
TEL: 3470200
BOGOTA D.C.
Bodega: WB01

No somos Grandes Contribuyentes
RESPONSABLE DE IVA
Actividad principal 4774
Autoretenedor ICA Municip. Medellin
Resol. 202050056223 de 24/09/2020

FORMA DE PAGO	FECHA DE FACTURA	FECHA VTO	VENDEDOR	ORDEN DE COMPRA	REMISION
CONTADO 1 DIA	27/10/2022 14:16:05	28/10/2022	DIANA CAROLINA SANABRIA LARA	N/A	28734

CODIGO	DESCRIPCION	CANT.	IVA %	PRECIO UNIDAD	SUMA
ECUD-COMPACT-P	EQUIPO URODINAMIA CON BOMBA	1.00		96,323,938.24	96,323,938.24

Observaciones:

#$15-01-11-079;192-EJC-DISAN-2022;wendy.galindo@buzonejercito.mil.co#$ /

SUB-TOTAL	96,323,938.24
IVA	0.00
DESCUENTO	0.00
RTE. FTE.	2,408,098.00
TOTAL	93,915,840.24

Son: NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS COLOMBIAN

FAVOR CANCELAR CON CHEQUE PRIMER BENEFICIARIO A NOMBRE DE RP MEDICAS S.A. CONSIGNAR A LAS CUENTAS BANCOLOMBIA CTA CORRIENTE NRO. 029033393-01.
ESTA FACTURA DE VENTA CAUSARA INTERESES A LA TASA MAXIMA ESTIPULADA POR LA LEY. RP MEDICAS S.A. NO SE HACE RESPONSABLE POR LAS FALLAS DE FUNCIONAMIENTO QUE SE DERIVEN DE MAL ALMACENAMIENTO Y MANEJO DEL PRODUCTO DESPUES DE LA ENTREGA AL CLIENTE, NO ATENDER DE FORMA ESTRICTA LAS ADVERTENCIAS, CONTRAINDICACIONES Y FORMAS DE USO DE CADA PRODUCTO TANTO POR PARTE DEL PACIENTE COMO DEL PERSONAL MEDICO QUE LO MANIPULE Y POR AQUELLOS RIESGOS DE FALLA O RECHAZO PROPIOS DE LOS DISPOSITIVOS O EQUIPOS MEDICOS.
LAS OBLIGACIONES QUE DERIVAN DE LA PRESENTE FACTURA Y DEL NEGOCIO JURÍDICO QUE LA CAUSA SE CUMPLIRÁN EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN

FACTURACION ELECTRONICA RESOLUCION DIAN No: 18764021766680 De la fecha: 25/11/2021 Con vigencia de 12 meses. Rango de facturación : FE01-3470 A FE01-550000

CUFE: 7118e7c81d90e1dfa1c44b366c4a581ab8e185a285a6304d4e052a16915de77347cbfac144bb188814bf77b5038275d2

REVISADO POR

RP MEDICAS S.A.
NIT. 811.019.499-7

icontec ISO 13485 DM-CER577485
icontec ISO 9001 SC-CER577488

Julieth Galindo C

RECIBI LA MERCANCIA A SATISFACCIÓN
NOMBRE Julieth Galindo C
DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1084404336
FECHA DE RECIBIDO 31/Oct/2022

RP médicas
MEJORANDO LA CALIDAD DE VIDA

Bogotá D.C., Octubre 27 de 2022

Señores:
DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO
Ciudad

Yo, MARIA ELENA ZULUAGA VALENCIA identificada con cédula de ciudadanía Nº 25.098.721, en representación de Dinámica Contable S.A.S y en calidad de Revisor fiscal de la Empresa RP MÉDICAS S.A. con Nit 811.019.499-7, hago constar que de acuerdo con la planilla de autoliquidación integrada la Compañía ha efectuado el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales durante los últimos seis (6) meses, siendo la última planilla la del mes de septiembre de 2022, aclarando que en esta planilla se efectuó el pago de aportes a salud del mes de octubre de 2022 y aportes a pensión del mes de septiembre de 2022.

El presente certificado se expide en Medellín a los veintisiete días del mes de Octubre de 2022 por solicitud de **RP MÉDICAS S.A.** y es de uso exclusivo para hacer entrega de dispositivos médicos en el **DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO**

Estando disponible para aclarar cualquier inquietud o ampliar esta información.

Cordialmente,

María Elena Zuluaga V.

MARIA ELENA ZULUAGA VALENCIA
C.C. 25.098.721
TP. 57949-T

En representación de DINAMICA CONTABLE S.A.S
T.R. 1739

Elaboró: Maribel Rondón Mora
Cargo: Representante Servicio al Cliente
RP Médicas S.A.
Revisó y aprobó: Carlos Ramirez
CP-E052-272-2022

RP médicas®
MEJORANDO LA CALIDAD DE VIDA

Bogotá D.C.,28 de octubre de 2022

Señores
DIRECCION SANIDAD EJERCITO
Bogotá

Asunto: ENTREGA EQUIPO URODINAMIA

Cordial Saludo,

Por medio de la presente RP MEDICAS hace entrega del siguiente equipo con la factura FE01-8123

REFERENCIA	DESCRIPCION	CANTIDAD	SERIE
ECUD-COMPACT-PLUS	EQUIPO DE URODINAMIA CON BOMBA	1	ECP-KZ0922/199

DESCRIPCION	CANTIDAD
MODULO PRINCIPAL SERIE ECP-KZ0922/199	1
UROFLOJOMETRO	1
EMBUDO PLASTICO	1
JARRA PLASTICA	2
APIS	2
ORGANIZADOR DE SENSORES DE PRESION	1
TRANSDUCTOR DE PRESION	2
SILLA PATO CON TAPA	1
CABLE INTERLOCK	1
CABLE MANHATAN	1
CABLE ALIMENTACIÓN	1
ATRIL + SOPORTE (ARAÑA) + RUEDAS (5)	1
BALDE PARA AYUDA SANITARIA	1
MANGUERA DE SILICONA PARA BOMBA	3
FUENTE DE ALIMENTACIÓN	1
CABLE DE ELECTROMIOGRAFIA CON LATIGUILLOS + VELCRO	1
EQUIPO COMPUTO DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO: COMPUTADOR MARCA DELL MODELO VOSTRO 3681SFF, INTERL CORE 13 10100, DISCO DURO 1 T + 256SSDB, DDR4 8GB, MONITOR 18,5 E1916HV LINUX, QUEMADOR DE DVD EXTERNA, WINDOWS 10 PRO SE ENTREGA CON: 1 CABLE DE PODER 1 TECLADO MODELO KB216Z3 R- 41163449 1 MOUSE MODEL NS116P RG121LF 1 CPU MODEL D155 RD155002 1 MONITOR MODELO E2016HVF	1

NOTA: Los Apis se entregan como cortesía debido a que este elemento no se comercializa por RP Medicas.

Cordialmente

Andrea Marin
ANDREA MARIN
Coordinadora de inventarios
acomercial@rpmedicas.co
7456807 ext.103

RP MEDICAS S.A.
NIT. 811.019.499-7

ARUS®
Tecnología + Información + Conocimiento

Información de la Planilla Pagada

Nit de comercio Operador de Información	900089104-5
Razón Social del Operador de Información	ARUS (antes Enlace Operativo)
Descripción	Pago de SuAporte
Fecha	2022-10-04, 03:46:27 PM
Periodo de Cotización Otros Riesgos	septiembre de 2022
Periodo de Cotización Para Salud	octubre de 2022
Empresa	RP MEDICAS SA
NIT	NI 811019499
Código Sucursal (Nombre)	()
Referencia de Pago/ Número Planilla	58689371
Tipo de Planilla	E
Número Transacción Bancaria/ CUS	1688837635
Banco	(1007) - BANCOLOMBIA
Valor	$ 100.342.100
Estado de la Transacción	Aprobada
Dirección IP de Origen	10.0.19.58

Nit	Código	Administradora	Número Afiliados	Valor sin Mora	Total Intéreses Mora
N800224808	230301	PORVENIR	14	$ 9.893.400	$ 0
N800229739	230201	PROTECCION FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS	33	$ 26.644.400	$ 0
N900336004	25-14	COLPENSIONES	23	$ 12.250.400	$ 0
N800227940	231001	COLFONDOS	6	$ 3.225.300	$ 0
N800253055	230901	FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS SKANDIA	1	$ 1.604.200	$ 0
N900156264	EPS037	NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD NUEVA EPS S.A.	4	$ 175.900	$ 0
N800251440	EPS005	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.	9	$ 1.502.600	$ 0
N830003564	EPS017	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR LIMITADA CAFAM-COLSUBSIDIO	2	$ 132.900	$ 0
N800088702	EPS010	EPS SURA	55	$ 17.661.400	$ 0
N860066942	EPS008	COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD	10	$ 2.932.900	$ 0
N890903790	14-11	ARL SURA	80	$ 6.314.800	$ 0
N890101994	CCF07	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	1	$ 193.400	$ 0
N890900841	CCF04	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	51	$ 8.489.700	$ 0
N891280008	CCF35	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE NARINO	2	$ 419.900	$ 0
N860066942	CCF24	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR	15	$ 2.360.500	$ 0
N890303208	CCF57	COMFANDI	8	$ 1.140.000	$ 0
N899999034	PASENA	SENA	8	$ 2.160.200	$ 0
N899999239	PAICBF	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	8	$ 3.240.200	$ 0
		SubTotales:		$ 100.342.100	$ 0
		Total a Pagar:			$ 100.342.100

ARUS, Línea Expertos en PILA: Barranquilla: 385 24 44 - Bogotá: 485 4485 - Bucaramanga: 697 87 27 - Cali: 485 9444 - Cartagena: 693 77 27 - Pereira: 340 13 27 - Manizales: 892 80 27 - Medellín: 604 2727 - Desde otras ciudades: 018000 51 99 77. Línea Ética: 018000 517806.

ARUS (antes Enlace Operativo) no se hace responsable de las planillas y pagos realizados a través de otros operadores de información dado que no tiene medios para corroborar la veracidad de la misma, su alcance se limita a replicar la información suministrada directamente por el cliente.

JERCITO NACIONAL DE COLOMBIA

ENTRADA DE BIENES
POR CONCEPTO DE: EM Entr.mercancías

Doc. Material
5002996790-2022
MOVIMIENTO: 101

UNIDAD	NIT	CODIGO	ALMACEN	FECHA	CIUDAD
DISAN.EJC DIR SAN EJC	830039670-5	SE01		27.10.2022	Bogotá

PROVEEDOR	NIT	CODIGO	No. PEDIDO	DESTINO
RP MEDICAS SA	0811019499		3500342846	ESM DMSOC

TRAZABILIDAD: FACT N°FE01 8123 / RECIBO SATISFACC / No.2022322008025016 DISAN / SUPERVISOR TE.GALINDO CURTIDOR JULIETH CO

MATNR	LOTE/UBIC	EQUIPO	No.PARTE	DESCRIPCION	IMPUTACN./SERIE	CANT	UD	VR.UNITARIO	VR.TOTAL
1222092	KZ0922/199		00000000000122209	EQUIPO DE URODINAMIA		1,00	UN	96.323.938,24	96.323.938,24

DIRECCION DE SANIDAD ALMACEN

TOTALES 96.323.938,24

MONTO: NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON- VEINTICUATRO /100 M.CTE

RECIBI:	ENTREGUE	Vo.Bo.	Vo.Bo.
ALMACENISTA POST-FIRMA	Julieth Galindo 1018404336 POST-FIRMA	CDTE-ALMACENES POST-FIRMA	ORDENADOR GASTO ACTUAL POST-FIRMA

Documento Financiero del Doc. de Materiales 5002996790/2022

DOCUMENTO No: 5000002310 / 2022	DEBITOS	CREDITOS
1635020070 Equipo de Apoyo Diagnóstico	96.323.938,24	
2401010020 Bienes y Servicios Registrados.en Almacén		96.323.938,24
TOTALES:	96.323.938,24	96.323.938,24

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR	ENTRADA DE MATERIAL	CÓDIGO:
	SISTEMA DE GESTION INTEGRADO SGI	FECHA EMISIÓN:
		VERSIÓN:
		PÁGINA: 1 de 1

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR
ESM DISAN.EJC DIR SAN EJC
NIT : 830.039.670-5

Entradas de bienes por concepto de : No.2022322008025016 DISAN	N° de Documento 5002996790	Clase de Documento: 101	Descripción: Entrada de mercancías de orden a almacén	Almacén:
ESM: DISAN.EJC DIR SAN EJC	Código: SE01	Proveedor: RP MEDICAS SA		NIT: 811019499
N° Contrato: 3700086890 / SE0120220192	Factura: FACT N°FE01 8123	Consecutivo: 0000000324	Doc. Referencia: 3500342846	Fecha: 27.10.2022

CODIGO INTERNO	UBICACION	CUENTA CONTABLE	DESCRIPCION	CONCENTRACION	LOTE	FECHA DE VENCIMIENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CENTRO DE COSTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1222092		1635020070	EQUIPO DE URODINAMIA (SUPERVISOR TE.GALINDO CURTIDOR JULIETH CONT 192/		KZ0922/199	01.10.2032	UN		1,00	96.323.938,24	96.323.938,24

TOTAL:	96.323.938,24

SON: NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/C CON VEINTICUATRO CENTAVOS.

CUENTA PRINCIPAL	DÉBITOS	CRÉDITOS
1635020070	96.323.938,24	0,00
2401010020	0,00	96.323.938,24
TOTAL SUMA	96.323.938,24	96.323.938,24

DIRECCIÓN DE SANIDAD ALMACEN

RECIBI
NOMBRE:

Miércoles 09 de Noviembre de 2022

DIRECCION GENERAL SANIDAD MILITAR	ENTRADA DE BIENES	
	DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO	
	CODIGO SOCIEDAD: SE01	
	NIT: 830039670-5	PÁGINA: 1 de 1

CIUDAD : BOGOTÁ D.C.	FECHA : : 09.11.2022	HORA : 15:03:59
ALMACEN QUE RECIBE : JULIO CESAR MARTINEZ CORTES - ALMACENISTA DISAN		
CONCEPTO DE LA ENTRADA : SUPERVISOR TE.GALINDO CURTIDOR JULIETH CONT 192/22		

TIPO DE DOCUMENTO : Entrada mercancías	ACTA No. 322008025016	REG. AL FOLIO No 2022 DISAN
PROVEEDOR : RP MEDICAS S.A	NIT o C.C PROVEEDOR : 811.019..499-7	
FACTURA No. : FACT N°FE01 8123	FECHA FACTURA : 27.10.2022	
ENTREGA PARCIAL : ENTREGA UNICA EQ URODINAMIA-BOMBA INFUSIÓN-PC	ULTIMA ENTREGA : INGRESO AL SAP 27 DE OCTUBRE DEL 2022	
RECIBIDO DE : SUPERVISOR TE.GALINDO CURTIDOR JULIETH	NIT o CC. CONTRATO 192-EJC-DISAN-2022	
INFO.ADICIONAL: ENTRADA DE MERCANCIAS MIGO 101 - PEDIDO 3500342846 - DOCUMENTO CONTABLE 5002996790-FACTURA FE01 8123 DEL 27/10/2022		

NUM.ACTIVO	No.DOCUM.	DESC. ELEMENTO	No. SERIE	CAN	U.M	NUMERO INVENTARIO	COSTO HIST.	DEP. ACUM.	V.N. CONTABLE
163500021975	5000002310	EQUIPO DE URODINAMIA	ECP-KZ0922/199	1	UN	800411000000000000245245	96.323.938,24	0,00	96.323.938,24
TOTAL				**1**			96.323.938,24	**0,00**	**96.323.938,24**

IMPUTACION CONTABLE

COD CONTABLE	NOMBRE CUENTA	DEBITO	CREDITO
1635020070	Equipo de Apoyo Diagnóstico	96.323.938,24	0,00
2401010020	Bienes y Servicios Registrados.en Almacén	0,00	0,00
TOTAL		**96.323.938,24**	**0,00**

VALORIZACIONES Y PROVISIONES

NUMERO ACTIVO	DESCRIPCION DEL ACTIVO	VALORIZACION	PROVISION
TOTAL		**0,00**	**0,00**

DIRECCIÓN DE SANIDAD ALMACEN

ALMACENISTA QUE RECIBE	NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN ENTREGA
SV MARTINEZ CORTES JULIO CESAR C.C 80151163	SUPERVISOR TE.GALINDO CURTIDOR JULIETH C.C CONTRATO 192-EJC-DISAN-2022

DGSM Ped.con Contrat 3500342846 creado por SS. WILLIAM MIGUEL INSUAS

Resumen documento activo | Visualización de impresión | Mensajes | Parametriz.personal

DGSM Ped.con Contrat 3500342846 | Proveedor 811019499 RP MEDICAS SA | Fecha doc. 31.10.2022

Entrega/Factura | Condiciones | Textos | Dirección | Comunicación | Interlocutor | Datos adicionales | Dat.org. | Status | Datos c

Neto 96.323.938,24 COP

Elem.precio

Inact.	ClCd	Importe	por	UM	Valor condición	Mon.	Status	Valor condición	Mon...	Est.	Denominación
■	PB00	96.323.938,24	1	UN	96.323.938,24	COP		0,00		☐	Precio bruto
					96.323.938,24	COP		0,00		☐	Valor neto incl.desc
■	ZWST				0,00	COP		0,00		☑	IVA de la compra
					96.323.938,24	COP		0,00		☐	Valor neto incl.IVA
■	SKTO	0,000			0,00	COP		0,00		☑	Dto.pronto pago
					96.323.938,24	COP		0,00		☐	Precio efectivo
■	ZGAD				0,00	COP		0,00		☑	Gastos Admon $

Reg.condición | Activar | Actualizar

S..	Pos	I	P	Material	Txt.brv.	Ctd.pedido	Contrato ...	Pos...	U...	T	Fe.entrega	P/Unitario
	10	A		1222092	EQUIPO DE URODINAMIA		3700086890	10	UN	T	01.11.2022	96.323.938,2

3500002310

original

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO
NIT: 901.440.188-1

CONTRATO N°192-EJC-DISAN-2022 CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO PARA LOS ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL EJÉRCITO NACIONAL" GRUPO 6. EQUIPO DE UROLOGÍA.

Que el señor Mayor General CARLOS ALBERTO RINCÓN ARANGO, identificado con cédula No. 79.485.970 expedida en Bogotá D.C, en su condición de Director de la Dirección de Sanidad Ejército, nombrado mediante Decreto 1586 del 02 de diciembre de 2020 y posesionado mediante Acta de Posesión Personal Militar N°.00492030 del 04 de diciembre del 2020 y de conformidad a lo preceptuado por la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007, Decreto Reglamentario Único 1082 del 26 de mayo de 2015, Resolución N°4223 del 23 de junio de 2022, por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bines y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones; Resolución N° 4130 del 16 de junio de 2022, "Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios" del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras, quien en consecuencia representa, por la delegación conferida, a LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO; quien en consecuencia representa, por la delegación conferida, a LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO como EL CONTRATANTE y por la otra parte la empresa **RP MEDICAS S.A. identificada con NIT. 811.019.499-7,** representada legalmente por la señora CARMENZA CUARTAS GUZMÁN, identificado con la CC N°43.628.033 de Medellín, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato para la "**ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO PARA LOS ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL EJÉRCITO NACIONAL" GRUPO 6. EQUIPO DE UROLOGÍA** previas las siguientes consideraciones:

Que mediante Resolución N° 00005339 del 27 de julio de 2022, se nombró al Gerente del Proyecto, así como los Comités Estructuradores, Evaluadores y supervisores, para el **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA N°173-DISAN-EJC-2022, CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO PARA LOS ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL EJÉRCITO NACIONAL".**

Que el día 01 de agosto de 2022, se publicó en el Portal Único de Contratación https://colombiacompra.gov.co/secop-ii el estudio previo, el proyecto de pliego de condiciones y el aviso de convocatoria para el **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA N°173-DISAN-EJC-2022, CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO PARA LOS ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL EJÉRCITO NACIONAL".**en cumplimiento al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con el Manual de Contratación.

Que en cumplimiento al Artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, literal b numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y complementarias que sirvan de fundamento para el proceso de selección que se adelantará bajo esta modalidad, se procedió a publicar la información correspondiente al objeto y características esenciales del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA N°173-DISAN-EJC-2022,** en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co. SECOP II.

Que existen los recursos disponibles para atender el pago de las obligaciones derivadas del proceso de selección y posterior contrato adjudicado, la erogación que se cause con la suscripción del contrato resultante del proceso de selección, se respaldara con recursos del presupuesto asignado a la Dirección de Sanidad Ejército, la cual ha asignado una disponibilidad presupuestal para el presente proceso por el valor de MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCO PESOS CON SETENTA Y UNO CENTAVOS M/CTE ($1.981.964.105,71), de acuerdo al CDP N° 19622 de 2022, rubro C-1505-0100-2-0-1505014-02, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Dirección de Sanidad del Ejército., correspondientes a la vigencia fiscal 2022.

		Posicion Catálogo de Gasto	Fuente	Recurso y Situación	Fecha	Valor Vigencia 2022
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	N° 19622	C-1505-0100-2-0-1505014-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – EQUIPOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS DE ALTA TECNOLOGÍA ADQUIRIDOS -FORTALECIMIENTO DE LA	Nación	13 CSF	18/02/2022	$1.981.964.105,71

		PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE LAS FUERZAS MILITARES NACIONAL				

Que mediante Resolución 00005636 del 10 de agosto de 2022 se ordenó la apertura **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA N°173-DISAN-EJC-2022, CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO PARA LOS ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL EJÉRCITO NACIONAL"** y así mismo se publicó mediante la plataforma de SECOP II junto con el pliego de condiciones definitivo.

Que, agotado el procedimiento, mediante Resolución N° 00006105 del 30 de agosto de 2022, y ACTA ACLARATORIA N°00639385 del 1 de septiembre de 2022, previa recomendación de los comités verificadores en lo jurídico, técnico, técnico de software y económico, así como aprobación y recomendación por parte del comité de adquisiciones, el señor ordenador del gasto autorizó la adjudicación de la del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA N°173-DISAN-EJC-2022**, de la siguiente manera:

> *"(...)ARTICULO 4°: ADJUDICAR DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA N°173-DISAN-EJC-2022, CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO PARA LOS ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL EJÉRCITO NACIONAL" DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ECONÓMICAS Y JURÍDICAS, GRUPO 6. EQUIPO DE UROLOGÍA: a la empresa RP MEDICAS S.A. Identificada con NIT. 811.019.499-7por el valor de NOVENTA Y SEIS MILLONES TRECIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS ($96.323.938,24) respaldado mediante CDP N° 19622 de 2022, rubro C-1505-0100-2-0-1505014-02, ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – EQUIPOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS DE ALTA TECNOLOGÍA ADQUIRIDOS -FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE LAS FUERZAS MILITARES NACIONAL por el valor de MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCO PESOS CON SETENTA Y UNO CENTAVOS M/CTE ($1.981.964.105,71) expedido por el Jefe de Presupuesto de la Dirección de Sanidad del Ejército. (...)"*

Que quienes suscriben el presente contrato se encuentran debidamente facultados para ello, por lo tanto, pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, lo cual se acredita mediante los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato.

Que tras haber sido cumplidos todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación estatal, es procedente la celebración del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga con LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, a la "ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO PARA LOS ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL EJÉRCITO NACIONAL" GRUPO 6. EQUIPO DE UROLOGÍA de conformidad con las especificaciones técnicas estipuladas el pliego de condiciones definitivo, y adenda del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA N°173-DISAN-EJC-2022, sus respectivas modificaciones y de acuerdo a la oferta presentada por el contratista.

Las condiciones técnicas del objeto a contratar se encuentran descritas en el anexo N° 1 "Especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento" del presente contrato el cual hace parte integral del mismo.

CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR: El valor del presente contrato es de **NOVENTA Y SEIS MILLONES TRECIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS ($96.323.938,24)** en el valor total que implique la debida ejecución del contrato, de acuerdo con el pliego de condiciones definitivo y la oferta presentada y aprobada. El valor del contrato se encuentra respaldado con CDP N° 19622 de 2022, rubro C-1505-0100-2-0-1505014-02, ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – EQUIPOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS DE ALTA TECNOLOGÍA ADQUIRIDOS -FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE LAS FUERZAS MILITARES NACIONAL, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Dirección de Sanidad.

El presupuesto se agotará conforme a los precios ofertados por **RP MEDICAS S.A. Identificada con NIT. 811.019.499-7,** dentro del formulario de valoración de la propuesta económica así:

PRECIOS DE REFERENCIA DEL PROCESO						VALOR TOTAL OFERTADO
GRUPO	EQUIPO	ELEMENTO	CANTIDAD	V/OR OFERTADO UNITARIO	V/OR IVA SI APLICA	$ 96.323.938,24
6	EQUIPO DE UROLOGÍA	Equipo de Urodinamia	1	$ 96.323.938,24		$ 96.323.938,24

NOTA: La empresa **RP MEDICAS S.A. Identificada con NIT. 811.019.499-73,** ofertó aspectos técnicos de ponderación, razón por lo cual el siguiente ítem no tendrá costo alguno para la Dirección de Sanidad Ejercito, como se puede observar:

RP médicas

Bogotá D.C , 17 de agosto de 2022

Señores
DIRECCION DE SANIDAD – EJERCITO NACIONAL
La Ciudad

Asunto: Aspectos técnicos de ponderación

Referencia: PROCESO MENOR CUANTIA N°. 173- DISAN-EJC-2022, CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO PARA LOS ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL EJÉRCITO NACIONAL.

Por medio del presente, RP medicas S.A ofrece una garantía de un año adicional a la exigida en los pliegos de condiciones, con esto nos acogemos a evaluación de 100 puntos en este requisito.

EL OFERENTE:

Firma
Nombre: RP MEDICAS SA
Documento de Identificación: NIT 811019499-7
Nombre: Carmenza Cuartas Guzmán, Representante Legal
Documento de Identificación: CC 43.628.033

CLÁUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO: La NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO se compromete a cancelar el valor del contrato resultante, mediante único pago dentro de los sesenta (60) días calendario, previa presentación de la facturación causada, de acuerdo a la recepción de los servicios, liquidación y cruce de cuentas, coordinados con la administración. Así como el previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
2. Verificación por parte de la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO del cumplimiento del contratista del pago de aportes propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, salud, pensión, ADRES.
3. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
4. Recepción a satisfacción de los servicios por el Supervisor del contrato.

En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

Parágrafo primero. En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

Parágrafo segundo: La DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, realizará los pagos en la cuenta corriente N° 0290339301 del Banco Bancolombia.

Parágrafo Tercero: En caso de estar obligado a facturar electrónicamente el proveedor deberá presentar la facturación electrónica validada previamente por la DIAN, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución N°. 000042 del 05 de mayo del 2020.

PROCEDIMIENTO PARA PRESENTACIÓN DE FACTURACIÓN ELÉCTRONICA

Responsabilidad del Contratista o proveedor (EMISOR)

- Diligenciar en la sección de la factura **Datos del Emisor,** en el campo "**correo**" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.



- Registrar en la sección de la factura **Datos del Adquiriente** en el campo "**correo**" el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la Factura Electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.

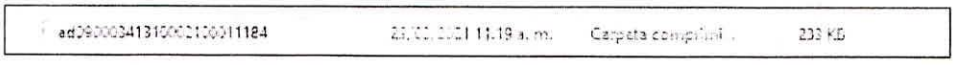


- Con el fin de identificar y direccionar correctamente la factura para la respectiva aprobación o rechazo, el proveedor debe diligenciar en su factura electrónica de venta en la en el sección de "Notas Finales" u "observaciones", lo siguiente: #$ luego el código de la identificación de la entidad a la cual le van a enviar la factura 15-01-11-XXX, Datos del contrato o urgencias CONTRATOXXX o URGENCIASXXXX, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor pedro.perez@sanidadfuerzasmilitares.mil.co, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma (;), según ejemplo:

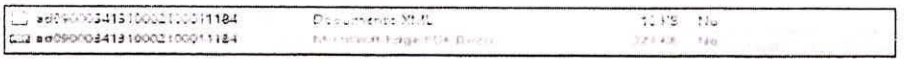
 Contratos:
 #$15-01-11-000;contratoxxx;pedro.perez@sanidadfuerzasmilitares.mil.co#$
 Urgencias:
 #$15-01-11-000;urgencias;pedro.perez@sanidadfuerzasmilitares.mil.co#$
 Cuentadante de caja menor (Aplica solo a DIGSA):
 #$15-01-11-000;cajamenor;pedro.perez@sanidadfuerzasmilitares.mil.co#$

- Es importante indicar a los proveedores y contratistas que cuando registren su NIT y el de la entidad pública adquiriente no vinculen el digito de verificación, ya que, si lo hacen, en el momento de hacer la validación, se rechazará la recepción de la factura y en consecuencia la única forma de corregir este error es anularla con una nota crédito y emitir una nueva factura de manera correcta.
- Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o Software propio, previa habilitación ante la DIAN con la información técnica antes indicada.
- Generar factura obteniendo el contenedor electrónico – Documento zip (PDF, XML).

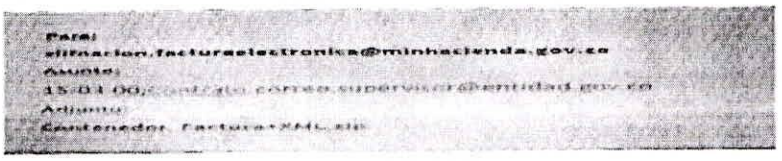
Contenedor electrónico:



Documento (PDF, XML):

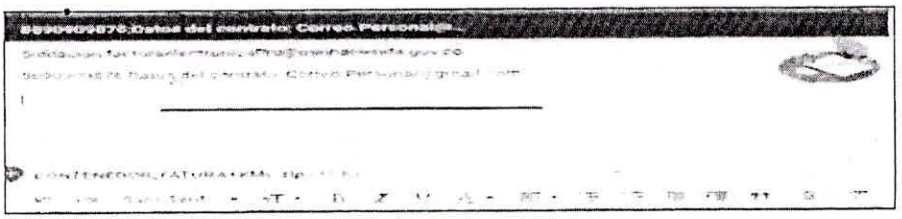


- Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico – Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación (PCI) de la Dirección General de Sanidad Militar, al cual pertenece el contrato o el servicio de urgencia, datos del contrato y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, debidamente separados por punto y coma (;), según el ejemplo:



- Al registrar de forma incorrecta los datos solicitados y de no registrarse la información en alguna de estas dos opciones anteriores, la factura será devuelta al correo registrado en los **Datos del emisor** en la factura electrónica de venta, según ejemplo:

Información diligenciada de forma incorrecta:



CLÁUSULA CUARTA - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será una vez se haya constituido y aprobado la póliza de garantía, se cuente con los soportes presupuestales que respalden la ejecución, hasta el 31 de octubre de 2022, a partir de la aprobación de la garantía única y expedición del Registro Presupuestal.

Lugar de prestación de los servicios: °: Lugar de entrega: El lugar de entrega de los bienes contratados de conformidad con la necesidad planteada, en la Dirección de Sanidad Ejército ubicado en la Carrera 7 No.52 – 48 de la ciudad de Bogotá D.C.

Para el recibo a satisfacción se tendrán en cuenta, todas y cada una de las características técnicas registradas en los pliegos de condiciones, en el contrato y la oferta presentada, el no cumplimiento de alguna de las mismas será motivo de rechazo del mismo.

CLÁUSULA QUINTA. – VIGENCIA: La vigencia del contrato será desde la suscripción del contrato y la aprobación de la Garantía constituida por el Contratista, el cumplimiento de los requisitos de ejecución y cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga con la DISAN- EJC- a:

a) El contratista que esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la facturación electrónica validada previamente por la DIAN, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución N°. 000042 del 05 de mayo del 2020.
b) Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato.
c) Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.
d) No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de la Dirección de Sanidad de Ejército o participantes directas o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del presente contrato.
e) Entregar documentación pertinente al objeto del contrato.
f) Mantener programas e implementar medidas de seguridad industrial.
g) No suministrar a terceros la información técnica, administrativa y/o financiera del contrato.
h) Asistir a las citaciones de la Dirección de la Sanidad Ejército en forma verbal o por escrito. El retardo o la mora en el cumplimiento se entenderá cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir aún sin requerir solicitud escrita.
i) Certificar una cuenta de ahorros o corriente para efectos del pago del contrato.
j) Cumplir con el servicio objeto del presente contrato de conformidad con las solicitudes que le formule la dirección.
k) Deberá dar cumplimiento a las obligaciones determinadas en los documentos precontractuales al igual que las ofertadas en su correspondiente ofrecimiento.
l) Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la Dirección.

m) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007.
n) Responder por sus actuaciones y omisiones derivados de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993.
o) Cumplir con la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en virtud, adoptará las medidas que sean necesarias para impedir su duplicidad, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida.
p) El contratista deberá cumplir con todas las especificaciones técnicas solicitadas en los documentos del proceso para la respectiva ejecución.
q) El futuro contratista se compromete a realizar todas las gestiones administrativas concernientes al cargue en la plataforma del Secop II, esto es el cargue de las pólizas de cumplimiento y/o responsabilidad civil extracontractual, las facturas y/o cuentas de cobro con todos y cada uno de los soportes para realizar los trámites administrativo en dicha plataforma.
r) Los demás que por la naturaleza del contrato se requieran para el cumplimiento cabal del objeto contratado.

Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza y esencia del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga con LA DIRECCIÓN DE SANIDAD a:

1. Suscribir el contrato ofrecido.
2. Constituir las pólizas y garantías de acuerdo a los requerimientos de los pliegos de condiciones.
3. Contar con autorización para la suscripción del contrato en caso de ser necesario.
4. Cumplir con las especificaciones técnicas de los pliegos de condiciones y de su oferta, en los términos allí previstos.
5. Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto del contrato.
6. Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato.
7. Cumplir con la normatividad existente en lo referente a seguridad y salud ocupacional de sus trabajadores.
8. Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.
9. Entregar documentación pertinente al objeto del contrato.
10. Mantener programas e implementar medidas de seguridad
11. Cumplir con el plan de calidad.
12. Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas.
13. Asistir a las citaciones de la Dirección de Sanidad Ejercito DISAN en forma verbal o por escrito. El retardo o la mora en el cumplimiento se entenderá cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir aún sin requerir solicitud escrita.
14. Certificar una cuenta de ahorros o corriente para efectos del pago del contrato.
15. Cumplir con la entrega del objeto del presente contrato de conformidad con las solicitudes que le formule DISAN EJÉRCITO.
16. Mantener programas e implementar medidas de seguridad industrial. (Cuando aplique).
17. Responder por sus actuaciones y omisiones derivados de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993.
18. Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas.
19. Todas las demás en cumplimiento a las normas legales vigentes.

CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA DIRECCIÓN SANIDAD EJÉRCITO.

1. Informar por medio del supervisor del contrato al CONTRATISTA cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato.
2. Efectuar los registros y operaciones contables y presupuestales necesarias para cumplir cabalmente con el pago de los suministros que el Contratista haya efectuado con base en el contrato.
3. El Contratante pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista en la ciudad de Bogotá, de acuerdo a la forma de pago establecida en el contrato.
4. Velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas.
5. Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA.
6. Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 de 2003.

Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza y esencia del presente contrato, la Dirección de Sanidad Ejército se obliga con el contratista a:

a) Presentar oficio de solicitud servicios dirigido al Director de Sanidad Ejército, delimitando la parte resolutiva del fallo o la decisión.
b) Planilla de solicitud de requerimiento.
c) Pertinencia medica siempre que el caso lo amerite.
d) Fotocopia cédula de ciudadanía del paciente y acompañante (si es el caso).
e) A través del supervisor podrá realizar visitas de inspección para la verificación del cumplimiento de las normas antes indicadas.

OBLIGACIONES GENERALES DE LA DIRECCIÓN SANIDAD EJÉRCITO.

1. A través del supervisor se verificará la calidad del servicio de conformidad a las características y requerimientos exigidos en los estudios y en la correspondiente oferta.
2. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos fijados en la Resolución N° 4130 del 16 de junio de 2022, "Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios" del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras.
3. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos de la Ley 1474 de 2011.
4. Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 de 2.003 y Ley 1562 de 2012.
5. Informar por escrito al CONTRATISTA cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato.
6. Efectuar los registros y operaciones contables y presupuestales necesarias para cumplir cabalmente con el pago de los suministros que el Contratista haya efectuado con base en el contrato.
7. Verificar la calidad del servicio de post venta acuerdo a las condiciones establecidas en el presente estudio y en la oferta del contratista.

CLÁUSULA OCTAVA. RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA, asumirá los riesgos establecidos en el Pliego de Condiciones Definitivos y que hace parte integrante del presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN. La supervisión del presente contrato, estará a cargo de:

- **MY. GLORIA INÉS ACOSTA TOVAR** Oficial Ejército de Colombia.

Quien deberá supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden directamente.

Los Informes del supervisor del contrato, deben contener como mínimo:

1. Verificación que el objeto del contrato cumpla íntegramente con las especificaciones técnicas.
2. Verificación que el valor del contrato concuerde con los valores facturados.
3. Exigir al contratista la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El contratista está obligado a suministrar la información solicitada.
4. Exigir al contratista las certificaciones correspondientes al cumplimiento de aportes parafiscales en cada uno de los pagos que se debe realizar.

Y tendrá las siguientes facultades básicas:

A. Exigir al CONTRATISTA, la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA, está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que, se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.
B. Verificar directamente que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato, según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos.
C. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, el cumplimiento de las obligaciones desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato, y verificar que su resultado se ajuste a los términos del presente contrato.
D. En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.
E. En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato.
F. Tendrá las siguientes facultades en particular:

- Suscribir las Actas de Recibo Parcial y/o Total, De los bienes objeto del presente contrato.
- Rendir informes periódicos mensuales y cuando lo considere necesario, a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – Ordenador del Gasto, sobre el avance y ejecución del contrato.
- Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
- Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.
- Atender y resolver en coordinación con LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas.
- Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones Parafiscales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el Artículo 1 de la Ley 828 de 2003.

G. Las demás atribuciones que se contemplen en la ley y los documentos del contrato y las demás funciones de acuerdo al Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, es decir la Resolución N° 4130 del 2022 y en concordancia con la Directiva Permanente N°12 del 21 de septiembre de 2020, los supervisores inician su actividad cuando el contrato esté perfeccionado, esto es suscrito, registrado el compromiso y legalizado, es decir aprobadas las pólizas, mediante notificación que realizará la Sección Administrativa de la DISAN-EJC.

CLÁUSULA DÉCIMA. INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS: Con la finalidad de sancionar al CONTRATISTA, por el hecho de declararse el incumplimiento total o parcial del contrato, las partes convienen a título de pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El pago de esta suma, se exigirá mediante Acto Administrativo, previo cumplimiento del artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. Dicha suma se considera como pago a título de pena, en consecuencia, la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional, podrá reclamar del CONTRATISTA la indemnización de los perjuicios causados.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula, podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, podrá cobrar el equivalente a la pena pecuniaria, en el evento de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍA ÚNICA: Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se obliga a constituir mediante una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria legalmente constituida en Colombia o cualquiera de los medios contemplados en el Decreto 1082 de 2015 y a favor de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO identificada con NIT 901.440.188-1 con dirección en la Cra 7 N°52 – 48 y a satisfacción del mismo, garantía única destinada a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento de la presente contratación, así como la pertinencia de la división de aquellas, de acuerdo con la reglamentación sobre el particular. El objeto de esta Garantía será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del Contrato. Esta deberá mantenerse vigente durante la ejecución, vigencia y término de la liquidación del Contrato, según Decreto 1082 de 2015. Dicha Garantía debe cubrir los siguientes riesgos:

TIPO DE RIESGO	GARANTÍA EXIGIBLE	
CALIDAD DE LOS BIENES	Por el 30% del valor total del contrato	Plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Por el 20% del valor total del contrato	Plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Por el 5% del valor total del contrato	Plazo de ejecución y tres (3) años más contados a partir del perfeccionamiento del contrato
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Cuatrocientos (400) SMMLV	La vigencia deberá ser igual al plazo de ejecución del contrato, contados a partir del perfeccionamiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: En la garantía, deberá constar expresamente que, se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de multas. En todo caso, se deberá reponer la garantía única cuando el valor de la misma se

vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de póliza, no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En la póliza, deberá constar expresamente que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Si el CONTRATISTA, se negara a constituir la garantía única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta Cláusula, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista se obliga a mantener indemnes todos los amparos de la garantía única de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista.

PARÁGRAFO CUARTO: Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato y de la terminación del plazo de duración del mismo, vigencia y término de liquidación, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO.

PARÁGRAFO QUINTO: El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

PARÁGRAFO SEXTO: En caso de prórroga en el objeto del presente contrato, o aumento del valor, el CONTRATISTA deberá ampliar los amparos de la Garantía Única, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el presente artículo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA, se compromete a mantener indemne a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación, demanda o acción legal proveniente de terceros, que se derive de la acción u omisión del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes a su cargo durante la ejecución del contrato; de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y los principios orientadores de la actividad del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA, podrá solicitar modificaciones al contenido del presente contrato, previa solicitud debidamente motivada y presentada por escrito, en un término superior a quince (15) días calendario.

PARÁGRAFO PRIMERO: LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL — DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, no tendrá en cuenta ninguna solicitud de modificación al presente contrato, si ésta es presentada en un término inferior a quince (15) días calendario, previos al término para la ejecución del objeto contractual, sin perjuicio que a consideración de la entidad la solicitud de modificación sea procedente.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIONES Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita por parte del **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO**, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato, es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES: En caso que el CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, la cual dependerá igualmente del porcentaje de ejecución y el complimiento del contrato; para lo

cual deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita, lo siguiente: a) valor de la cesión b) especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales. c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando apliquen. 2) Acta de la junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice la representación legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3) Certificado de Existencia y Representación Legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o Certificado de Inscripción cuando se trate de persona natural, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) Certificación Bancaria, con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Declaración bajo juramento del cesionario en el cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4705 de 2008, en concordancia con el Decreto 1981 de 1988.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Son Causales de Caducidad Administrativa del presente contrato, incurrir por parte del CONTRATISTA en incumplimiento que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, que pueda conducir a su paralización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la ley 80 de 1993, o en cualquiera de las conductas contempladas en los artículos 2 y 3 del Decreto 1875 de 1992, en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, y en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, la declaración de caducidad administrativa del contrato, se hará mediante resolución motivada por parte del ORDENADOR DEL GASTO, en la que se expresará la causa o causas que dieron lugar a ella, se determinará la cláusula penal pecuniaria, y se ordenará hacer efectivas las multas, si no se hubieren decretado antes. La resolución, se notificará conforme con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo, contra la misma procede el Recurso de Reposición, términos establecidos para tal fin. Ejecutoriada la resolución que decrete la caducidad administrativa, el presente contrato quedará definitivamente terminado, y en consecuencia, el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. Igualmente, se procederá a su liquidación, y el CONTRATISTA devolverá a LA NACION –MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los BIENES entregados por aquel, y recibidos a entera satisfacción por parte del LA NACION –MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO. Previo cumplimiento del artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El CONTRATISTA, no será responsable, ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentare durante la ejecución del presente contrato, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones contenidas en el Artículo 1 de la Ley 95 de 1890. EL CONTRATISTA, se obliga a notificar por escrito a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, acompañando la exposición de los motivos correspondientes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas que constituyeron la fuerza mayor o caso fortuito. Así mismo, el CONTRATISTA, acompañará a la mencionada notificación todos los documentos de soporte, debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA informará por escrito a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, dicha circunstancia o circunstancias, cada quince (15) días calendario, hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario; vencidos los cuales, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, podrá dar por terminado el contrato, mediante Acto Administrativo, el cual será notificado al CONTRATISTA, sin que haya lugar a sanción alguna para éste. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un Acta suscrita por las partes contratantes, con el fin de suspender los términos del contrato, y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito se reiniciará la ejecución del contrato, mediante Acta suscrita entre las partes. Evento en el cual, el CONTRATISTA se obliga a prorrogar igualmente la vigencia de la Garantía Única que ampara el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Conforme lo establecido en el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los Mecanismos de Solución previstos en la mencionada Ley, esto es, Conciliación, Amigable Composición y Transacción.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. ARBITRAMENTO TÉCNICO: Cualquier controversia de carácter exclusivamente técnico que no pueda resolverse amigablemente, podrá ser sometido al criterio de expertos designados por las partes, o al parecer de un Organismo Consultivo del Gobierno, o al de una Asociación Profesional, de conformidad con el Artículo 74 de la Ley 80 de 1993. La decisión adoptada, será definitiva. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a presentarse la controversia técnica, las partes se reunirán para solucionarla amigablemente, para lo cual el LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, fijará la fecha, hora y lugar; y si existe acuerdo, levantarán un Acta en donde conste lo acordado; si subsiste la controversia el mecanismo adoptado por las partes será escogido

dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia, se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de la respectiva controversia técnica, a fin de que el mecanismo adoptado por las partes evite dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Los gastos que genere dicho Arbitramento Técnico, serán sufragados por el CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOCUMENTOS: Forman parte integral de este contrato y se anexan al mismo, entre otros, el certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal, el pliego de condiciones definitivo, sus respectivas modificaciones, la oferta del contratista y demás documentación que se desprendan de la ejecución del contrato, en virtud del principio de integración instrumental.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para el perfeccionamiento de este contrato, se requiere:

1. El acuerdo de las partes en relación con el objeto y la contraprestación.
2. Elevar a escrito el presente contrato y la suscripción de las firmas por parte de los representantes legales.

Para la ejecución se requiere:

1. Expedición del Certificado de Registro Presupuestal.
2. Suscripción y allego de las pólizas de garantía o cumplimiento
3. Aprobación de la garantía de cumplimiento por parte de la DISAN.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SANCIONES: Las partes convienen en establecer la siguiente forma de sancionar el incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA adquiridas en virtud del presente contrato, durante la ejecución del mismo, siguiendo procedimientos establecidos en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2012 y demás normas concordantes, así: 1. En el evento de presentarse incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, de conformidad con lo previsto en el presente contrato y con la finalidad que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del SERVICIO dejado de prestar, por cada día de retardo, y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario, en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. 2. En el evento de presentarse la no aceptación del SERVICIO y el rechazo del mismo, al no cumplir con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando su ejecución, se liquidará multas con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%), del valor del SERVICIO dejado de prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días.

PARÁGRAFO PRIMERO. PAGO DE MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta Cláusula, podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA, y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto, el CONTRATISTA, autoriza al LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, para efectuar los descuentos correspondientes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DERECHOS E IMPUESTOS: Queda entendido que, todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión de este contrato, establecidos o que se establezcan en el país, o de acuerdo con las leyes colombianas, serán a cargo del CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. AVISOS Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato, se presentarán por escrito, directamente, o por correo certificado, así: LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, recibirá notificaciones en la Carrera 7 No. 52-48 de Bogotá D.C empresa RP MEDICAS S.A. identificada con NIT. 811.019.499-7, representada legalmente por la señora CARMENZA CUARTAS GUZMÁN, identificada con la CC. N° 43.628.033 de Medellin; recibirá notificaciones en la Calle 25G N° 75-47 Bogotá D.C. y al correo servicliente-bogota2@rpmedicas.co o al celular 315 5252691.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. OTRAS OBLIGACIONES: El CONTRATISTA, deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), por lo cual, el incumplimiento será causal para que LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, imponga multas sucesivas, hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva Entidad Administradora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el Parágrafo 2 del Artículo 1 de la Ley 828 de 2003.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de este contrato, se someterá a la Ley Colombiana y a las Autoridades Legales establecidas

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. DECLARACIÓN EXPRESA: El CONTRATISTA, declara bajo juramento, que:

1. No se haya incurso en ninguna de las Causales de Inhabilidad o de Incompatibilidad, contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, y en el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993.
2. No se encuentra incurso en Proceso de Concordato o Acuerdo de Recuperación o Concurso Liquidatario, según el contenido de la Ley 222 de 1995, y la Ley 550 de 1999.
3. Se encuentra a paz y salvo por concepto de Aportes Parafiscales, y de Seguridad Social, de que trata la Ley 789 de 2003, y la Ley 828 de 2004.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN: Para dar cumplimiento a lo consagrado en los Artículos 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes aquí contratantes, acuerdan el siguiente procedimiento: 1. Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del términos de ejecución del contrato, o de la ejecutoria del Acto Administrativo que haya ordenado la terminación del contrato, o de la suscripción del Acuerdo de Terminación del mismo, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, por intermedio del Ordenador del Gasto, convocará al CONTRATISTA, mediante citación escrita, para que se presente dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto, el CONTRATISTA, deberá presentar definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del Acta de Liquidación. En la misma forma, deberá proceder LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO. Si el CONTRATISTA no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa, y en LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, procederá a liquidarlo unilateralmente, dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado. 2. Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados en el Acta de Liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes, que ameriten por parte de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) días hábiles. 3. Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, convocará al CONTRATISTA, y se las dará a conocer, con el fin que sean discutidas entre las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. 4. Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, levantarán y suscribirán un Acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado, y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el Acta de Liquidación del contrato. 5. Cuando lo consignado por las partes; ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el Acta que contiene los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el término previsto en el Literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas. 6. El supervisor elaborará el acta de liquidación la cual deberá comprender la siguiente información: Datos generales sobre el contrato principal, sus adiciones y modificatorios (si los hay), datos sobre los certificados de disponibilidad y registro correspondientes al contrato principal, sus adiciones y modificaciones, se hará referencia a la Garantía - incluyendo la extensión de las mismas si a ello hubiere lugar, Garantía técnica indicada en el contrato (si aplica). Las prestaciones y obligaciones cumplidas por el contratista, relacionando las actas de recibo, número de elementos, cantidades recibidas y entrada al almacén (si aplica), el Cumplimiento de las obligaciones por la Entidad Estatal, esto es el corte de cuentas sobre el estado económico del contrato. Lo anterior de conformidad con lo establecido con el inciso 6 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que señala que las entidades estatales ejecutoras de los presupuestos públicos solo pueden iniciar procedimientos de selección de contratistas si se cuenta con disponibilidad presupuestal, las multas debidas o canceladas (si aplica) y finalmente la verificación del cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral, así como el pago de las obligaciones fiscales y parafiscales a cargo del contratista, adjuntando certificación emitida por el revisor fiscal del contratista (si aplica).

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. FACULTADES EXCEPCIONALES: El presente contrato incluye las cláusulas excepcionales como son: caducidad, terminación, interpretación y modificación unilateral de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA.: RESERVA DE LA INFORMACIÓN OBTENIDA EN CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga para con LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato, así como de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo

En constancia de lo anterior, se firma a los primer (1) días del mes de septiembre del año dos mil veinte dos (2022).

LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO,

Mayor General CARLOS ALBERTO RINCÓN ARANGO
Director de Sanidad Ejército y Ordenador de Gasto

EL CONTRATISTA,

CARMENZA CUARTAS GUZMÁN
Cédula de ciudadanía N° 43.628.033 de Medellín
Representante Legal de la empresa RP MEDICAS S.A.
NIT. 811.019.499-7

CARGO	ELABORÓ	REVISÓ	VO. BO.	SUPERVISOR
NOMBRE	PS. CARLOS ALBERTO BUSTOS TORRES Asesor Jurídico Contratos DISAN	PS. CRISTIAN YESID HERNÁNDEZ Asesor Jurídico Contratos DISAN	MY. CARLOS ALEJANDRO RODRIGUEZ ESPITIA Oficial Sección Contratos	MY. GLORIA INÉS ACOSTA TOVAR Supervisor Contrato N°192 EJC-DISAN-2022

ANEXO N°.1
NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

GRUPO 6. EQUIPO DE UROLOGÍA

EQUIPO	ESPECIFICACIONES TECNICAS
EQUIPO DE URODINAMIA	1. Modulo acondicionador de señales Biológicas principal
	2. Uroflujometro con embudo plástico y soporte
	3. Atril porta suero de acero inoxidable resistente y móvil
	4. Transductor de volumen de perfusión con soporte adicional para bolsa de infusión
	5. Sensores con vía adicional para facilidad de purgado (02) apkes
	6. sillón de Urodinamia
	7. Bomba de infusión
	8. canal de electromiografía incorporado con preamplificador externo
	9. Set cables paciente para electromiografía y pinza de referencia o pinza de sujeción o electrodos
	10. Alimentación eléctrica de 100VAC – 120 VAC y una frecuencia de 50 HZ - 60 HZ
	11. Organizador atril (carro rodable de transporte con organizador incorporado)
	UROFLUJOMETRIA
	12. Inicio y stop automático y/o manual
	13. Mínimo 6 nomogramas
	14. Score prostático e índice de calidad de vida ó que posea un software para la realización del informe final del paciente
	15. Que permita comparación de estudios simultáneos con reportes y nomogramas comparativos
	URODINAMIA
	16. Con 12 canales de registro configurables (Pueden aplicar a: Presión vesical, presión abdominal, presión detrusor, presión uretral, presión de cierre, flujo de micción, volumen de micción, volumen de perfusión, flujo de perfusión, electromiografía perineal 1 y 2 y longitud uretral, entre otros)
	17. Programación total del estudio que permita selección de parámetros, ubicación y color de los mismos
	18. Ubicación de marcas en tiempo real y postproceso
	19. Función de eliminación de artefactos y partes de estudio no significativas
	20. Con mínimo 6 nomogramas en Urodinamia
	21. función de zoom para análisis detallado de particularidades del trazado
	22. Tiempo de registro máximo 60 minutos
	BOMBA DE INFUSIÓN PERISTALTICA
	23. Control manual y por software de flujo de infusión, sentido de giro, inicio y stop
	24. Rango de infusión de 0 a mínimo 150 ml/min, en pasos de 1ml/min
	25. Detención automática de seguridad por sobrepaso de presión prefijada
	26. Visualizador de flujo infundido
	25. Computador que cumpla con los requerimientos de funcionalidad del software del equipo con procesador mínimo de 2.5 GHz, RAM 4 Gb ó superior; Microsoft Windows 10, 64 bit (desde Pro), Disco Duro 1 TB y Disco de estado sólido mínimo de 256Gb; Unidad de disco quemador DVD-ROM; Interfaz Ethernet ,100 MBit/s; Tarjeta gráfica Resolución 1400 x 900; Monitor de 19" de resolución mínima 1400 x 900, teclado alfanumérico y mouse
	26. Garantía de acuerdo a "TABLA DE GARANTIAS MÍNIMAS EXIGIDAS"

TABLAS DE GARANTÍAS MÍNIMAS EXIGIDAS PARA EQUIPO BIOMÉDICO

GARANTIAS TECNICAS MINIMAS REQUERIDAS (AÑOS)				
No.	NOMBRE EQUIPO	GARANTIA FABRICANTE	GARANTIA CONTRATISTA	GARANTIA TOTAL
15	Equipo de Urodinamia	2	1	3

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Especificaciones adicionales a las mínimas requeridas que deben tener en cuenta:

1. Listado General de la Oferta
El contratista deberá presentar en su oferta, listado de equipos ofertados debidamente firmado por el representante legal, relacionando de manera clara y precisa: Nombre del equipo, marca, modelo, cantidad, pagina web (debe de suministrar código de acceso para consulta) de cada uno del elemento(s) y/o bien (es) ofertado(s) para la respectiva verificación de la documentación del bien a ofertar de acuerdo al siguiente formulario:

EQUIPO	CANTIDAD	MARCA	MODELO	PAGINA WEB	PAGINA WEB FICHA TECNICA Y/O CATALOGO

NOTA: La información técnica de los equipos relacionados no podrá ser modificada y deberá corresponder a la información relacionada. Las fichas técnicas de los equipos a ofertar deben ser originales no se aceptan documentos con datos técnicos elaborados por el contratista. En el caso que se ofrezca kit o set debe especificar claramente los ítems que lo componen conforme al formulario indicado.

2. Fichas Técnicas y/o catálogos
El contratista debe presentar en su oferta un documento consolidado (PDF.) que incluya:
a. Listado de cumplimiento especificaciones técnicas relacionando la ubicación del cumplimiento, así: Especificación, nombre manual de consulta, página.
b. Las fichas técnicas, catálogos y/o manuales técnicos de operación originales expedidos por el fabricante del bien ofertado debidamente paginados y en medio magnético (para evaluación de la oferta) donde se describan expresa y detalladamente las características técnicas de cada ítem ofertado. En el idioma de origen y en español. No se tendrán en cuenta fichas técnicas hechas por el contratista para la evaluación, ni certificaciones de la fábrica o marca de los equipos ofertados donde conste el cumplimiento de los requerimientos mínimos exigidos por la entidad si esto no consta en el manual de los bienes ofertados. Los manuales deben estar avalados y certificados no se tomarán en cuenta manuales elaborados con fechas posteriores a la publicación del presente proceso. Tampoco se aceptarán manuales, catálogos, ni fichas técnicas diferentes a las entregadas en la presentación de la oferta, para subsanar o aclarar especificaciones técnicas que no consten en los manuales técnicos, fichas técnicas y/o catálogos iniciales. Así mismo se aclara que aquellos manuales y/o fichas técnicas que evidencien alteración no serán objeto de verificación

3. Autorización del bien ofertado para que el contratista lo distribuya y/o comercialice
Los contratistas deben presentar en su oferta un documento consolidado (PDF.) que incluya: la autorización por parte de la casa fabricante donde autoriza en forma expresa y clara al contratista para comercializar y/o distribuir los bienes ofertados. Se aceptarán cadenas de distribución, las cuales deben cumplir con los requisitos exigidos por la ley, esta deberá estar vigente al cierre del presente proceso y mantenerse durante y hasta el término de la GARANTÍA que ofrezca el proveedor. Nota: el fabricante o casa matriz respaldara la certificación del distribuidor que cuenta con el permiso de comercialización, esto con el fin de garantizar que soporte, el funcionamiento y operación de los equipos, bajo los parámetros que la casa matriz establece por el tiempo de garantía ofertado en el presente proceso.

4. Registro INVIMA
Los contratistas deberán presentar en su oferta un documento consolidado (PDF.) que incluya: los registros INVIMA VIGENTES de los equipos y elementos ofertados en el numeral y la vigencia mínima debe ser por 36 meses más contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso y asegure su vigencia durante el periodo de garantía técnica ofertado.
Aquellos equipos que según la ley no deben tener registro INVIMA, deberán anexar el registro de NO REQUIERE expedido por el INVIMA y/o la circular vigente expedida por el mismo ente donde se especifique que el equipo no requiere registro sanitario. No se aceptarán registros INVIMA que no estén vigentes o que se encuentren en trámite de renovación.

5. Certificado de garantía técnica
La ley 1480 de 2011 (estatuto del consumidor) y el decreto 735 de 2013 establecen que la garantía es una obligación temporal a cargo de todo proveedor o comercializador de responder por la calidad, idoneidad y seguridad de los productos o servicios que se ponen en el mercado. Igualmente, establece que tanto productores como proveedores son responsables de atender la solicitud de efectividad de la garantía. Por lo

anterior, El contratista deberá anexar a la propuesta la carta de Garantía Técnica y término de respuesta a los requerimientos directamente respaldada y suscrita por el fabricante y/o el representante autorizado de la marca en el país, la cual debe estar vigente durante el tiempo de la garantía ofertada, para la totalidad de sus equipos ofertados así:

a. La fecha de emisión de la carta no debe tener más de 30 días desde su emisión contados a partir de la publicación del presente proceso.

b. Que sea por un término no inferior a lo que se indique en el pliego de condiciones, conforme a las "TABLA DE GARANTÍAS MÍNIMAS EXIGIDAS" teniendo en cuenta que el inicio de la garantía será a partir de que se cumplan los siguientes ítems:

- Ingreso del bien al almacén de la Dirección de Sanidad Ejército
- Se instale el equipo y se entregue funcionando en perfectas condiciones en la ubicación indicada por la Dirección de Sanidad
- Se realicen las capacitaciones y entrenamientos citados en el presente proceso.
- Se reciban los documentos completos.

c. La garantía técnica solicitada debe ser la especificada conforme a las "TABLA DE GARANTÍAS MÍNIMAS EXIGIDAS" para el equipo. El equipo objeto de este proceso es un dispositivo médico por lo que se requiere que para el caso de la garantía técnica otorgada por el contratista el fabricante y/o distribuidor autorizado por fabrica en el territorio nacional respalde al proveedor en Colombia con autorización para que este pueda suministrar el servicio de mantenimiento postventa con personal entrenado y repuestos originales durante el término de la garantía.

Para el caso de la garantía mínima exigida por el fabricante de acuerdo a TABLA DE GARANTÍAS MÍNIMAS EXIGIDAS se requiere que la carta de garantía sea expedida directamente por el fabricante.

d. El día de la recepción del equipo y luego de dar el aval de aceptación por parte del supervisor, el contratista adjudicatario tendrá 30 días calendario para instalar las placas de reconocimiento enunciadas en los requisitos de Recepción del Equipo.

e. La garantía debe ser la indicada en años calendario y debe corresponder al periodo mínimo descrito en cada una de las especificaciones técnicas del equipo, por defectos en los componentes y debe cubrir cualquier imperfección sin que ello implique costo adicional para la Dirección de Sanidad Ejército.

f. Durante el tiempo de garantía se deben incluir las visitas de mantenimiento preventivo y correctivo, incluyendo los repuestos/insumos y/o consumibles que son considerados dentro del kit de mantenimiento preventivo y los requeridos para efectuar el mantenimiento correctivo en el lugar donde se encuentre ubicado el equipo. Los mantenimientos se deben realizar en la periodicidad solicitada o mayor, de acuerdo con las indicaciones del fabricante en el manual de servicio y cuando estos se requieran sin implicar ningún costo adicional para la institución, garantizando el buen funcionamiento de cada uno de los equipos. Lo anterior y para constatar lo estipulado por el fabricante se debe entregar el manual de servicio donde describe el protocolo de mantenimientos, su periodicidad, la codificación de las partes y las recomendaciones de remplazo de las mismas.

g. Si durante el tiempo de garantía el equipo médico requiere mantenimiento correctivo, el proveedor debe suministrar los repuestos sin ningún costo para la institución, siempre y cuando las fallas del bien obedezcan a defectos de fabricación o fallas derivadas de la calidad y operación optima del equipo. Si las fallas corresponden a la manipulación o uso inadecuado debe entregar reporte con el diagnóstico y la justificación respaldada por fabricante de por qué no es cubierto por la garantía y anexar la cotización del elemento o elementos requeridos para restituir el equipo a su estado normal de funcionamiento.

h. Si durante el tiempo de garantía se requiere el traslado del equipo y este requiere o depende de preinstalación especial eléctrica, neumática, hidráulica etc. Es obligación y responsabilidad del proveedor realizar las actividades pertinentes para preservar el correcto funcionamiento del mismo.

i. En el evento que el mismo componente, sistema o estructura falle más de dos veces y este corresponda a una parte vital del equipo, se debe realizar el cambio total del equipo, que resulte afectado por otro equipo totalmente nuevo con iguales o superiores características en un tiempo no mayor a 30 días hábiles, tiempo durante el cual la empresa deberá suministrar equipos en backup. En el evento que el equipo entregado presente fallas recurrentes por defectos de fabricación y mal funcionamiento o el daño del componente o del equipo no puede ser reparado en un término de (20) días calendario, el contratista debe comprometerse a

cambiar el equipo por uno totalmente nuevo de iguales o superiores características en perfecto estado de funcionamiento sin costo alguno para la Dirección de Sanidad Ejército.

j. En caso de requerirse el retiro de alguno de los componentes del equipo o el equipo en su totalidad de las instalaciones de los establecimientos de sanidad, por garantía (defectos de fabricación, mantenimiento, etc.), el contratista suministrará en calidad de soporte un elemento o equipo de iguales o superiores características técnicas por un tiempo no mayor a treinta (30) días, previa autorización del personal de equipo biomédico de la institución. El contratista asumirá los gastos de transporte y puesta en funcionamiento del mismo. El servicio no podrá permanecer deshabilitado un tiempo superior a 48 horas a partir del reporte de falla del equipo al contratista. En caso de que el equipo presente alguna falla y esta novedad se tarde más de 48 horas en ser solucionado, el contratista adjudicatario deberá respaldar el servicio con un equipo igual o de superiores características técnicas.

k. Si el equipo presenta alguna falla técnica operativa o de funcionamiento, el contratista debe acudir a la visita técnica de forma inmediata una vez el coordinador biomédico de la regional o de la oficina de ingeniería Biomédica de la DISAN realice el requerimiento bien sea por vía telefónica o correo.

l. El equipo y/o repuesto de reposición debe ser entregado en el mismo lugar de entrega del elemento inicial. De igual forma, se aplicará esta garantía en caso de vencimiento prematuro del material.

m. En caso de que durante la garantia se presenten fallas imputables al usuario, el contratista deberá soportar la no cobertura de la garantía mediante reporte técnico e informe detallado respaldado por fabricante donde se justifique la causa imputable al usuario. Igualmente, deberá anexar la cotización de los elementos requeridos para restituir el equipo a su estado normal de funcionamiento.

n. Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía. Este documento debe estar debidamente suscrito por el representante legal del contratista.

o. El contratista Especificara la Garantía técnica legal y suplementaria suscrita adicionalmente por el representante Legal o su apoderado, conforme a las "TABLA DE GARANTÍAS MÍNIMAS EXIGIDAS".

NOTA 1. Para los efectos previstos en este numeral, el contratista se compromete a mantener un inventario representativo de las partes y piezas de rápido movimiento para garantizar el suministro oportuno de repuestos nuevos, originales de fabricante, no re manufacturados, ni repotenciados.

NOTA 2: Todos los compromisos y observaciones con respecto a la garantia del equipo se recibirán impresos y firmados por el representante legal de la compañía que provee el bien y respaldadas por el fabricante y/o representante autorizado de la marca en el pais.

6. Garantía de repuestos:
El contratista deberá anexar a la propuesta documento donde ofrezca y certifique por parte del fabricante el suministro y disponibilidad de repuestos en territorio colombiano, por un tiempo mínimo de 06 años calendario, contados a partir de la culminación de la garantía de los equipos. Nota: en el documento debe expresar cual es la vida media de funcionamiento del equipo de acuerdo con lo que estipula el fabricante.
Así mismo el contratista anexara una carta de compromiso firmada por el representante legal donde se comprometa a que en caso de ser incumplido el requisito mencionado anteriormente, el contratista adjudicatario debe cambiar el componente o el equipo médico por uno totalmente nuevo de iguales o superiores características técnicas que cubra el tiempo exigido de disponibilidad de los repuestos y sin costo alguno para la institución. Todos los repuestos empleados en la reparación del equipo deben provenir del **fabricante** para garantizar la integridad del mismo.

7. Carta de compromiso equipos nuevos
El contratista deberá anexar a su oferta una carta firmada por el representante legal, donde asuma como compromiso entregar equipos nuevos, originales, no re manufacturados ni repotenciados, cuya fecha de fabricación no sea superior a 2 (dos) años contado a partir de la fecha de publicación del estudio previo del presente proceso. Todos los elementos ofertados (incluidos los accesorios de los equipos) deben tener la condición "Nuevo de fábrica". Protegidos con su respectivo embalaje, sin presentar daños físicos de ningún tipo como ralladuras, rajaduras, cortes, daños de pintura y/o algún tipo de anomalia interior y/o exterior

8. Instalación, puesta en funcionamiento
El contratista deberá anexar una carta donde se comprometa en el evento de ser adjudicado a entregar los certificados, reportes técnicos y/o documentos donde se evidencie la preinstalación e instalación, puesta en funcionamiento, entrenamiento y capacitación del personal encargado, de los equipos adquiridos que lo requieran: (Polisomnografos).

NOTA 1: Para lo anterior y en el caso específico de los equipos de polisomnografía que requieren preinstalación, los mismos serán ubicados en el Establecimiento de Sanidad del Cantón Occidental "Francisco José de Caldas" Carrera 46 N° 20B - 99 Puente Aranda.

9. Placa o rotulo de acondicionamiento
El contratista debe entregar carta firmada por el representante legal donde se compromete (caso en el cual resulte adjudicatario del presente proceso de contratación) a entregar el equipo debidamente acondicionado y que una vez realizado este proceso debe quedar documentado fotográficamente en la hoja de vida.

Cada equipo deberá tener una placa u etiquetas de fábrica con las siguientes características:

- Debidamente grabada con impresión o labrado de difícil borrado
- Etiqueta de difícil desprendimiento
- El rotulado debe ser claro, legible y en un lugar de fácil visualización
- No debe poder ser arrancada manualmente
- No debe dañar el bien ni alterar sus condiciones de funcionamiento

Lo anterior, teniendo en cuenta todas las normas técnicas NTC, normas internacionales, reglamentación técnica y boletines SILOG N°5A1 y SILOG N°5A2 referentes a la identificación y clasificación del producto.

A continuación, se enuncia el modelo gráfico:

Propiedad de **DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO**

- Nombre del equipo:
- Fabricante:
- Contratista:
- Marca:
- Modelo:
- Serie:
- Registro Sanitario INVIMA N°:
- Número del contrato y año:
- Fecha inicio garantía:
- Fecha Finalización de Garantía:
- Año de fabricación:
- Teléfonos de Servicio Postventa:

Nota 1: De requerirse se debe realizar marcado laser a los accesorios o componentes del equipo cuya inscripción será Dirección de Sanidad Ejército- Número y año del contrato.
Nota 2: El marcado debe soportar diferentes técnicas de limpieza o esterilización, no debe desprender ningún tipo de partícula, ni causar ningún daño o alteración funcional al componente. En caso de deterioro del marcado dentro del tiempo de garantía se debe volver a realizar sin ningún costo.
Nota 3: Los equipos que por su tamaño no pueda instalarse la placa, se aceptara que la msima sea entregada en el estuche de protección del equipo y/ó instrumental previa coordinación con el supervisor del contrato
Nota 4: El tamaño de la placa no podrá exceder las siguientes dimensiones: 85mm * 45mm. Profundidad 2mm

10. Requisitos habilitantes como fabricante y/o Importador
10.1. CCAA

El contratista debe presentar en su oferta un documento consolidado (PDF.) que incluya la certificación que debe cumplir los fabricantes e importadores de dispositivos médicos según la normatividad sanitaria vigente, para asegurar que sus productos reúnen condiciones de calidad y seguridad, tal como se relaciona a continuación:
- Si es importador deberá anexar el Certificado de Capacidad de Almacenamiento y Acondicionamiento (CCAA) expedido por el INVIMA del lugar donde almacena los equipos, en el que conste el cumplimiento de las condiciones sanitarias para el almacenamiento y/o acondicionamiento, control de calidad de dotación y recurso humano que garanticen su buen funcionamiento, así con la capacidad técnica y calidad de los mismos. Se aceptará certificaciones CCAA a nombre de un operador logístico y/o distribuidor de acuerdo a la Resolución 4002 de 2007. En el caso que el contratista sea un consorcio o unión temporal se aceptara que uno o ambos integrantes presenten este certificado.
- Si es fabricante nacional deberá anexar el Certificado de cumplimiento de las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) para dispositivos médicos expedido por el INVIMA según resolución 2019035791/2019 numeral 4028 para garantizar la producción uniforme y controlada de dispositivos médicos y reactivos de diagnóstico in vitro.

NOTA 1: Almacenamiento. El contratista garantiza mediante compromiso firmado por el representante legal a que en el evento que la DISAN - EJC requiera dejar en almacenamiento y/o custodia los elementos adjudicados estos podrán permanecer bajo cuidado del contratista en la ubicación certificada sin que esto genere costo alguno para la entidad contratante. Lo anterior, por contar con el Certificado de Capacidad de Almacenamiento y Acondicionamiento CCAA, expedido por el INVIMA en el que conste el cumplimiento de las condiciones sanitarias para el almacenamiento y/o acondicionamiento, control de calidad de dotación y recurso humano que garanticen su buen funcionamiento, así con la capacidad técnica y calidad de los mismos.

10.2. Recurso humano mantenimiento

El contratista anexará mínimo dos (2) hojas de vida del personal Técnico y/o Ingeniero que atenderá los mantenimientos de los equipos ofertados. Los Contratistas, deberán anexar por cada profesional o técnico propuesto para atender la garantía de los equipos ofertados, la correspondiente certificación expedida por el INVIMA en donde conste que se encuentran debidamente registrados, esta certificación debe ser anterior a la fecha del cierre del presente proceso y encontrarse vigente. No se aceptarán ingenieros o técnicos que estén en proceso de certificación. Así mismo deberán anexar Tarjeta profesional para ingeniero y/o técnico, debe incluir la certificación de entrenamiento técnico en los grupos por el fabricante o por el proveedor autorizado por la casa matriz para emitir esta certificación. Las hojas de vida no deben diferir con el personal certificado por el INVIMA, es decir tanto las hojas de vida como el certificado INVIMA debe ser del mismo personal.

11. Documentación para entrega con el equipo etapa contractual.

El contratista debe presentar en su oferta un documento consolidado (PDF.) que incluya las cartas de compromisos firmadas por el representante legal donde asume la presentación de los siguientes documentos en la etapa contractual, caso en el cual resulte adjudicatario del presente proceso de contratación, lo anterior según los requerimientos de la secretaria de salud:

11.1. Carta de compromiso firmada por el Representante Legal. Por medio de la cual el contratista se compromete a realizar la entrega de los equipos según las especificaciones técnicas y garantías establecidas durante la etapa precontractual (caso en el cual resulte adjudicatario del presente proceso de contratación). Igualmente, de identificarse algún defecto durante el proceso de entrega, el contratista deberá realizar el cambio del elemento en un término de cinco (5) días calendario una vez identificada y reportada la novedad.

El contratista (caso en el cual resulte adjudicatario del presente proceso de contratación) deberá comprometerse a cumplir con las siguientes condiciones de entrega de documentos en físico y digital por equipo, al momento de hacer entrega, instalación, puesta en marcha y capacitación los equipos y/o elementos adjudicados:

ÍTEM	DOCUMENTO	CANTIDAD
1	Hoja de Vida de Equipo	
2	Ficha Técnica y Diagrama de partes	
3	Certificado de garantía	
4	Protocolo de mantenimiento, limpieza y desinfección	
5	Cronograma de mantenimiento preventivo	
6	Manual (es) de instalación, operación y mantenimiento	
7	Lista de chequeo mantenimiento preventivo	
8	Certificado de la vida útil del equipo	
9	Guía de manejo rápido (plastificada)	
10	Certificado de producto nacional/ Certificado de importación	
11	Registro Sanitario Invima	
12	Certificado calibración/ Certificado cumplimiento estándar calidad	
13	Cronograma de calibración	
14	Guía de recomendaciones para efectuar limpieza y desinfección	
15	Protocolo de capacitación y/o entrenamiento	

1. Hoja de Vida de Equipo. El contratista debe presentar y entregar en una carpeta, la hoja de vida del equipo con el formato de hoja de vida estipulado por la Dirección de Sanidad Ejército. Esta deberá ir acompañada de la documentación relacionada en la lista de verificación y la cual se recepcionará paralelamente al ingreso del equipo a la institución.

2. Ficha Técnica y Diagrama de partes. El contratista deberá anexar la ficha técnica del equipo con las especificaciones técnicas y metrológicas de cumplimiento según manual de fabricante, el diagrama de partes y el listado de las mismas con su código de referencia (número de parte).

3. Certificado De Garantía - El contratista Especificara la garantía técnica legal y suplementaria otorgada adicionalmente por parte del fabricante y el proveedor conforme a "CERTIFICADO DE GARANTÍA TÉCNICA" y "TABLA DE GARANTIAS MÍNIMAS EXIGIDAS"

4. Protocolo de Mantenimiento, limpieza y desinfección. El contratista entregara el protocolo donde se estipulen los procedimientos de mantenimiento que se le realizarán al equipo médico durante el tiempo de garantía, el cual debe contener como mínimo las especificaciones enunciadas e indicar las actividades particulares de mantenimiento que requiere. De igual forma los procedimientos de mantenimiento preventivo de primer escalón y los cuidados del operador del equipo para mantener el buen estado del mismo. De no entregarse, el proveedor del equipo se hará responsable por daños ocurridos al equipo durante los procedimientos de limpieza y afines.

 Es responsabilidad del fabricante indicar las características metrológicas (todas aquellas cualidades del instrumento que se relacionan con la funcionalidad de medición, algunas características pueden ser: Rango de medición, Resolución, capacidad mínima de medición, capacidad máxima de medición, etc.), para los equipos biomédicos considerados instrumentos de medición, que comercialicen en el territorio nacional, materializado en el momento de la venta, con el suministro de los manuales en idioma castellano que incluyan estas indicaciones o la etiqueta que también los contenga, según el Decreto 4725 de 2005.

5. Cronograma De Mantenimiento Preventivo. El cual deberá realizarse según la frecuencia que indique el fabricante, sin que sea menor a una (1) visita por año durante el tiempo de la garantía total ofertada. Informar en este mismo documento, la periodicidad. (El fabricante debe establecer cuantos mantenimientos se le deben realizar a los equipos durante la vida útil a partir del momento de la entrega a la institución y la periodicidad del mismo por lo que se debe entregar un certificado de este requerimiento).

 El contratista deberá presentar el cronograma de mantenimiento el día de la entrega de los equipos adquiridos por la Dirección de Sanidad Ejército y se aceptará el dia que el equipo este puesto en funcionamiento en el establecimiento de Sanidad asignado.

 Así mismo, el cronograma para calibración del equipo durante el tiempo de garantía, de acuerdo a la recomendación del fabricante. Si el equipo no requiere de calibración, dejar la claridad de la novedad mediante escrito.
6. Manual (es) de instalación, operación y mantenimiento. Al momento de la entrega del equipo biomédico, se deberá entregar los manuales expedidos por el fabricante en IDIOMA ESPAÑOL, debidamente impreso y en medio magnético. Si el manual de operación original se encuentra en otro idioma, se deberá entregar copia fiel de traducción simple por el fabricante y una (1) copia en medio magnético (CD ó DVD ó usb). El manual técnico de servicio de fabricante deberá ser entregado en idioma original y/o español, deberá relacionar el listado de partes, despiece del equipo y planos (hidráulicos, eléctricos, neumáticos). Puede entregarse en medio magnético (CD ó DVD ó usb). Así mismo, un documento donde se describan las recomendaciones de instalación y desinstalación del equipo. según el Decreto 4725 de 2005.

 - Manuales de funcionamiento
 - Manuales de operación y mantenimiento en este se debe evidenciar la información técnica de despiece, planos eléctricos y de partes con su respectiva codificación, así como su recomendación de cambio de partes y repuestos; protocolo detallado de mantenimiento preventivo de acuerdo al manual.

7. Lista de chequeo mantenimiento preventivo. Al momento de la entrega del equipo biomédico, se entregará la lista de chequeo de las actividades de mantenimiento requeridas, la cual debe ser elaborada según los protocolos de mantenimiento de fabricante.

8. Certificado de la vida útil del equipo: en esta se debe especificar la vida útil del equipo la cual debe venir certificada por el fabricante determinado en años a partir de la entrega del equipo en la institución.

9. Guía de manejo rápido (plastificada). Al momento de la entrega del equipo biomédico, se entregará la guía rápida de manejo para cada EQUIPO. La guía debe contener en un resumen el paso a paso de operación del equipo, debe ser didáctica plastificada y debe estar instalada en el equipo en un área visible para el operario.

10. Certificado de Importación. El contratista que adjudique, deberá presentar el Certificado de producto nacional y/o Declaración de Importación de la DIAN, según aplique.

11. Registro Sanitario Vigente. Como documento que avale la calidad del equipo. Los equipos médicos para la Dirección de Sanidad Ejército deben provenir del titular del Registro Sanitario, ya sea el fabricante o el distribuidor legalmente autorizado. Si algún componente o accesorio anexo requiere registro sanitario expedido por el INVIMA debe anexarse.

12. Certificado de Calibración / Certificado Cumplimiento Estándar Calidad. Certificado de calibración original. Este debe contener los parámetros y procedimientos de calibración empleados y señalar los rangos de

medición que permitan determinar que el equipo cumple con las especificaciones de funcionamiento establecidas por el fabricante. Este certificado puede ser expedido directamente del fabricante o por una entidad de calibración y metrología autorizada en Colombia. Si el equipo no requiere calibración debe entregar certificado del fabricante que así lo estipule. Si el certificado original está elaborado en idioma diferente al castellano, debe anexarse traducción al español del mismo. Teniendo en cuenta que es un equipo nuevo se debe anexar el certificado que indique la periodicidad de la calibración y a partir de cuánto tiempo se debe empezar a realizar. Si durante el tiempo de garantía se deben cumplir con este requerimiento el proveedor lo deberá realizar.

13. Cronograma de calibración del equipo durante el tiempo de garantía y de acuerdo a la recomendación del fabricante.

 Nota: Si el equipo no requiere calibración el contratista deberá aportar certificado emitido por fabrica donde indique no requerir calibración.

14. Guía de recomendaciones para efectuar limpieza y desinfección para el control en la proliferación bacteriana. Donde determine frecuencia, proceso, soluciones a emplear y demás equipos requeridos para el proceso. De no entregarse, el proveedor del equipo se hará responsable por daños ocurridos al equipo durante los procedimientos de limpieza y afines. Así mismo deberá entregar la ficha de características técnicas de los elementos aptos para la limpieza y desinfección del bien adquirido.

15. Protocolo de Capacitación y/o entrenamiento.
 El contratista deberá desarrollar un plan de capacitación y/o entrenamiento para cada equipo dentro del grupo o grupos ofertados, el plan se desarrollará durante la entrega y puesta en marcha del equipo(s) y/ó en el momento que el supervisor del contrato lo solicite y/ó por el cambio del operario durante la vigencia de su garantía. El plan de entrenamiento debe incluir lo siguiente:

 a) Capacitación Técnica (dirigida al personal de ingeniería Biomédica del Ejército Nacional) El contratista adjudicatario proporcionará la capacitación certificada y entrenamiento técnico certificado para el Personal Biomédico del Ejército Nacional, EL CUAL DEBE SER CERTIFICADO POR EL fabricante y/o PROVEEDOR AUTORIZADO DEL EQUIPO EN COLOMBIA. La capacitación comprenderá los siguientes ítems:

- La operación y manejo del equipo (principios de funcionamiento).
- Solución de errores o fallas menores que pueda presentarse.
- Rutinas de mantenimiento, procedimientos de verificación y/o calibración, pruebas.
- Mantenimiento preventivo y fallas más frecuentes del equipo que deben ser impartidas al personal operador y técnico de mantenimiento respectivamente.
- Despiece del equipo (si aplica).
- La capacitación para el personal técnico, deberá ser programada con el Oficial de Ingeniería Biomédica y/o supervisor de contrato establecido por la Dirección de Sanidad (esto incluye fecha, hora y lugar de capacitación).
- El entrenamiento y la capacitación para el personal de ingeniería que por la complejidad del equipo no se pueda realizar en sitio se debe hacer en un laboratorio que cumpla con todos los requisitos de los entes reguladores donde se pueda realizar despiece de un equipo similar al de las condiciones adquiridas por la institución. Esta capacitación es para el personal de ingeniería y tecnólogos/técnicos del área de equipo biomédico de las fuerzas militares.
- La capacitación de mantenimiento técnico debe ser impartida por profesionales DE INGENIERIA BIOMEDICA especializados certificados por la casa matriz y por el INVIMA para el equipo médico y debe ser certificada con una intensidad acorde al nivel del personal entrenado, la certificación debe ser emitida por el fabricante y/o el proveedor autorizado para tal fin.

 b) Capacitación para el usuario (operador). Durante el momento de la entrega y en el momento que el supervisor del contrato lo solicite por el cambio del operario durante la vigencia de su garantía. Las capacitaciones para el personal asistencial (operador del equipo médico) deben ser programadas con el oficial de Ingeniería Biomédica de la Dirección de Sanidad a través del Oficial o Suboficial Biomédico de la Regional, previa información brindada por el supervisor de contrato y servicio asistencial al que sea asignado el bien (esto incluye fecha, hora y lugar de capacitación). Cuando el software o el hardware sean actualizados se debe realizar reentrenamiento del personal si los cambios lo ameritan.

 Para el desarrollo de las capacitaciones al personal médico, asistencial y técnico, el proveedor debe suministrar los accesorios y consumibles que se requieran para el correcto aprendizaje del funcionamiento y mantenimiento del equipo y sus accesorios. Estos elementos son diferentes a los accesorios suministrados con el equipo. El proveedor debe dar como mínimo una capacitación certificada por año durante el periodo de la garantía, esto a solicitud del coordinador biomédico de la

regional y será de acuerdo con la rotación del personal asistencial y técnico encargado del mantenimiento y manipulación del bien proveído.

c) Carta De Medios De Contacto Para Mantenimiento. Documento donde se especifiquen los medios de comunicación para realizar cualquier llamada de servicio de garantía y mantenimiento. Esta debe incluir como mínimo dirección de la empresa, teléfono y extensiones (en caso de tenerlas), celular, fax, correo electrónico o e-mail.

d) Listado del personal profesional y/ó técnico que realizará el mantenimiento preventivo y correctivo del equipo. Este debe incluir los datos como nombres y apellidos completos, documento de identificación y tarjeta profesional (profesional y/o ingeniero).

e) Certificado INVIMA del personal profesional y/o técnico que realizará el mantenimiento preventivo y correctivo. Así mismo, la relación del personal que efectuará la capacitación del equipo. Certificado de la Casa Matriz y/o Fabricante del entrenamiento al personal profesional y/o técnico relacionado para el mantenimiento preventivo, correctivo y capacitación del equipo.

f) Soportes de instalación, Puesta en funcionamiento y capacitación. El contratista debe entregar los certificados, reportes técnicos y/o documentos donde se evidencie la instalación, puesta en funcionamiento, entrenamiento y capacitación del personal encargado, de los equipos adquiridos. Los costos y gastos que se generen por concepto de transporte e instalación estarán a cargo del proveedor.

11.2. Compromiso de Servicio Post – Venta.

El contratista debe garantizar, mediante documento escrito anexo a la propuesta debidamente firmado por el representante legal, que en caso de resultar favorecido con la adjudicación de los contratos resultantes, se comprometerá a cumplir con lo establecido en el Decreto 4725 de 2005 artículo 35: REQUERIMIENTOS GENERALES PARA LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS DE TECNOLOGÍA CONTROLADA. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos precedentes, cuando se trate de equipos biomédicos de tecnología controlada, se deben tener en cuenta los siguientes requisitos de igual forma para los equipos biomédico de tecnología no controlada:

a) Las personas naturales o jurídicas que adquieran equipos biomédicos deberán contar en todo momento, con los manuales de operación, funcionamiento y mantenimiento, los cuales serán provistos en forma obligatoria por el distribuidor en el momento de la entrega del equipo:

- **Manuales de funcionamiento**
- **Manuales de operación y mantenimiento** en este se debe evidenciar la información técnica de despiece, planos eléctricos y de partes con su respectiva codificación, así como su recomendación de cambio de partes y repuestos; protocolo detallado de mantenimiento preventivo de acuerdo al manual.

b) El titular o importador del equipo biomédico deberá garantizar, la capacidad de ofrecer servicio de soporte técnico permanente durante la vida útil del mismo, así como los repuestos y herramientas necesarias para el mantenimiento y calibración que permita conservar los equipos en los rangos de seguridad establecidos inicialmente por el fabricante.

c) Las empresas productoras de equipos biomédicos, sus representantes en el país y titulares de permiso de comercialización, deberán contar con responsables técnicos, certificados por fabricantes o las empresas distribuidoras que cuenten con la autorización para emitir tal certificación con título universitario y/o especialización en el área específica para los procesos de adquisición, instalación y mantenimiento de este tipo de tecnología.

d) Los productos deberán diseñarse, fabricarse y acondicionarse de forma tal, que sus características y funciones según la utilización prevista, no se vean alteradas durante el almacenamiento y transporte, teniendo en cuenta las instrucciones y datos facilitados por el fabricante.

e) Se debe asegurar durante la rutina de mantenimiento preventivo por garantía la verificación con patrones y/o la calibración del equipo (si aplica) para el tipo de ítem ofertado. Si el equipo requiere calibración debe especificarse la periodicidad o frecuencia y al ingreso del equipo a la institución debe presentar el certificado de pruebas y metrología emitidos por el fabricante. Las pruebas técnicas para verificación de parámetros, se deben realizar de acuerdo a las especificaciones dadas por el fabricante anexando el certificado de calibración vigente de los equipos patrones empleados en la verificación.

f) Durante el tiempo de la garantía el contratista debe realizar seguimiento al funcionamiento de los equipos, asesorar y capacitar al personal que opera el equipo.

g) Se debe notificar todas las observaciones encontradas durante la rutina de mantenimiento preventivo por garantía al área de Ingeniería Biomédica de la DISAN Ejército y al director del ESM donde se encuentra el equipo o a quien designen para esa función, por medio de un reporte técnico, el cual debe tener el visto bueno del personal asistencial que dio recepción a la actividad de mantenimiento después de la revisión del equipo dentro del área de funcionamiento.

h) El contratista debe realizar la Elaboración junto con el soporte documental de la hoja de vida de acuerdo al formato de la institución y durante la garantía debe responder por la actualización de la misma.

i) El mantenimiento preventivo y correctivo debe ser realizado por personal técnico o profesional especializado y certificado por el INVIMA en esta clase de equipos. Adicionalmente, debe contar con la certificación del fabricante del equipo.

Nota 1: El contratista adjudicatario debe CUMPLIR CON LO CITADO EN EL ARTICULO 55 DEL DECRETO 4725 de 2005 "La información necesaria para verificar si el dispositivo está instalado en forma adecuada y puede funcionar correcta y seguramente, además de detalles sobre la naturaleza y frecuencia de su mantenimiento preventivo, la sustitución de elementos de consumo, así como aspectos relacionados con la calibración necesaria para que el dispositivo funcione correctamente y con seguridad durante su vida útil". Así como "los detalles de cualquier otro tratamiento o manejo necesario antes de que el dispositivo se pueda utilizar (tal es el caso de la esterilización, montaje final, calibración, etc.)".

Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía. Este documento debe estar debidamente suscrito por el representante legal del contratista.

EL CONTRATISTA,

CARMENZA CUARTAS GUZMÁN
Cédula de ciudadanía N° 43.628.033 de Medellín
Representante Legal de la empresa RP MEDICAS S.A.
NIT. 811.019.499-7

CT. CLAUDIA ANDREA CANO CUESTA
Comité Técnico Evaluador

SV. LUSWING ROJAS LLORENTE
Comité Técnico Evaluador

SIIF Nación

Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto
Comprobante

Usuario Solicitante	MHjanino	JORGE ALEJANDRO NINO ROZO
Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante	15-01-11-079	DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO
Fecha y Hora Sistema:	2022-09-08-11:45 a. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 19622 de fecha 2022-02-18. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	44222	**Fecha Registro:**	2022-09-08	**Unidad / Subunidad Ejecutora:**		15-01-11-079 DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado			**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Inicial:	96.323.938,24	**Valor Total Operaciones:**	0,00			**Valor Actual:**	96.323.938,24	**Saldo x Obligar:**	96.323.938,24

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	811019499	**Razón Social:**	R P MEDICAS S A	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	02903339301	**Banco:**	BANCOLOMBIA S A	**Tipo:**	Corriente	**Estado:**	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	79485970	**Nombre:**	RINCON ARANGO CARLOS ALBERTO	**Cargo:**	DIRECTOR SANIDAD EJERCITO NACIONAL

CAJA MENOR				**VIÁTICOS**				**DOCUMENTO SOPORTE**					
Identificación:		**Fecha de Registro:**		**Genera Viáticos:**	No	**Num. Solicitud de Comisión:**		**Número:**	192-EJC-DISAN-2022	**Tipo:**	CONTRATO DE COMPRA VENTA Y SUMINISTROS	**Fecha:**	2022-09-08

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.
15-01-11-079 DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO	C-1505-0100-2-0-1505014-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y	Nación	13	CSF

FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
	96.323.938,24	0,00		
Total:	96.323.938,24	0,00	96.323.938,24	96.323.938,24

Objeto:	LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LOS E.S M DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO. SEGUN CONTRATO NUMERO 192-EJC-DISAN-2022

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
15-01-11-079	DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2022-10-31	96.323.938,24	96.323.938,24	NINGUNO

JEFE DE PRESUPUESTO DISAN EJERCITO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD

Bogotá, D.C., Octubre 22 de 2022

Acta No. 2022322008025516 / 00802551

ACTA DE INICIO DEL CONTRATO DE No 192-EJC-DISAN-2022, DE FECHA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2022 CUYO OBJETO CORRESPONDE "LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DEL EJÉRCITO NACIONAL GRUPO 6. EQUIPO DE UROLOGÍA".

Lugar y fecha	Bogotá, D.C., 22 de Octubre de 2022
Intervienen	**TE. JULIETH GALINDO CURTIDOR** Supervisora Contrato No 192-EJC-DISAN-2022 **CARMENZA CUARTAS GUZMÁN** Representante legal RP Médicas S.A
Asunto	ACTA INICIO DEL CONTRATO No 192 CUYO OBJETO CORRESPONDE "LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DEL EJÉRCITO NACIONAL GRUPO 6. EQUIPO DE UROLOGÍA".

INFORMACIÓN CONTRATO:	
Identificación Contratista:	RP Médicas S.A IDENTIFICADO CON NIT No 811.019.499-7 Representante legal **CARMENZA CUARTAS GUZMÁN** CC. 43.628.033 de Medellín
Objeto del Contrato:	"LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DEL EJÉRCITO NACIONAL GRUPO 6. EQUIPO DE UROLOGÍA"

RAD_S

Al contestar, cite este número

Radicado No. *2022322008025516* MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-*TRD*

Valor del Contrato:	$ 96´323.938.24
Certificado de Disponibilidad Presupuestal.	19622 del 2022-02-18 bajo el rubro presupuestal rubro C-1505-0100-2-0-1505014-02 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS – EQUIPOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS DE ALTA TECNOLOGIA ADQUIRIDOS – PARA FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE LAS FUERZAS MILITARES NACIONAL.
Plazo de Ejecución:	Desde el perfeccionamiento del contrato hasta el 31 de Octubre de 2022.
Número y fecha Registro Presupuestal	44222 del 2022-09-08
Garantías solicitadas:	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Equivale $ 19.264.788,00 del 01/09/2022 hasta el 28/02/2023. CALIDAD DEL BIEN: Equivale $ 28.897.181,00 del 01/09/2022 hasta el 28/02/2023. PAGO DE SALARIOS INDEMNIZACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES: Equivale $ 4.816.197,00 del 01/09/2022 hasta 31/10/2025. RESPONSABILIDAD CIVIL EXCONTRACTUAL: Equivale $400.000.000,00 del 01/09/2022 hasta 31/10/2022.
Fecha Aprobación Garantías, plataforma SECOP II.	12 de Septiembre 2022

RAD_S
Al contestar, cite este número

Radicado No. *2022322008025516* MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-*TRD*

En Bogotá, a los a los 22 días del mes de octubre se reunieron los señores, **TE. JULIETH GALINDO CURTIDOR** en su calidad de supervisora del contrato No 192-EJC-DISAN-2022 y RP MÉDICAS S.A., Representante legal **CARMENZA CUARTAS GUZMÁN** en su calidad de contratista, en las instalaciones de la DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJERCITO y teniendo en cuenta que el día 01 del mes septiembre del año 2022 se firmó el contrato No 192 y que siendo que las condiciones de perfeccionamiento y ejecución fueron verificadas cumplidas, se fija como fecha de inicio 22 de octubre 2022.

Lo anterior teniendo en cuenta que mediante resolución No 00007229 de fecha 20 de octubre en la cual se modifica el supervisor, fui notificada con fecha 22 de octubre como supervisora del contrato 192-EJC-DISAN-2022 y a esa fecha no había acta de inicio del contrato.

En constancia de lo anterior, se firma por los intervinientes

TE. JULIETH GALINDO CURTIDOR
Supervisora Contrato 192-EJC-DISAN-2022

CARMENZA CUARTAS GUZMÁN
Representante legal RP. Médicas S.A. - Contratista

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO APROBACIÓN PÓLIZAS	
APROBACIÓN N°240 Fecha: 12/09/2022	
	CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE GARANTÍA ÚNICA
CONTRATO	CONTRATO N°192-EJC-DISAN-2022 CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO PARA LOS ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL EJÉRCITO NACIONAL" GRUPO 6. EQUIPO DE UROLOGÍA.
CONTRATANTE:	EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, quien actúa en nombre y representación de LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, en su calidad de DIRECTOR Y/O ORDENADOR DEL GASTO.
CONTRATISTA:	**RP MEDICAS S.A. identificada con NIT. 811.019.499-7,** representada legalmente por la señora CARMENZA CUARTAS GUZMÁN, identificado con la CC N°43.628.033 de Medellín
OBJETO DE APROBACIÓN:	APROBACIÓN DE GARANTÍA ÚNICA
PÓLIZAS N°	1010114330501 certificado 1 (Cumplimiento del contrato) (Pago de salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones) (Calidad y correcto funcionamiento de los bienes). 1010107996401 certificado 1 (Responsabilidad Civil Extracontractual)
EXPEDIDA POR:	Seguros comerciales bolivar S.A
VIGENCIAS Y AMPAROS CONSTITUIDOS	
A. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	
VALOR ASEGURADO:	$19.264.788.00
VIGENCIA:	01/09/2022 HASTA EL 28/02/2023
B. CALIDAD DEL BIEN	
VALOR ASEGURADO:	$28.897.181.00
VIGENCIA:	01/09/2022 HASTA EL 28/02/2023
C. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES	
VALOR ASEGURADO:	$4.816.197.00
VIGENCIA:	01/09/2022 HASTA EL 31/10/2025
D. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	
PREDIOS, LABORALES Y OPERACIONALES	$ 400.000.000.00
VIGENCIA:	01/09/2022 HASTA EL 31/10/2022
Por encontrase expedida conforme al Contrato N°190-EJC-DISAN-2022, se aprueba la Garantía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo preceptuado en el Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y SS.	
FIRMA	
Mayor General **CARLOS ALBERTO RINCÓN ARANGO** Director de Sanidad Ejército y Ordenador del Gasto	

Cargo	Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Nombre	PS. CARLOS ALBERTO BUSTOS TORRES Asesora Jurídica Precontractual DISAN	PS. CRISTIAN YESID HERNÁNDEZ MONTAÑEZ Asesor Jurídico Contratos DISAN	MY. CAMILO ANDRES FARIAS AVELLA Oficial Sección Contratos

DATOS ENVÍO
NOMBRE: R.P MEDICAS S.A
DIRECCION: TV 6 # 45 135 BR PATIO BONITO
CIUDAD: MEDELLIN-ANTIOQUIA

Seguros Comerciales Bolívar S.A.

SEGURO DE CUMPLIMIENTO

CERTIFICADO DE MODIFICACION

Póliza N°: 1010114330501
Certificado: 1 **N°:** 000
Fecha de Expedición: 12/09/2022

	DESDE	HASTA
VIGENCIA DEL SEGURO	01/09/2022 Día Mes Año A las 00 horas	31/10/2025 Día Mes Año A las 24 horas
VIGENCIA DEL CERTIFICADO	12/09/2022 Día Mes Año A las 00 horas	31/10/2025 Día Mes Año A las 24 horas

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: R.P MEDICAS S.A
IDENTIFICACIÓN: 811019499-7
TELÉFONO: 2684904 3154670259
DIRECCIÓN:
CIUDAD: MEDELLIN

OBSERVACIONES: Modificacion De Datos Generales..CERTIFICADO DE MODIFICACION

ASEGURADO

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANI	901440188-1

BENEFICIARIOS

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANI	901440188-1

DATOS DEL ASESOR

NOMBRE	TELÉFONO	% DE PART.
PROTECCION PEREZ E HIJOS CONSULTORES DE SEGUROS LT	4130163	0%

DATOS DE LA PÓLIZA

CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

OBJETO DEL CONTRATO

Seguros Comerciales Bolívar S.A.

OBJETO

LA PRESENTE POLIZA CUENTA CON LAS COBERTURAS DESCRITAS EN LA CARATULA DE LA MISMA CON EL FIN DE CUBRIR LAS OBLIGACIONES DESCRITAS EN EL CONTRATO
N°192-EJC-DISAN-2022 CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO PARA
LOS ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL EJÉRCITO NACIONAL" GRUPO 6. EQUIPO DE UROLOGÍA.

TOMADOR/AFIANZADO
R.P MEDICAS S.A
NIT.811.019.499-7

ASEGURADO/BENEFICIARIO
LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO
NIT.901.440.188-1

AMPAROS

COBERTURA	DESDE	HASTA	VALOR ASEGURADO	VALOR PRIMA
CUMPLIMIENTO	01/09/2022	28/02/2023	$ 19,264,788	$ 0
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	01/09/2022	31/10/2025	$ 4,816,197	$ 0
CALIDAD DE LOS BIENES SUM	01/09/2022	28/02/2023	$ 28,897,181	$ 0

Código de Clausulado que aplica: 22/12/2017-1327-P-05-CU-0000000000050-00DI. Consulte este clausulado en la página **www.segurosbolivar.com**

Si desea actualizar información de este documento, tiene a su disposición los siguientes canales:

- Por correo electrónico: contacto@segurosbolivar.com.
- Por contacto telefónico: Desde celular marcando #322, para Bogotá 3122122 y para fuera de Bogotá 018000 123 322.
- Por correo físico: Avenida El Dorado No. 68 B-31 Piso 10 en la ciudad de Bogotá.

$ VALORES A PAGAR

VALOR DE LA PRIMA:	$ 0
IVA PRIMA:	$ 0
TOTAL A PAGAR	$ 0

Firma Representante Legal

Seguros Comerciales Bolívar S.A.

SEGUROS
COMERCIALES
BOLÍVAR

Póliza a la cual accede
N°:1010114330501

Seguros Comerciales Bolívar S.A.

SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.

NIT: 860002180-7

Certifica que la póliza de Cumplimiento N° **1010114330501** endoso **1** expedida el **12/09/2022** por un valor de **$ 0** incluido el IVA, no expirará por falta de pago de la prima, al igual que los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, ni podrá ser revocada unilateralmente, ya que para todos los efectos legales se considera pagada bajo el acuerdo de pago de primas que se tiene con el tomador de la misma, a través del Acuerdo de Digitación en Línea y/o del acuerdo con su Intermediario de Seguros.

Dado en Bogotá a los 12 días del mes de Septiembre de 2022.

Firma Representante Legal

DATOS DE ENVÍO
NOMBRE: R.P MEDICAS S.A
DIRECCIÓN: TV 6 # 45 135 BR PATIO BONITO
CIUDAD: MEDELLIN-ANTIOQUIA

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
CERTIFICADO DE MODIFICACION

Póliza N°: 1010107996401
Certificado: 1
Fecha de Expedición: 13/09/2022

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: R.P MEDICAS S.A
IDENTIFICACIÓN: NT 811019499
TELÉFONO: 2684904 3154670259
DIRECCIÓN:
CIUDAD: MEDELLIN

OBSERVACIONES: Cons No. 20088242 Se Incluye Asegurado/Beneficiario Adicional Segun Contrato Inicial.CERTIFICADO DE MODIFICACION

	DESDE	HASTA
VIGENCIA DEL SEGURO	01/09/2022 (Dia Mes Año) A las 00 Horas	31/10/2022 (Dia Mes Año) A las 24 Horas
VIGENCIA DEL CERTIFICADO	01/09/2022 (Dia Mes Año) A las 00 Horas	31/10/2022 (Dia Mes Año) A las 24 Horas

ASEGURADOS

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	TIPO	TIPO ASEGURADO
R.P MEDICAS S.A	811019499	NT	ASEGURADO PRINCIPAL

BENEFICIARIOS

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	TIPO	TIPO BENEFICIARIO
TERCEROS AFECTADOS			

DATOS DEL ASESOR

NOMBRE	TELÉFONO	% DE PART
PROTECCION PEREZ E HIJOS CONSULTORES DE SEGUROS LT	3137162797	0

DATOS DE LA PÓLIZA

RESPONSABILIDAD CIVIL

Ciudad de Expedición

Localidad de Radicación

Dirección de predio asegurado MEDELLIN

VIGILADO

AMPAROS

COBERTURA	LÍMITE COBERTURA	DEDUCIBLE VALOR A CARGO DEL ASEGURADO	
		VALOR PORCENTUAL PÉRDIDA	VALOR MÍNIMO
222 PREDIOS LABOR.Y OPERACIO	400,000,000	10 %	2 SMMLV
PRIMA TOTAL			**$172.142**

Código de Clausulado que aplica: 07/03/2022-1327-P-06-RC-0000000000017-D00I Consulte este clausulado y la documentación necesaria para presentar una reclamación en la página www.segurosbolivar.com

(*) COP: Pesos Colombianos; USD: Dólares Americanos; SMMLV: Salario mínimo mensual legal vigente

MEDIOS DE PAGO

- Caja de la compañía

$ VALORES A PAGAR

VALOR DE LA PRIMA:	$0
IVA PRIMA:	$0
TOTAL A PAGAR:	$0
PERIODICIDAD DE PAGO:	ANUAL

Si desea actualizar información de este documento, tiene a su disposición los siguientes canales:

- Por correo electrónico: contacto@segurosbolivar.com.
- Por contacto telefónico: Desde celular marcando #322, para Bogotá 3122122 y para fuera de Bogotá 018000 123 322.
- Por correo físico: Avenida El Dorado No. 68 B-31 Piso 10 en la ciudad de Bogotá.

EN CASO DE SINIESTRO: Para el aviso de siniestro se dispone del correo electronico: indemnizacionessegurosgenerales@segurosbolivar.com; o puede comunicarse con la RED 322 opcion 1 opcion 5, desde un celular al #322 o desde un fijo al 018000123322.

NOTA IMPORTANTE La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.



Firma Representante Legal

ACTIVIDAD ECONÓMICA ASEGURADA

VER ANEXO

CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA

Identificación:

** ACTIVIDAD ASEGURADA **

INDEMNIZAR LOS DANOS Y/O PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAMATRIMONIALES QUE DERIVEN DE UN DANO FISICO Y/O MATERIAL IMPUTABLES AL TOMADOR Y/O ASEGURADO DE LA POLIZA, Y CAUSADOS POR LESIONES, MUERTE Y/O DANOS A LA PROPIEDAD DE TERCEROS Y DERIVADOS DE LA EJECUCION DEL CONTRATO N°192-EJC-DISAN-2022 CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICION DE EQUIPO MÉDICO PARA LOS ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL EJÉRCITO NACIONAL" GRUPO 6. EQUIPO DE UROLOGIA.

BENEFICIARIO ADICIONAL

SE INCLUYE A LA NACION-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DIRECCION DE SANIDAD EJÉRCITO NIT. NIT.901.440.188-1, COMO BENEFICIARIO ADICIONAL, SIEMPRE Y CUANDO PUEDA CONSIDERARSE COMO TERCERO BAJO LA LEY APLICABLE, EXCLUYENDO CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL O PROFESIONAL Y EXCLUSIVAMENTE PARA AQUELLOS DAÑOS CAUSADOS POR EL ASEGURADO PRINCIPAL EN EJERCICIO DEL CONTRATO NO. N°192-EJC-DISAN-2022.

VALOR ASEGURADO COBERTURA BASICA - PREDIOS LABORES Y OPERACIONES (PLO):

$ 400.000.000 . EN EL AGREGADO ANUAL.

NOTA:

CORRESPONDE AL ASEGURADO DETERMINAR LOS VALORES ASEGURADOS AL MOMENTO DE LA CELEBRACION DEL CONTRATO, Y A MANTENERLOS VIGENTES DURANTE LA EXISTENCIA DEL CONTRATO; EN NINGUN CASO, LA COMPANIA ASUME RESPONSABILIDAD ALGUNA EN CUANTO A LA SUFICIENCIA DE LOS VALORES ASEGURADOS, LOS CUALES DELIMITAN SU OBLIGACION MAXIMA.

DEDUCIBLE

2 SMMLV - 10%

COBERTURA BASICA:

PREDIOS LABORES Y OPERACIONES: DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA.

* INCENDIO Y/O EXPLOSION.
* POSESION O UTILIZACION DE RESTAURANTES, CASINOS Y CAFETERIAS DENTRO DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO.
* AVISOS, VALLAS Y LETREROS; CAIDA ACCIDENTAL DE OBJETOS Y PARTES INSTALADAS POR EL ASEGURADO Y/O TERCEROS EXPRESAMENTE AUTORIZADOS POR EL ASEGURADO.
* EL USO DE ASCENSORES Y ESCALERAS AUTOMATICAS.
* OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE DENTRO DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO, O FUERA DE ELLOS SIEMPRE Y CUANDO SEA EN DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD.
* RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DEL USO DE GRUAS, MALACATES, BANDAS TRANSPORTADORAS, ELEVADORES, MONTACARGAS Y EQUIPOS SIMILARES LOCALIZADOS DENTRO DE LOS PREDIOS.
* LA POSESION Y EL USO DE DEPOSITOS, TANQUES Y TUBERIAS DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS.
* ACTIVIDADES SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVAS NO PROFESIONALES DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS, INFERIORES A 200 INVITADOS O ESPECTADORES, EXCLUYENDO CONCIERTOS O

ESPECTACULOS, JUEGOS PIROTECNICOS, COLISEOS, ESTADIOS, PLAZAS DE TOROS, ARTISTAS Y EVENTOS PROMOCIONALES

* DANOS QUE SE CAUSEN A TERCEROS DURANTE EL TRANSPORTE DE MATERIAS PRIMAS Y PRODUCTOS TERMINADOS QUE CORRESPONDAN AL OBJETO SOCIAL DEL ASEGURADO

* RESPONSABILIDAD CIVIL POR VIAJES DE FUNCIONARIOS DENTRO Y FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES LABORALES, DESARROLLANDO ACTIVIDADES PROPIAS DE LA EMPRESA. SE EXCLUYE ESTADOS UNIDOS, CANADA Y PUERTO RICO.

* ACTIVIDADES DE LOS EJECUTIVOS A NIVEL NACIONAL Y EN EL EXTERIOR EN DESARROLLO DE LABORES EMPRESARIALES, EXCLUYENDO EL MANEJO DE VEHICULOS.
SE EXCLUYE ESTADOS UNIDOS, CANADA Y PUERTO RICO.

* RESPONSABILIDAD CIVIL DEL ASEGURADO COMO CONSECUENCIA DE LOS ACTOS CAUSADOS POR VIGILANTES, PERSONAL DE SEGURIDAD Y ESCOLTAS, ERRORES DE PUNTERIA,INCLUYENDO EL USO DE ARMAS DE FUEGO, SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE EMPLEADOS DEL ASEGURADO.

* MANEJO DE COMBUSTIBLE SIEMPRE Y CUANDO SEA UTILIZADO PARA SU ACTIVIDAD, SI SE EMPLEA PARA LA COMERCIALIZARLO NO TENDRIA COBERTURA BAJO LA PRESENTE POLIZA.

* PROPIETARIOS, ARRENDATARIOS Y POSEEDORES, EXCLUYENDO CUALQUIER DANO A INMUEBLES OCUPADOS POR EL ASEGURADO NI OBLIGACIONES DERIVADAS DE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO O CUALQUIER TIPO DE OBLIGACION CONTRACTUAL.

* GASTOS Y COSTOS DE DEFENSA CON PREVIA ACEPTACION ESCRITA DE LA COMPANIA,EN EXCESO DE LA SUMA ASEGURADA, SIN EXCEDER 10% DEL VALOR ASEGURADO DEL AMPARO BASICO POR VIGENCIA.

EXCLUSIONES ADICIONALES:

EN ADICION A LAS EXCLUSIONES CONTENIDAS EN EL CLAUSULADO

GENERAL Y EN LAS CONDICIONES PARTICULARES CLAUSULAS Y ANEXOS, LA COMPANIA NO ES RESPONSABLE POR DANO O PERDIDA ALGUNA QUE BIEN, EN SU ORIGEN O EXTENSION, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SE CAUSE POR LOS SIGUIENTES EVENTOS O BIENES:

* SE EXCLUYEN EXPRESAMENTE RECLAMACIONES RELACIONADAS CON DANOS CAUSADOS POR ATENTADOS TERRORISTAS, AHMCC Y AMIT.
* RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL
* RESPONSABILIDAD CIVIL ERRORES Y OMISIONES.
* RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL.
* RESPONSABILIDAD PROPIA E INDEPENDIENTE DE LOS CONTRATISTAS
* AMPARO AUTOMATICO PARA NUEVAS OPERACIONES.
* RESTABLECIMIENTO DEL LIMITE ASEGURADO.
* DIRECTORES Y ADMINISTRADORES
* DANO ECOLOGICO.
* CONTAMINACION PAULATINA
* ENFERMEDAD PROFESIONAL
* HURTO EN CUALQUIER MODALIDAD
* SE EXCLUYE RECLAMACIONES POR ROBO DE VEHICULOS, ACCESORIOS
* RESPONSABILIDAD CIVIL PERSONAL DE VISITANTES Y LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE PARTICIPANTES EN EVENTOS REALIZADOS DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS.
* EL DANO EMERGENTE DEL ASEGURADO.
* DANOS A BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA, CONTROL Y CUSTODIA DEL ASEGURADO.
* INOBSERVANCIA DE LA LEGISLACION AMBIENTAL.
* DOLO Y CULPA GRAVE DEL ASEGURADO.
* FUERZA MAYOR Y/O DE LA NATURALEZA Y CASO FORTUITO
* RECLAMACIONES POR DANOS FINANCIEROS PUROS.
* INFIDELIDAD Y ACTOS DESHONESTOS.
* RESPONSABILIDAD CIVIL PERSONAL DE DIRECTIVOS Y FUNCIONARIOS.
* RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS EXPORTADOS A MENOS QUE

LA COBERTURA ESTE EXPRESAMENTE CONTRATADA Y SUSCRITA EN ESTA POLIZA.

* RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS A MENOS QUE LA COBERTURA ESTE EXPRESAMENTE CONTRATADA Y SUSCRITA EN ESTA POLIZA.

* UNION, MEZCLA O TRANSFORMACION A MENOS QUE LA COBERTURA ESTE EXPRESAMENTE CONTRATADA Y SUSCRITA EN ESTA POLIZA.

* RETIRADA DEL PRODUCTO

* DANOS POR POLUCION, CONTAMINACION, FILTRACION Y/O DERRAME, SALVO CUANDO SE TRATE DE UN HECHO ACCIDENTAL, SUBITO E IMPREVISTO.

* RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL EXCEDENTE DE LA LEGAL, CUMPLIMIENTO MOROSO DE CONTRATOS

* PERDIDAS O DANOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE NORMAS, REGLAMENTOS O EN GENERAL DISPOSICIONES LEGALES, INCLUIDO EL PAGO DE MULTAS Y SANCIONES, Y LAS RESTRICCIONES DE HORARIO PARA EL TRANSPORTE DE MATERIALES PELIGROSOS, SEGUN RESOLUCIONES VIGENTES EN EL MOMENTO DEL SINIESTRO.

* RESPONSABILIDAD CIVIL POR PARQUEADEROS DE SERVICIO PUBLICO.

* RESPONSABILIDAD CIVIL POR PARQUEADEROS EN COPROPIEDADES Y EN GENERAL EN EDIFICIOS DE VARIOS PROPIETARIOS.

* RESPONSABILIDAD CIVIL POR PARQUEADEROS EN LOS CUALES EL ASEGURADO NO TENGA EL CONTROL DE SU FUNCIONAMIENTO Y VIGILANCIA O QUE SEAN ADMINISTRADOS POR UN TERCERO.

* VEHICULOS DE EMPLEADOS, FUNCIONARIOS, DIRECTIVOS, MIEMBROS DE JUNTA.

* CUALQUIER CLASE DE HURTO DE VEHICULOS, ACCESORIOS Y ARTICULOS DENTRO DE LOS VEHICULOS

* RESPONSABILIDAD CIVIL PROVENIENTE DE ASBESTOS, ASBESTOSIS Y SILICONAS.

* CONTAMINACION RADIOACTIVA.

* DANOS CAUSADOS POR CAMPOS ELECTROMAGNETICOS U ONDAS ELECTROMAGNETICAS.

* RESPONSABILIDAD CIVIL MARITIMA Y AEREA.

* RESPONSABILIDAD PERSONAL.

* DANOS A CONDUCCIONES SUBTERRANEAS.

* DANOS A LA INFRAESTRUCTURA VIAL NACIONAL O URBANA.

* HUNDIMIENTO DE TERRENO, DESLIZAMIENTO DE TIERRA, VIBRACIONES E INUNDACIONES.

* CUALQUIER OTRA COBERTURA QUE NO SE ENCUENTRE EXPRESAMENTE INCLUIDA EN ESTA POLIZA.

SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR

RECIBO DE PAGO DE SU SEGURO

Póliza N°: 1010107996401
Certificado: 0 **N°:** 001
Fecha de Expedición: 09/09/2022

SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: R.P MEDICAS S.A

$ VALORES A PAGAR

VALOR DE LA PRIMA:	$144,657
IVA PRIMA:	$27,485
TOTAL A PAGAR	$172,142

NOTA: COMPROBANTE VÁLIDO CON SELLO DEL CAJERO

MEDIOS DE PAGO

Podrá realizar su pago por medio de:

- Página Web de Davivienda: Seleccionar la opción "Pago de otros servicios", escoja la compañía Seguros Comerciales Bolivar S.A. e ingrese la referencia 0629775466147001.
- En las oficinas del Banco Davivienda, Bancolombia y Banco de Occidente a nivel nacional.
- En los puntos de pago de almacenes Éxito, Carulla, Pomona y Surtimax a nivel nacional.
- Desde su celular marcando el #322 opción 1-5, para Bogotá 3122122 y para fuera de Bogotá 018000 123 322.
- Consulte los medios de pago y condiciones en www.segurosbolivar.com opción "Pago en Linea", sección "otros medios de pago".

Seguros Comerciales Bolivar S.A.

Copia CLIENTE

Firma Representante Legal

Seguros Comerciales Bolívar S.A.

TOTAL A PAGAR $172,142

PARA PAGO EN BANCOS

(415)7709998010260(8020)0629775466147001(3900)000000172142(96)20221024

NOTA: COMPROBANTE VÁLIDO CON SELLO DEL CAJERO

REFERENCIA 0629775466147001

Póliza N°:	1010107996401
Valor efectivo:	
Banco:	
Cheque N°:	
Valor cheque:	

Copia BANCO

Realice el pago en bancos a través de los convenios:

Davivienda:1044189 **Bancolombia:64912** **Banco de Occidente:18659** **Grupo Éxito:4382**

SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES

07/03/2022-1327-P-06-RC-0000000000017-D001

CONDICIONES GENERALES

Seguros Comerciales Bolivar S.A.

Seguros Comerciales Bolivar S.A. que en adelante se denominará **LA ASEGURADORA**, en consideración a la prima pactada así como a la información suministrada y a las declaraciones hechas por el tomador y/o el **ASEGURADO** en la solicitud de seguro, todas las cuales hacen parte integrante de este seguro, acuerdan amparar la responsabilidad civil extracontractual en que incurra el **ASEGURADO**, de acuerdo con la ley colombiana, con base en los amparos que se pactan en la carátula de la póliza, y con sujeción a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - AMPAROS BÁSICOS

1. Predios labores y operaciones.

Se cubren los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales, derivados de un daño físico y/o material, que cause el ASEGURADO por las labores u operaciones que lleva a cabo en el giro normal de sus negocios, indicados en la carátula de la póliza o en sus condiciones particulares proveniente de:

a) La posesión, el uso o el mantenimiento del (los) predio (s) en los cuales el ASEGURADO desarrolla las actividades declaradas por el ASEGURADO y que son objeto de este seguro.
b) Las operaciones que lleve a cabo el ASEGURADO en desarrollo de las actividades amparadas, sea dentro o fuera de tales predios, daños que deben tener un vínculo causal directo con tales operaciones, Tales como:

1. Uso, posesión o manejo de elevadores/ascensores o escaleras automáticas, dentro de los predios del ASEGURADO.
2. Incendio y/o explosión producido dentro de los predios del ASEGURADO.
3. Uso, posesión o manejo de máquinas y equipos de trabajo de cargue, descargue y transporte dentro de los predios ASEGURADOS.
4. Operaciones de cargue y descargue.
5. Transporte de bienes del ASEGURADO, tales como materias primas, productos en proceso y productos terminados, fuera de los predios ASEGURADOS.
6. La tenencia o mantenimiento, uso o posesión de instalaciones de propaganda (anuncios o carteles publicitarios etc.) dentro o fuera de sus inmuebles.
7. El montaje, desmontaje o desplome de avisos y vallas publicitarias instaladas por el ASEGURADO; en caso de que éstos sean instalados por terceros se amparará la responsabilidad civil solidaria del ASEGURADO.
8. Instalaciones sociales y deportivas, dentro de los predios ASEGURADOS.
9. Eventos sociales organizados por el ASEGURADO.
10. Viajes de funcionarios del ASEGURADO dentro del territorio nacional en desarrollo de actividades inherentes al ASEGURADO.
11. Participación del ASEGURADO en ferias y exposiciones nacionales.
12. Posesión o uso, montaje, desmontaje o desplome de avisos y vallas publicitarias instaladas por el ASEGURADO; en caso de que éstos sean instalados por terceros se amparará la responsabilidad civil solidaria del ASEGURADO.

13. La tenencia, uso y transporte de bienes y/o mercancías, no siendo esta la actividad principal del ASEGURADO, sin que se cubra el daño a los bienes y/o mercancías.
14. La vigilancia de los predios ASEGURADOS por personal del ASEGURADO, incluyendo errores de puntería por el uso de armas y el uso de perros guardianes y otros medios de seguridad.
 Si el personal de celaduría, vigilancia y seguridad que presta el servicio al ASEGURADO es suministrado por una firma o empresa especializada en la materia, este amparo opera en exceso del límite de responsabilidad civil extracontractual que la ley exige para este tipo de actividad o, el límite que tal firma tenga contratado para estos efectos, el que sea mayor, pero en todo caso esta cobertura opera siempre en exceso de un límite mínimo de 400 SMMLV.
15. Posesión y uso de depósitos, tanques y tuberías dentro de los predios ASEGURADOS.
16. Posesión o uso de cafeterías, casinos y restaurantes para uso de sus empleados y/o invitados.
17. Uso de parqueaderos dentro de los predios del ASEGURADO, por daños a los vehículos que se encuentren dentro del parqueadero, se excluyen los perjuicios derivados del hurto simple y/o calificado a los vehículos que se encuentren dentro del parqueadero.
18. Para aquellas empresas que su actividad principal sea el transporte de bienes se cubre dentro del amparo básico:

 Daños a terceros derivados del transporte de bienes realizados por personal del ASEGURADO o por personal de terceros (contratistas y subcontratistas), en vehículos propios o de terceros; siempre que este servicio de transporte esté siendo prestado o haya sido autorizado por el ASEGURADO. Este amparo sólo aplica cuando el o los vehículos respectivos se encuentren relacionados en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma. Esta cobertura operará en exceso de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual del Transportador, del amparo patrimonial de la póliza de automóviles del vehículo con el que se cause el daño y del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT, o en exceso del deducible establecido en la carátula o documentos anexos a la misma, el que resulte mayor.

2. Gastos médicos de urgencia.

Sin que constituya un reconocimiento de responsabilidad civil del ASEGURADO o de LA ASEGURADORA, LA ASEGURADORA reembolsará al ASEGURADO, con sujeción al sublímite indicado en la carátula de la póliza y/o sus condiciones particulares los gastos en que incurra el ASEGURADO en la prestación, por parte de terceros y no de personal propio del ASEGURADO, de actividades que constituyan primeros auxilios necesarios e inmediatos para salvaguardar la vida e integridad de la (s) persona (s) o, que se causen dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha de ocurrencia del siniestro, por concepto de servicios médicos necesarios, de ambulancia, de hospital, de enfermera y de medicamentos, como consecuencia de lesiones corporales causadas a terceros (distintos de empleados del ASEGURADO) en desarrollo de las actividades especificamente indicadas en la carátula de la póliza o en las condiciones particulares y/o especiales de esta. No se extiende a tratamientos posteriores derivados de la atención inmediata del paciente.
A este amparo no se le aplicará ningún deducible.

3. Gastos de defensa.

Sin que constituya un reconocimiento de responsabilidad civil del ASEGURADO o de LA ASEGURADORA, ésta mediante aprobación previa y por escrito reembolsará al ASEGURADO los

Seguros Comerciales Bolívar S.A.

gastos de defensa en los que incurra para defender sus intereses cuando un tercero damnificado o sus causahabientes promuevan en su contra con ocasión de una reclamación por responsabilidad civil extracontractual amparada por la presente póliza, como consecuencia de un proceso judicial civil o penal o un incidente de reparación.

Se encuentran cubiertos el valor de los honorarios, costas y gastos legales que se ocasionen con motivo de la defensa del ASEGURADO incluyendo el pago de las cauciones a que haya lugar para evitar los embargos y demás medidas cautelares decretadas judicialmente contra el ASEGURADO en los procesos judiciales promovidos en su contra. LA ASEGURADORA no se obliga, sin embargo, a otorgar directamente tales cauciones.

LA ASEGURADORA se reserva el derecho de aprobar y negociar los honorarios correspondientes atendiendo criterios de razonabilidad; Sin perjuicio de que el ASEGURADO decida asumir por su cuenta el excedente de lo ofrecido por LA ASEGURADORA.

Adicionalmente, LA ASEGURADORA asumirá los costos de las audiencias prejudiciales de conciliación, en cuyo caso la obligación de LA ASEGURADORA no excederá de 5 SMMLV, cualquiera sea el número de audiencias celebradas.

El ASEGURADO queda obligado a poner inmediatamente en conocimiento de LA ASEGURADORA los avisos, citaciones, notificaciones, denuncias, querellas y, en general, cualquier comunicación que reciba relacionada con el proceso. En caso de que cualquier actuación del ASEGURADO obstaculice o perjudique el ejercicio de esta facultad, LA ASEGURADORA podrá deducir de la indemnización el valor de los perjuicios que dicha actuación le cause.

Esta cobertura opera salvo en los siguientes eventos:

- Si la responsabilidad proviene de dolo o está expresamente excluida en este seguro
- Si el ASEGURADO afronta el proceso contra orden expresa de LA ASEGURADORA.
- Si la condena por los perjuicios ocasionados a la víctima excede la suma que delimita la responsabilidad de LA ASEGURADORA, ésta sólo responderá por los gastos del proceso en proporción a la cuota que le corresponda en la indemnización.

CLÁUSULA SEGUNDA - EXCLUSIONES GENERALES

Salvo estipulación expresa en contrario, LA ASEGURADORA, no estará obligada a pagar ninguna suma surgida de un reclamo o reclamación, incluyendo gastos legales, que tenga su causa en o esté relacionada directa o indirectamente con:

1. Daños o perjuicios causados por el incumplimiento de obligaciones contractuales o responsabilidad civil contractual de cualquier índole.
2. Daños o perjuicios causados por errores u omisiones durante la ejecución de tareas exclusivas de su profesión o actividad y, en general, cualquier tipo de responsabilidad civil profesional. Incluye la responsabilidad civil médica y en general toda clase de servicios médicos prestados por el ASEGURADO.
3. Daños o pérdidas derivados del incumplimiento de normas, reglamentos o en general disposiciones legales, incluido el pago de cualquier clase de multas y sanciones penales o administrativas.
4. Caso Fortuito, Fuerza mayor y/o de la naturaleza.

Seguros Comerciales Bolivar S.A.

5. Perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales, causados a terceras personas con dolo, culpa grave o por actos meramente potestativos del ASEGURADO o beneficiario; Salvo estipulación contraria por las partes y se haya establecido en la carátula de la póliza.
6. Daños o pérdidas por hurto simple y calificado (salvo que se indique lo contrario en alguno de los Amparos Adicionales de la Cláusula Tercera y hayan sido contratados por el ASEGURADO), falsificación, abuso de confianza y en general, cualquier acto de apropiación indebida de bienes de terceros.
7. Hechos ocurridos o reclamados fuera del territorio de la República de Colombia. Salvo estipulación contraria por las partes y se haya establecido en la carátula de la póliza.
8. Perjuicios originados por acción directa o indirecta de fenómenos de la naturaleza.
9. Daños o pérdidas causadas por el descargue, dispersión o escape de aceite o cualquier otro derivado del petróleo o sustancia petrolífera en ríos, lagos o similares.
10. Daños punitivos o ejemplarizantes y cualesquiera otros daños de carácter sancionatorio y no indemnizatorio.
11. Deslizamiento de tierras, fallas geológicas, inconsistencia del suelo o subsuelo, vibración del suelo, debilitamiento de bases o cimientos, asentamientos o variación del nivel de aguas subterráneas. salvo estipulación contraria por las partes y se haya establecido en la carátula de la póliza.
12. Daños por la acción paulatina (continua, intermitente y/o periódica), de factores ambientales presentes en las instalaciones del ASEGURADO, tales como temperatura, humedad, humo, filtraciones, mojadura, derramamiento, fugas, vibraciones, gases y vapores.
13. Hundimiento de terreno, deslizamiento de tierra, vibraciones e inundaciones, Salvo estipulación contraria por las partes y se haya establecido en la carátula de la póliza.
14. Responsabilidad civil de trabajadores, cónyuges o parientes de cualquiera de ellos dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, que no se enmarquen en las actividades declaradas por el ASEGURADO y que son objeto de este seguro.
15. Daños ocasionados a los bienes del ASEGURADO o a las personas y/o bienes de los administradores o trabajadores a su servicio, así como a sus cónyuges o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil.
 Cuando el ASEGURADO sea persona natural, daños a las personas o a los bienes de su cónyuge o de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil.
16. Daños o pérdidas por contaminación accidental o paulatina del medio ambiente, u otras variaciones perjudiciales del agua, aire, suelo o subsuelo, o por ruidos, salvo estipulación contraria por las partes y se haya establecido en la carátula de la póliza.
17. Daños derivados de la extracción, fabricación, manipulación y uso de asbesto, o sustancias que tengan en su composición dicha materia; así como cualesquier costo, gastos u obligaciones provenientes de, o a productos y/o materiales que contengan asbestos, ya sea que dicha presencia sea por exposición real, alegada o amenazante. Así como los daños en relación con operaciones y actividades expuestas a polvo que contenga fibras de amianto.
18. Contagio de una enfermedad padecida por el ASEGURADO o sus dependientes, así como los daños de cualquier naturaleza causados por enfermedades de animales pertenecientes al ASEGURADO, vendidos o suministrados por el mismo.
19. Cualquier pérdida, daño o reclamación directa o indirectamente causados por, resultantes de, o que de alguna forma estén relacionados a, o se deriven de enfermedades profesionales, enfermedades industriales.
20. Responsabilidades imputables al ASEGURADO, de acuerdo con la ley del trabajo, la ley de seguridad social u otra disposición complementaria de dichas leyes. a excepción del amparo otorgado de responsabilidad civil patronal si este aparece contratado en la carátula de la póliza.

Seguros Comerciales Bolívar S.A.

21. Daños causados por la responsabilidad civil propia e independiente de visitantes o participantes en eventos o en actividades empresariales realizados por el ASEGURADO dentro de los predios ASEGURADOS o fuera de ellos.
22. Responsabilidad civil propia e independiente del ASEGURADO, sus directivos, funcionarios, contratistas y subcontratistas al servicio del ASEGURADO.
23. Perjuicios relacionados directa o indirectamente con dioxinas, clorofenoles o cualquier producto que las contenga.
24. Daños a aeronaves, trenes, ferrocarriles, embarcaciones marítimas o fluviales.
25. Posesión, uso, tenencia, manejo o mantenimiento, a cualquier título, de aeronaves, trenes, ferrocarriles, embarcaciones marítimas o fluviales.
26. Operaciones de aeródromos, aeropuertos, puertos, helipuertos y las operaciones que el ASEGURADO realice en esa clase de instalaciones.
27. Daños causados a bienes o mercancías durante su transporte, cargue y descargue y al vehículo transportador, fuera de los predios ASEGURADOS.
28. Responsabilidades de estibadores y operaciones en diques, muelles, desembarcaderos, y responsabilidad de astilleros.
29. Reclamaciones derivadas de un siniestro que el ASEGURADO o persona encargada por él, haya ocasionado mediante el uso de una embarcación o una aeronave.
30. Daños materiales causados a los bienes objeto de los trabajos ejecutados o servicios prestados por el ASEGURADO.
31. Cualesquier costo o gasto que se derive o de alguna manera esté relacionado con alguna instrucción, demanda, orden o petición gubernamental solicitando que el ASEGURADO evalúe, vigile, limpie, remueva, contenga, trate, elimine o realice pruebas para determinar presencia de tóxicos o neutralice cualquier irritante, contaminante o agentes contaminantes. LA ASEGURADORA no tendrá la obligación de defender cualquier acción judicial, reclamación, demanda o cualquier otra acción que busque reponer o indemnizar dichos gastos o costos.
32. Cualquier costo, gastos u obligaciones provenientes de, o de cualquier forma relacionadas con la presencia de o exposición a sílice, o a productos y/o materiales que contengan sílice.
33. Daños genéticos a personas o animales.
34. Perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que no son consecuencia directa de un daño corporal o material.
35. Daños en o por operaciones, predios, servicios, trabajos o actividades, ya ejecutadas, terminadas, entregadas por el ASEGURADO.
36. Seguro de obras civiles terminadas.
37. Daños en o por operaciones, predios, servicios, trabajos o actividades abandonadas por el ASEGURADO.
38. Daño ecológico, inobservancia de la legislación ambiental, daños al medio ambiente y al ecosistema.
39. Fabricación, almacenamiento y transporte de explosivos.
40. Riesgos marítimos, navegación marítima y embarcaciones, P&I, riesgos portuarios, trabajos de dragados y subacuáticos.
41. Reclamaciones relacionadas con productos elaborados de la sangre humana, Bancos de Sangre.
42. Riesgos relacionados con la navegación aérea.
43. Daños y/o reclamaciones por campos electromagnéticos, radiación electromagnética.
44. Daños Genéticos y daños por manipulaciones genéticas.
45. Las responsabilidades derivadas de cualquiera de los amparos adicionales y complementarios

Seguros Comerciales Bolívar S.A.

indicados en las Cláusulas Tercera y Cuarta respectivamente, de estas Condiciones Generales, cuando éstos no hayan sido contratados.

46. Costos, gastos u obligaciones provenientes de cualquier forma relacionadas con la presencia de o exposición a moho, hongos, esporas, o cualquier organismo similar.
47. Responsabilidad civil por parqueaderos en los cuales el ASEGURADO no tenga el control de su funcionamiento y vigilancia o que sean administrados por un tercero, ni la responsabilidad civil de parqueaderos de servicio público.
48. Realización, organización, patrocinio o práctica de deportes con carácter profesional y/o de alto riesgo y/o extremos incluidos competencias con vehiculo de motor.
49. Operación de plataformas y pozos de perforación a mar abierto.
50. Daños o reclamaciones por la violación de derechos de autor.
51. Daños o reclamaciones por la violación al secreto profesional.
52. Daños o reclamaciones por acoso, abuso y/o violencia moral y/o sexual.
53. Daños o reclamaciones por acusaciones de calumnias, injurias y/o difamación.
54. Reclamaciones presentadas entre sí por las personas natural o jurídica que aparezcan conjuntamente nombradas como ASEGURADO en la carátula de la póliza o en anexo a ella.
55. Toda responsabilidad derivada directa o indirectamente de guerra, guerra civil, invasión, acto de enemigo o poder extranjero u hostilidades o acciones bélicas (exista o no declaración de guerra), rebelión, insurrección, revolución, sedición, levantamiento militar, naval o aéreo, golpe de estado o usurpación de poder, asonada, motin, conmoción civil o popular, manifestación pública, alborotos populares, conflictos colectivos de trabajo o suspensión de hecho de labores o cualquier otro acto, actos terroristas o subversivos o cometidos por individuos pertenecientes a organizaciones de tal naturaleza; actos de autoridad, circunstancia o estado de cosas afines o inherentes a las antedichas causas o derivadas de ellas.
56. Daños o perjuicios causados por el uso de equipos en labores diferentes a las estipuladas de acuerdo a sus especificaciones técnicas, su tipo y capacidad. así mismo, los daños o perjuicios causados por el incumplimiento de las normas sobre seguridad, fichas técnicas y mantenimiento de los mismos.
57. Daños ocasionados directa o indirectamente por radiación, o por reacción nuclear, contaminación radioactiva o explosivos.
58. Daños que se deriven de la pérdida, modificación, daño que puedan sufrir los datos, informaciones, registros, programas informáticos y todo cuanto en general, se conoce como "software". Además se excluye específicamente de cobertura cualquier modificación de los mismos que fuese debido a borrado, corrupción, alteración o destrucción de sus estructuras originales.

Consecuentemente, todos los casos que se exponen a continuación, quedan excluidos de cobertura:

A. Daños y pérdidas que sufran los datos, informaciones, registros, programas informáticos, "software" y, en particular, cualquier modificación de los mismos que fuese debida a borrado, corrupción, alteración o destrucción de sus estructuras originales, así como las pérdidas por interrupción de las actividades, que fuesen causadas por los daños o pérdidas citados previamente. No obstante quedaran cubiertos los daños o pérdidas causados a los citados bienes, por un daño material directo que estuviese asegurado por la presente póliza.
B. Daños y pérdidas resultantes de deterioros o menoscabos en el funcionamiento, disponibilidad, accesibilidad o nivel de utilización de datos, informaciones, registros,

Seguros Comerciales Bolívar S.A.

programas de computadoras, "software", así como cualquier perdida por interrupción de las actividades que fuesen causadas por los daños o pérdidas citados previamente.

CLÁUSULA TERCERA - AMPAROS OPCIONALES

Mediante acuerdo expreso, siempre y cuando hayan sido contratados y su prima haya sido pagada, la presente póliza se extiende a cubrir cada uno de los amparos que a continuación se relacionan, y que se encuentren señalados expresamente en la carátula de la póliza junto con el límite de valor ASEGURADO convenido.
El límite máximo de responsabilidad de LA ASEGURADORA no se verá incrementado por efectos del amparo contratado. De igual manera, las indemnizaciones que LA ASEGURADORA pague por concepto del amparo contratado, reducirán automáticamente el límite de la suma asegurada contratada por el ASEGURADO.

Seguros Comerciales Bolívar S.A.

1. Responsabilidad Civil Patronal.

Bajo los límites y deducibles contratados que figuran en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma, se cubren los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales dada la responsabilidad civil del ASEGURADO por los accidentes de trabajo que afecten a los trabajadores a su servicio o al servicio de sus contratistas y subcontratistas, en desarrollo de las actividades a ellos asignadas por el empleador.

Cualquier indemnización bajo esta cobertura, cubrirá el monto que esté obligado a pagar el empleador en exceso o adición de las prestaciones sociales que por accidentes de trabajo establece el Código sustantivo del trabajo o el Régimen de Riesgos labores profesionales del Sistema de Seguridad Social o cualquier otro seguro que haya contratado o debido contratar el ASEGURADO para el mismo fin, siempre que se compruebe la culpa del empleador y/o su responsabilidad solidaria.

1.1. Definiciones:

Accidente de Trabajo: Se entiende por accidente de trabajo todo suceso imprevisto y repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo para el que el empleado fue contratado y que produzca al trabajador la muerte, una lesión orgánica o perturbación funcional, permanente o pasajera, que no haya sido deliberadamente provocada por la víctima o derivada de culpa grave de la víctima.

Trabajador: se entiende por trabajador, toda persona que mediante contrato de trabajo preste al ASEGURADO un servicio personal, remunerado y bajo sus continuadas dependencia y subordinación. Igualmente se incluyen a los empleados de sus contratistas y/o subcontratistas, así como los contratistas y subcontratistas que sean contratados por intermedio de cooperativas y/o empresas de servicios temporales cuando el ASEGURADO sea responsable solidario de los mismos.

Enfermedad Laboral: Es la enfermedad contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral o del medio en el que el trabajador se ha visto obligado a trabajar. El Gobierno Nacional, determinará, en forma periódica, las enfermedades que se

07/03/2022-1327-P-06-RC-C000000000017-D001
07/03/2022-1327-NT-P-06-RCPREI BOPCOMVG1

consideran como laborales y en los casos en que una enfermedad no figure en la tabla de enfermedades laborales, pero se demuestre la relación de causalidad con los factores de riesgo ocupacional será reconocida como enfermedad laboral, conforme a lo establecido en las normas legales vigentes.

Enfermedad Endémica: Enfermedad infecciosa que reina habitualmente en una región o país.

1.2. Exclusiones:

En adición de las exclusiones: generales señaladas en la Cláusula Segunda, se excluyen del presente amparo las reclamaciones por o relacionadas con:

1.2.1. Cualquier pérdida, daño o reclamación directa o indirectamente causados por, resultantes de, o que de alguna forma estén relacionados a, o se deriven de enfermedades laborales.

1.2.2. Daños o perjuicios derivados de compresión repetida o de sobreesfuerzos.

1.2.3. Daños o perjuicios derivados de un accidente laboral provocado deliberadamente o con culpa grave del empleado.

1.2.4. Daños o perjuicios que se originen en el incumplimiento de las obligaciones de tipo laboral, ya sean contractuales, convencionales o legales diferentes a las que originan la responsabilidad del empleador por accidentes de trabajo.

1.2.5. Daños sufridos por los empleados del ASEGURADO en el extranjero, salvo que se haya pactado lo contrario, pagado la prima adicional correspondiente y se indique en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma.

2. Responsabilidad Civil de Contratistas y Subcontratistas Independientes.

Bajo los límites y deducibles contratados que figuran en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma, se cubre los perjuicios patrimoniales derivados de la responsabilidad civil a cargo del ASEGURADO como consecuencia directa de daños materiales, lesiones personales y/o muerte causados a los terceros que le sea imputable al ASEGURADO, por daños causados por los contratistas o subcontratistas en desarrollo de las actividades para las cuales fueron contratados.

Opera en exceso de la póliza de responsabilidad civil individual que tengan contratada los contratistas y subcontratistas independientes, o bien, en caso de que el contratista o subcontratista no cuenta con una cobertura de responsabilidad civil o, el límite ASEGURADO sea inferior al indicado en las condiciones particulares de este seguro, dicho límite ASEGURADO se considerará como deducible aplicable a esta cobertura.

2.1. Definiciones:

Contratista y Subcontratistas: toda persona natural o jurídica que realice labores del o para el ASEGURADO, en virtud de contratos y convenios de carácter estrictamente comercial; así como los contratados por intermedio de cooperativas y/o empresas de servicios temporales cuando el ASEGURADO sea responsable solidario.

Seguros Comerciales Bolívar S.A.

2.2. Exclusiones:

En adición de las exclusiones generales señaladas en la Cláusula Segunda, se excluyen del presente amparo las reclamaciones por o relacionadas con:

2.2.1. Daños o perjuicios causados por el contratista, subcontratista o sus empleados, a otros contratistas, subcontratistas, sus empleados o sus bienes.

2.2.2. Daños o perjuicios causados por el contratista, subcontratista o sus empleados, al ASEGURADO, sus empleados o los bienes que a ellos pertenezcan.

2.2.3. Daños causados por el ASEGURADO o sus empleados, al contratista, subcontratista, sus empleados o los bienes que a ellos pertenezcan.

3. Responsabilidad Civil Cruzada

Bajo los límites y deducibles contratados que figuran en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma, se cubrirán los perjuicios patrimoniales provenientes del daño emergente ocasionado por los contratistas y/o subcontratistas independientes entre sí; o bien, por la personas que figuren como ASEGURADOS en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma, como si se hubiera emitido una póliza individual por cada una de ellas, entendiéndose como terceros entre sí, mientras realicen operaciones en los predios del ASEGURADO o se encuentre realizando labores para él. Aplica siempre que sean solidariamente responsables con el objeto del contrato amparado en esta póliza.

Opera en exceso de la póliza de responsabilidad civil individual que tengan contratada los contratistas y subcontratistas independientes, o bien, en caso de que el contratista o subcontratista no cuenta con una cobertura de responsabilidad civil o, el límite ASEGURADO sea inferior al indicado en las condiciones particulares de este seguro, dicho límite ASEGURADO se considerará como deducible aplicable a esta cobertura

3.1. Exclusiones:

En adición de las exclusiones generales señaladas en la Cláusula Segunda, se excluyen del presente amparo las reclamaciones por o relacionadas con:

3.1.1. Cualquier pérdida, daño o reclamación directa o indirectamente causados por, resultantes de, o que de alguna forma estén relacionados a, o se deriven de pérdidas o daños en los bienes del ASEGURADO en los predios indicados en la carátula de la póliza o en documentos anexos a la misma, en los que desarrollan y realizan las actividades objeto de este seguro.

3.1.2. Cualquier pérdida, daño o reclamación directa o indirectamente causados por, resultantes de, o que de alguna forma estén relacionados a, o se deriven de muerte o lesión de empleados al servicio del ASEGURADO.

Seguros Comerciales Bolívar S.A.

07.03.2022-1327-P-06-RC-0000000000017-D001
07.03.2022-1327-NT-P-06-RCFRELBOPCOMVG1+

4. Responsabilidad Civil por el uso de Vehículos Terrestres Propios y No Propios

Bajo los límites y deducibles contratado que figuran en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma, se cubre la responsabilidad civil extracontractual del ASEGURADO, por perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales causados a terceros, como consecuencia de la utilización de vehículos automotores terrestres propios y no propios , siempre conducidos por éste o por sus empleados o dependientes, para el desarrollo de las actividades descritas en la carátula dela póliza.

La presente cobertura opera en exceso del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT, el cual debe estar contratado y vigente al momento del siniestro y en exceso del límite máximo de responsabilidad civil de la póliza de automóviles o en exceso de los límites que se indiquen en la carátula de la póliza o documentos anexos.

4.1. Definiciones:

Automotores terrestres propios: automotor de transporte terrestre, remolque o semirremolque de propiedad del ASEGURADO, con permiso vigente para el tránsito por vías nacionales.

Automotores terrestres no propios: automotor de transporte terrestre, remolque o semirremolque utilizado por el ASEGURADO, en calidad de arrendatario o comodatario.

4.2. Exclusiones:

En adición de las exclusiones generales señaladas en la Cláusula Segunda, se excluyen del presente amparo las reclamaciones por o relacionadas con:

4.2.1. Daños causados a los vehículos ASEGURADOS bajo este amparo, incluyendo el hurto y hurto calificado o daños causados a los objetos transportados por los vehículos ASEGURADOS bajo este amparo, así como los daños durante las operaciones de cargue y descargue de los mismos.

4.2.2. Daños que se causen a los vehículos de los socios, funcionarios o empleados del ASEGURADO.

4.2.3. Daños causados por vehículos que no cumplan con las condiciones de ley para su tránsito en vías nacionales.

4.2.4. Uso de vehículos para el transporte público de pasajeros.

5. Amparo automático de nuevos predios

Bajo los límites y deducibles contratados que figuran en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma, se amparará de forma automática, en los mismos términos y condiciones establecidos en el presente seguro, aquel predio que el ASEGURADO adquiera o mantenga en calidad de arrendatario, usufructuario o comodatario, siempre que en estos se lleven a cabo labores u operaciones propias del ASEGURADO y estas estén respaldadas bajo este seguro.

Es obligación del ASEGURADO/Tomador notificar por escrito cualquiera de las circunstancias

Seguros Comerciales Bolívar S.A.

anteriormente señaladas a LA ASEGURADORA dentro de los 30 días calendario posteriores a la fecha de la adquisición, o al inicio de la posesión o uso, y a pagar la prima adicional que corresponda. La falta de notificación dentro del período indicado generará que no se otorgue la cobertura al correspondiente predio.

5.1. Exclusiones:

En adición de las exclusiones generales señaladas en la Cláusula Segunda, se excluyen del presente amparo las reclamaciones por o relacionadas con:

5.1.1. Bodegas con finalidad de almacenamiento de mercancía de terceros ya sea o no bajo relación contractual, explosivos, mercancía peligrosa, hidrocarburos, animales vivos o muertos.

5.1.2. Predios para eventos de cualquier tipo.

6. Responsabilidad Civil por Viajes de empleados del ASEGURADO en el extranjero

Bajo los límites y deducibles contratados que figuran en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma, se cubre la responsabilidad civil extracontractual del ASEGURADO, por perjuicios patrimoniales causados a terceros, como consecuencia de daños causados por sus empleados, cuando estos se encuentren realizando alguna actividad laboral fuera del territorio de la República de Colombia, siempre y cuando dichas labores se encuentren relacionadas con las actividades objeto del presente seguro.

El alcance territorial del presente anexo es Mundial excepto países sancionados por la OFAC.

6.1. Exclusiones:

En adición de las exclusiones generales señaladas en la Cláusula Segunda, se excluyen del presente amparo las reclamaciones por o relacionadas con:

6.1.1. Actividades de la vida personal del empleado.

6.1.2. Uso de cualquier clase de Vehículos terrestre, marítimo y/o aeronaves.

7. Responsabilidad Civil por Participación del ASEGURADO en ferias y exposiciones en el extranjero.

Bajo los límites y deducibles contratados que figuran en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma, se cubre la responsabilidad civil extracontractual del ASEGURADO, por perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales causados a terceros, como consecuencia de daños causados por sus empleados, cuando estos se encuentren participando en alguna feria o exposición fuera del territorio de la República de Colombia, siempre y cuando dichas labores se encuentren relacionadas con las actividades objeto del presente seguro.

El alcance territorial del presente anexo es Mundial excepto países sancionados por la OFAC.

Seguros Comerciales Bolívar S.A.

07/03/2022-1327-P-06-RC-0000000000017-D001
07/03/2022-1327-NT-P-06-RCPRELBOPCOMVG1+

7.1. Exclusiones:

En adición de las exclusiones generales señaladas en la Cláusula Segunda, se excluyen del presente amparo las reclamaciones por o relacionadas con:

7.1.1. Actividades de la vida personal del empleado.

7.1.2. Uso de cualquier clase de Vehículos terrestre, marítimo y/o aeronaves.

8. Responsabilidad Civil por Contaminación, polución y filtración accidental, súbita e imprevista

Bajo los límites y deducibles contratados que figuran en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma, se cubre la responsabilidad civil extracontractual del ASEGURADO, por perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales causados a terceros, como consecuencia de daños ocasionados por variaciones perjudiciales de aguas, atmósfera, suelos o subsuelos, o por ruido, siempre y cuando sean consecuencia directa de un acontecimiento que, desviándose de la marcha normal de la actividad objeto del seguro, ocurra durante su vigencia dentro de los inmuebles asegurados, en forma repentina, accidental, imprevista e independiente de la voluntad del ASEGURADO.

8.1. Exclusiones:

En adición de las exclusiones generales señaladas en la Cláusula Segunda, se excluyen del presente amparo las reclamaciones por o relacionadas con:

8.1.1. Daños por la influencia paulatina de materias o sustancias contaminantes (contaminación paulatina).

8.1.2. La inobservancia de instrucciones o recomendaciones escritas para la ación, control o mantenimiento, dados por los fabricantes de artefactos o instalaciones relacionadas con la prevención o control de la contaminación del medio ambiente.

8.1.3. La omisión de las reparaciones necesarias de los artefactos o instalaciones mencionados.

8.1.4. La inobservancia de disposiciones legales referentes a la protección del medio ambiente y a la prevención de la contaminación ambiental.

8.1.5. La explotación y producción de petróleo, tanto en el mar como en tierra firme.

8.1.6. Los daños ocasionados por aguas negras, basuras o sustancias residuales.

8.1.7. Los daños causados directa o indirectamente por, o relacionados con dioxinas, clorofenoles o cualquier producto que los contenga.

8.1.8. Daño ecológico. Entendido como la aminoración de los bienes colectivos que conforman el medio ambiente.

8.1.9. Gastos de limpieza y bioremediacion.

Seguros Comerciales Bolivar S.A.

9. Responsabilidad Civil Bienes bajo cuidado, tenencia y control del ASEGURADO.

Bajo los límites y deducibles contratados que figuran en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma se cubre la responsabilidad civil extracontractual del ASEGURADO, por perjuicios patrimoniales causados a terceros, con aquellos bienes que el ASEGURADO tenga bajo cuidado, tenencia y control.

9.1. Exclusiones:

En adición de las exclusiones generales señaladas en la Cláusula Segunda, se excluyen del presente amparo las reclamaciones por o relacionadas con:

9.1.1. Daño, destrucción o pérdida de bienes que sean objeto de cobertura de un seguro de daños.

9.1.2. Daños o Hurto a los bines que el ASEGURADO tiene bajo cuidado tenencia y control.

9.1.3. Daños a Bienes inmuebles.

9.1.4. Daños a aeronaves, embarcaciones, trenes o vehículos a motor destinados y autorizados para transitar por vías públicas y provistas de placa o licencia para tal fin.

9.1.5. Bienes que el ASEGURADO posea con ocasión de un contrato de depósito, leasing o renting.

9.1.6. Bienes que el ASEGURADO posea en comisión o en consignación.

10. Responsabilidad civil propietarios, arrendatarios y poseedores

Bajo los límites y deducibles contratados que figuran en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma, se cubre la responsabilidad civil del ASEGURADO por perjuicios patrimoniales causados única y directamente en contra de bienes inmuebles de terceros, relacionados en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma, que el ASEGURADO ocupe a título de mera tenencia (arrendamiento, préstamo, comodato y similares) para la realización de las labores u operaciones que lleve a cabo en desarrollo de las actividades objeto de este seguro, igualmente indicadas en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma.

10.1. Exclusiones:

En adición de las exclusiones generales señaladas en la Cláusula Segunda, se excluyen del presente amparo las reclamaciones por o relacionadas con:

10.1.1. Responsabilidad civil del ASEGURADO en predios de su propiedad dados en arriendo a terceros.

10.1.2. Todos aquellos daños causados por el transcurso normal del tiempo.

10.1.3. Daños causados que no sean a consecuencia de un evento accidental, súbito e imprevisto.

Seguros Comerciales Bolivar S.A.

07/03/2022-1327-P-06-RC-000000000017-D001
07/03/2022-1327-NT-P-06-RCPRELBOPCOMVG1

10.1.4. Se excluyen los daños que contractual o legalmente corresponda reparar al nudo propietario.

10.1.5. Daños que se deriven de labores u operaciones que no sean propias del contrato.

10.1.6. Daños a bienes muebles propiedad del ASEGURADO.

10.1.7. Incumplimiento de las obligaciones del contrato de arrendamiento,préstamo,comodato o similares.

11. Responsabilidad Civil por Uso y manejo de Parqueaderos

Bajo los límites y deducibles contratados que figuran en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma, se cubre la responsabilidad civil extracontractual del ASEGURADO, por perjuicios patrimoniales derivados del daño a vehiculos de terceros que se encuentren parqueados dentro de los predios del ASEGURADO, siempre y cuando estos sean vigilados y tengan celdas definidas para su uso.

Adicional se cubren el daño emergente que sean consecuencia de colisión o vuelco del vehiculo, si el conductor es empleado del ASEGURADO y posee el respectivo pase de conducción vigente.

11.1. Este amparo opera de conformidad y en cumplimiento de las siguientes garantías a cargo del ASEGURADO:

- Mantener vigilancia, por lo menos con un celador, durante el tiempo en que el establecimiento esté prestando servicio.
- En los casos de parqueaderos en los que se cobre una tarifa por el servicio, se deberá entregar al dueño del automotor un recibo debidamente numerado y fechado, en donde conste la hora de entrada y placa del vehículo, y que el afectado pueda presentar este recibo como constancia de su estadía en el parqueadero para efectos de la reclamación. Si el servicio de vigilancia es prestado por un tercero, este amparo operará en exceso de la póliza que deba tener contratado el prestador del servicio.

En caso de incumplimiento del ASEGURADO de cualquiera de estas garantías, la cobertura otorgada por este amparo se da por terminada desde el momento de la infracción.

11.2. Exclusiones:

En adición de las exclusiones generales señaladas en la Cláusula Segunda, se excluyen del presente amparo las reclamaciones por o relacionadas con:

11.2.1. Daños, pérdida o el extravio de vehiculos, cuando la actividad principal del ASEGURADO sea prestar el servicio de parqueadero y/o el uso del parqueadero sea con fines lucrativos.

11.2.2. Daños, pérdida o el extravio de vehiculos situados fuera de los predios a que se refiere este seguro.

Seguros Comerciales Bolivar S.A.

11.2.3. Daños, pérdida o el extravío de accesorios o partes de los vehículos, de su contenido o carga.

11.2.4. Daños o perjuicios causados por hurto y/o hurto calificado de los vehículos, sus partes, accesorios, contenidos o carga.

11.2.5. Daños o perjuicios causados por actos de infidelidad de los empleados del ASEGURADO.

11.2.6. Daños como consecuencia de reparaciones , mantenimiento o lavado del vehículo.

12. Responsabilidad civil por vibración, eliminación, asentamiento o debilitamiento de elementos portantes, causados a estructuras existentes y propiedades adyacentes.

Bajo los límites y deducibles contratados que figuran en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma, se cubre la responsabilidad civil extracontractual del ASEGURADO, por perjuicios patrimoniales causados a terceros como consecuencia de vibración, eliminación o debilitamiento de elementos portantes, causados a la propiedad adyacente al sitio de construcción o montaje que pertenezca o se encuentre a cargo, custodia o control del ASEGURADO o de los contratistas ASEGURADOS, en desarrollo de las actividades objeto de este seguro, y que sean consecuencia de:

- Trabajos de pilotaje o apuntalamiento o cimentación o variación del nivel de aguas subterráneas.
- Trabajos de excavación o fenómenos de socavación imputables al ASEGURADO.

El ASEGURADO previo al inicio de los trabajos objeto de este seguro, deberá elaborar las respectivas actas de vecindad, en las que se especifique las condiciones en las que se encuentren las estructuras de terceros adyacentes a la obra.

En el caso de propiedades adyacentes caracterizadas por ser un condominio o conjunto de casas y/o apartamentos, se entenderá por propiedad cada casa y/o apartamento. En estos casos los bienes comunes de la copropiedad constituyen una propiedad independiente.

El amparo sólo opera para las propiedades de las cuales el ASEGURADO suministre las actas de vecindad debidamente firmadas por las partes antes del inicio de la vigencia de la póliza.

12.1. Exclusiones:

En adición de las exclusiones generales señaladas en la Cláusula Segunda, se excluyen del presente amparo las reclamaciones por o relacionadas con:

12.1.1. Daños de menor importancia que no perjudican la estabilidad de la propiedad adyacente (terrenos y/o edificios), ni que tampoco constituyan un peligro para los usuarios.

12.1.2. En caso de requerirse medidas de seguridad adicionales por concepto de prevención o mitigación de daños durante la construcción, los gastos por concepto de dichas medidas adicionales no son indemnizables bajo la póliza.

Seguros Comerciales Bolívar S.A.

07/03/2022-1327-P-06-RC-0000000000017-D001
07/03/2022-1327-NT-P-06-RCPRELBOPCOMVG1

12.1.3. Para el caso de daños resultantes de excavaciones, apuntalamiento, tuneleo u otras operaciones que afecten elementos portantes, de fundación o el subsuelo, la indemnización quedará restringida al colapso total o parcial.

12.1.4. Daños indirectos y/o consecuenciales, daños patrimoniales puros y lucro cesante.

13. Responsabilidad Civil por daños a cables, tuberías e instalaciones subterráneas

Bajo los límites y deducibles contratados que figuran en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma, se cubre el daño emergente causado por el ASEGURADO con ocasión de la afectación o daño a cables, tuberías, o cualquier otra instalación subterránea, ubicadas en el sitio de construcción o montaje, si antes de iniciarse los trabajos, el ASEGURADO se ha informado a través de las autoridades responsables, sobre la ubicación exacta de dichos cables, tuberías y/o instalaciones, habiendo encaminado a la vez todas las medidas necesarias para prevenir eventuales daños en tales tuberías e instalaciones.

La indemnización, en todo caso, quedará restringida a los costos de reparación de dichos cables, tuberías o instalaciones subterráneas, quedando excluida de la cobertura toda indemnización por daños consecuenciales, fallos en la prestación del servicio público y multas.

14. Responsabilidad Civil por el desarrollo de obras civiles, ensanches y montajes.

Bajo los límites y deducibles contratados que figuran en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma, se cubre la responsabilidad civil extracontractual del ASEGURADO por perjuicios patrimoniales causados a terceros por cualquier tipo de construcción menor, remoción, ensanche y/o ampliación de plantas o, montaje de nuevas plantas y/o montaje de maquinaria y equipo que se realice en los predios del ASEGURADO.

Lo anterior, siempre y cuando el valor total del proyecto no exceda de la cantidad establecida en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma.

15. Responsabilidad Civil Productos

Bajo los límites y deducibles contratados que figuran en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma, se cubre la responsabilidad civil extracontractual por los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que cause el ASEGURADO como consecuencia de:

- Uso, manejo o consumo por parte de terceros de productos y su empaque, que el ASEGURADO elabore, fabrique, suministre o distribuya en el giro normal de las actividades objeto de este seguro, indicadas en la carátula de la póliza o en anexo a ella, siempre y cuando se hallen fuera del local y predios ASEGURADOS y su posesión física, custodia o control hayan sido definitivamente conferidos a terceros. en caso de productos exclusivamente entregados o suministrados por el asegurado no se amparara la responsabilidad civil productos del fabricante.
- Errores, fallas o defectos de fabricación de todo o parte del producto ASEGURADO exclusivamente cuando, como consecuencia de ello, se causen directamente lesiones o muerte a personas o daños materiales a bienes de terceros.

Seguros Comerciales Bolívar S.A.

Este amparo constituye un límite combinado con el amparo de responsabilidad civil productos exportados, en caso que este último se otorgase.

A. Para el presente amparo, se considerará como un solo siniestro y ocurrido en el momento del primer acontecimiento dañoso, todos los daños que provengan de la misma causa o que se deriven de productos, trabajos o servicios afectados por el mismo defecto o vicio, independiente del momento de la ocurrencia real de los demás acontecimientos y salvo que entre las varias causas iguales no haya relación alguna de dependencia. Sin embargo, en caso de terminación del seguro cesará automáticamente la cobertura para los acontecimientos ocurridos con posterioridad.

B. Garantía

El ASEGURADO se obliga a dar estricto cumplimiento de las recomendaciones, instrucciones de uso, almacenamiento, mantenimiento y/o manipulación señaladas por el fabricante, así como las demás recomendaciones de conocimiento público que se deban tener sobre los productos entregados.

15.1. Exclusiones:

En adición de las exclusiones generales señaladas en la Cláusula Segunda, se excluyen del presente amparo las reclamaciones por o relacionadas con:

15.1.1. Gastos o perjuicios por retrasos en la entrega, paralización, pérdida de beneficios, funcionamiento defectuoso de instalaciones, salvo que sean consecuencia directa de un daño material o personal causado por el producto, trabajo o servicio del ASEGURADO.

15.1.2. Daños o perjuicios como consecuencia de que el producto no pueda desempeñar la función para la que está destinado o no responde a las cualidades anunciadas para ello, o sea ineficaz para el uso al cual estaba destinado.

15.1.3. Daños o perjuicios por productos en fase experimental o no suficientemente experimentados según las reglas reconocidas de la técnica o por realizar la producción, entrega, ejecución o prestación desviándose deliberadamente de las reglas de la técnica o de las instrucciones del comitente.

15.1.4. Daños o perjuicios por productos cuya fabricación, entrega o ejecución carezcan de los permisos o licencias respectivas de las autoridades competentes.

15.1.5. Daños o perjuicios causados por productos cuyo defecto o deficiencia sea conocido por el ASEGURADO, o que por su evidencia, debería ser conocido por él.

15.1.6. Daños o perjuicios relacionados con productos farmacéuticos, cosméticos, veterinarios, y ortopédicos.

15.1.7. Daños o perjuicios a productos ajenos fabricados mediante unión, mezcla, o transformación de productos del ASEGURADO.

Seguros Comerciales Bolívar S.A.

15.1.8. Daños por productos, destinados directa o indirectamente a la industria de aeronaves y embarcaciones.

15.1.9. Siniestros ocurridos fuera del territorio de la República de Colombia.

15.1.10. Daños, fallas o defectos que sufran los propios productos elaborados o distribuidos.

15.1.11. Gastos e indemnizaciones por retirar del mercado, o porción, reparación, sustracción, destrucción o pérdida de uso del producto elaborado o distribuido y su empaque.

16. Responsabilidad Civil Productos de Exportación

En complemento a la cobertura otorgada bajo el amparo de responsabilidad civil productos se se cubre, con sujeción al sublímite y deducible establecidos en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma, los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que cause ASEGURADO con ocasión de la responsabilidad civil en que incurra fuera del territorio de la República de Colombia por los productos exportados.

El alcance territorial del presente anexo es Mundial excepto países sancionados por la OFAC, EE.UU., Puerto Rico y Canadá.

16.1. Exclusiones:

En adición de las exclusiones generales señaladas en la Cláusula Segunda, se excluyen del presente amparo las reclamaciones por o relacionadas con:

Indemnizaciones que tengan o representen el carácter de una multa, de una pena o de un castigo (como ejemplo están: aquellas llamadas por daños punitivos, por daños por venganza, por daños ejemplares u otros con terminología parecida.)

16.1.1. Responsabilidad civil del importador extranjero.

16.1.2. Reclamaciones a consecuencia de enfermedades o accidentes de trabajo.

16.1.3. Reclamaciones a consecuencia de contaminación.

16.1.4. La responsabilidad del ASEGURADO derivada de centros de producción, sucursales o filiales establecidas en estados unidos, puerto rico y Canadá.

17. Responsabilidad civil productos - unión y mezcla

Bajo los límites y deducibles contratados que figuran en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma, se cubre la responsabilidad civil extracontractual, se cubre la responsabilidad civil extracontractual del ASEGURADO por perjuicios patrimoniales causados a terceros, que le sean imputables como consecuencia de la unión y/o mezcla de los productos del ASEGURADO con productos de terceros, o elaborados con la intervención de los mismos, siempre que dichos daños se deriven de un producto defectuoso y se produzcan también dentro de la vigencia de esta póliza y antes de la entrega, suministro o venta del producto resultante.

Seguros Comerciales Bolívar S.A.

17.1. Exclusiones:

En adición a las exclusiones generales señaladas en la Cláusula Segunda, se excluyen del presente amparo las reclamaciones por o relacionadas con:

17.1.1. Incumplimiento de obligaciones contractuales entre el ASEGURADO y el tercero, tales como aquellas resultantes de la mora, de la redhibición, de la rebaja del precio.

17.1.2. Entrega repetida.

17.1.3. Interrupción de producción.

17.1.4. Acuerdos especiales de garantía.

17.1.5. Pérdidas financieras originadas por la garantía de calidad o ineficacia, fracaso o falla del producto (o cualquier parte de este) para cumplir con el propósito para el que fue diseñado o elaborado, o para realizar lo especificado, garantizado o avalado por el fabricante.

17.2. Definiciones:

17.2.1. Unión y mezcla: es la elaboración / fabricación de un producto final por un tercero mediante la unión o mezcla de un producto ASEGURADO con otro producto. Se da la unión y mezcla cuando no es posible la sustitución del producto asegurado sin destruir o dañar considerablemente el producto final o los otros productos.

17.2.2. Producto asegurado : es el producto defectuoso producido por el ASEGURADO dentro del giro normal de las actividades objeto del seguro, indicadas en la carátula de la póliza o en anexo a ella, y suministrado al tercero para la elaboración / fabricación de un producto final.

17.2.3. Producto defectuoso: Es cuando el producto no corresponde a las especificaciones concretas convenidas por escrito entre el ASEGURADO y el tercero, o cuando carece de las cualidades propias por error en su diseño, en su fabricación o elaboración, o cuando no corresponde a la información que de él se da.

17.2.4. Otro producto: es cualquier producto usado para la elaboración / fabricación de un producto final distinto al producto asegurado.

17.3. Alcance de la indemnización

Sin perjuicio de lo indicado en la cláusula décima en caso de siniestro que afecte la cobertura brindada por este amparo adicional, la responsabilidad de LA ASEGURADORA se limita a indemnizar:

17.3.1. El deterioro o destrucción de los otros productos.

17.3.2. Los costos de fabricación del producto final, excluyendo el precio del producto asegurado.

Seguros Comerciales Bolivar S.A.

07/03/2022-1327-P-06-RC-0000000000017-D001
07/03/2022-1327-NT-P-06-RCPRELBOPCOMVG1

17.3.3. Los gastos adicionales que sean jurídica o económicamente necesarios para la rectificación del producto final o la suspensión de cualquier otro daño. Sin embargo, LA ASEGURADORA no indemnizará aquella proporción de los gastos mencionados que corresponda a la relación entre el precio del producto asegurado y el precio de venta del producto final.

18. Responsabilidad civil productos – transformación

Bajo los límites y deducibles contratados que figuran en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma, se cubre la responsabilidad civil extracontractual del ASEGURADO por perjuicios patrimoniales causados a terceros, que le sean imputables como consecuencia de la transformación de los productos del ASEGURADO con productos de terceros, o elaborados con la intervención de los mismos, siempre que dichos daños se deriven de un producto defectuoso del ASEGURADO, se produzcan dentro de la vigencia de la póliza, y antes de la entrega, suministro o venta del producto resultante.

18.1. Exclusiones:

En adición de las exclusiones generales señaladas en la Cláusula Segunda, se excluyen del presente amparo las reclamaciones por o relacionadas con:

18.1.1. Incumplimiento de obligaciones contractuales entre el ASEGURADO y el tercero, tales como aquellas resultantes de la mora, de la redhibición, de la rebaja del precio.

18.1.2. Entrega repetida.

18.1.3. Interrupción de producción.

18.1.4. Acuerdos especiales de garantía.

18.1.5. Pérdidas financieras originadas por la garantía de calidad o ineficacia, fracaso o falla del producto (o cualquier parte de este) para cumplir con el propósito para el que fue diseñado o elaborado, o para realizar lo especificado, garantizado o avalado por el fabricante.

18.2. Definiciones

18.2.1. Transformación: es la elaboración de un producto final por un tercero mediante el cambio o transmutación (se lleva a cabo una reacción química) del producto asegurado. Se da la transformación cuando durante el proceso realizado no haya tenido lugar una unión o mezcla con otro producto.

18.2.2. Producto asegurado: es el producto defectuoso producido por el ASEGURADO dentro del giro normal de las actividades objeto del seguro, indicadas en la carátula de la póliza o en anexo a ella, y suministrado al tercero para la elaboración / fabricación de un producto final.

18.2.3. Producto defectuoso: Es cuando el producto no corresponde a las especificaciones concretas convenidas por escrito entre el ASEGURADO y el tercero, o cuando carece de las cualidades propias por error en su diseño, en su fabricación o elaboración, o cuando no corresponde a la información que de él se da.

Seguros Comerciales Bolívar S.A.

18.3. Alcance de la indemnización

Sin perjuicio de lo indicado en la cláusula décima en caso de siniestro que afecte la cobertura brindada por este amparo adicional, la responsabilidad de LA ASEGURADORA se limita a indemnizar:

18.3.1. Los costos que haya tenido un tercero por la transformación del producto asegurado, siempre que el producto resultante de la transformación no sea vendible y los costos mencionados no hayan sido ocasionados por la reparación, subsanación o rectificación del defecto del propio producto asegurado. Para efectos de esta condición, por costos se entienden los costos de fabricación del tercero con deducción del precio del producto asegurado.

18.3.2. En el evento que las deficiencias del producto asegurado tengan como consecuencia una reducción del precio del producto final, LA ASEGURADORA indemnizará en lugar de los costos mencionados en el numeral anterior, la disminución de ingresos originada al tercero por causa de dicha reducción de precio.

18.3.3. El deterioro o destrucción de los otros productos.

19. Responsabilidad Civil derivada del Transporte de Mercancía y Elementos azarosos.

Bajo los límites y deducibles contratados que figuran en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma, se cubre la responsabilidad civil extracontractual del ASEGURADO por perjuicios patrimoniales causados a terceros, por el transporte, almacenaje, distribución, cargue y descargue de combustibles gas y sus derivados y/o cualquier mercancía peligrosa o azarosa por carretera, siempre que no sea su actividad principal y en exceso de las pólizas obligatorios de estas actividades.

19.1. Garantía

Dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de inicio de vigencia, indicada en la carátula de la póliza, el ASEGURADO se obliga a entregar a LA ASEGURADORA, la relación de los vehículos objeto de este amparo.

CLÁUSULA CUARTA - DEFINICIONES

Para los efectos de esta póliza, los siguientes términos tienen el significado que aquí se les asigna:

1. Asegurado

Es la persona natural o jurídica que figura en la póliza como tal. Corresponde al **ASEGURADO** cumplir las obligaciones propias que se deriven tanto del contrato de seguro como de la ley.

2. Beneficiario

Es el tercero, víctima del perjuicio causado por el **ASEGURADO** cubierto por el presente seguro.

Seguros Comerciales Bolívar S.A.

3/03/2022-1327-P-06-RC-0000000000017-D001
3/03/2022-1327-NT-P-06-RCPRELBOPCOMVG1

3. Siniestro

Es todo hecho accidental, súbito e imprevisto, generador de responsabilidad civil extracontractual, causado durante la vigencia de la póliza y que sea imputable al **ASEGURADO**, y cuya ocurrencia pueda dar origen a una reclamación bajo los términos, condiciones, coberturas y exclusiones de la presente póliza.

Constituye un solo siniestro el acontecimiento o serie de acontecimientos dañosos, debido a una misma causa originaria, con independencia del número de reclamantes o de personas legalmente responsables.

4. Deducible

Es la suma o porcentaje previamente pactado como tal, que se sustrae del valor de la indemnización y que siempre queda a cargo del **ASEGURADO**.

5. Vigencia

Es el periodo comprendido entre la fecha de iniciación y la fecha de terminación de la protección que brinda este seguro, las cuales aparecen señaladas en la carátula o en anexo de la póliza

6. Empleados

Personas vinculadas al **ASEGURADO** mediante contrato de trabajo o quienes, sin serlo, realicen como estudiantes, prácticas o investigaciones en sus establecimientos. No son empleados aquellas personas vinculadas mediante contratos diferentes a los mencionados.

7. Perjuicios patrimoniales

Se entienden por perjuicios patrimoniales aquellos perjuicios que generen un detrimento monetario a la víctima. Para efectos de la presente póliza, incluirán el Daño Emergente y el Lucro Cesante de la víctima, según su definición legal.

8. Perjuicios extrapatrimoniales

Se entienden por perjuicios extrapatrimoniales aquellos efectos dolorosos y perturbadores del fuero íntimo de quien de forma directa o por su parentesco queda inmerso en esta situación por el daño físico causado con el accidente originado por el **ASEGURADO**, del cual es legalmente responsable y que se encuentre cubierto por esta póliza.

9. Tercero

Es cualquier persona distinta del **ASEGURADO**, sus dependientes, y sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil o cónyuge.

CLÁUSULA QUINTA - PRIMA

El tomador del seguro está obligado al pago de la prima. Salvo disposición legal o contractual en contrario, deberá hacerlo a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la fecha de la entrega de la póliza o, si fuere el caso, de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella.

Seguros Comerciales Bolívar S.A.

El incumplimiento de esta obligación producirá la terminación automática del contrato de seguro y dará derecho a **LA ASEGURADORA** para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.

CLÁUSULA SEXTA - LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD

La máxima responsabilidad de **LA ASEGURADORA** en este seguro, por todos los siniestros ocurridos durante la vigencia de la póliza, no podrá exceder los límites y/o sublímites de responsabilidad indicados en la carátula de la póliza o documento anexos a la misma, por amparo. En ningún caso constituye la sumatoria de los mismos.

Cuando en la carátula de la póliza o en anexo a ella se establezca un sublímite de valor **ASEGURADO** por persona, daño material, evento, agregado o similar, se entenderá que tal sublimite o sublimites serán el límite máximo de responsabilidad de **LA ASEGURADORA** para ellos, y que a su vez forman parte del límite asegurado principal, es decir, que no son en adición a éste.

El límite de valor asegurado se entenderá reducido, desde el momento del siniestro, en el importe de la indemnización pagada por **LA ASEGURADORA**.

CLÁUSULA SÉPTIMA - BASE DE COBERTURA

Salvo convenio en contrario, que se indicará en la carátula de la póliza o documentos anexos a la misma, esta póliza operará según el sistema general de ocurrencia previsto en el artículo 1131 del Código de Comercio.

CLÁUSULA OCTAVA - REVOCACIÓN UNILATERAL

El contrato de seguro podrá ser revocado unilateralmente por cualquiera de los contratantes así:

Por el **ASEGURADO** en cualquier momento, mediante aviso por escrito a **LA ASEGURADORA** con indicación de la fecha efectiva de su decisión. La devolución de prima se calculará a prorrata sobre la vigencia efectiva del seguro más un recargo del 10% de la diferencia entre dicha prima y la prima anual (tarifa a corto plazo).

Por **LA ASEGURADORA**, mediante noticia escrita al **ASEGURADO** enviada a su última dirección conocida, con no menos de treinta días (30) calendario de antelación, contados a partir de la fecha de envío. En este evento **LA ASEGURADORA** procederá a la devolución al Tomador de la prima no devengada a prorrata de la vigencia no transcurrida.

CLÁUSULA NOVENA - DEBERES DEL ASEGURADO

1. Declaración del estado del riesgo:

El Tomador o el **ASEGURADO** deberán declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado del riesgo. La reticencia o la inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidos por **LA ASEGURADORA**, la hubieran retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, producirán la nulidad relativa del seguro en los términos del artículo 1058 del Código de Comercio.

Seguros Comerciales Bolívar S.A.

2. Conservación, modificación o agravación del estado del riesgo:

El **ASEGURADO** o el Tomador, según el caso, están obligados a mantener el estado del riesgo y deberán notificar por escrito a **LA ASEGURADORA** los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato y que signifiquen agravación del estado del riesgo o variación de su identidad local.

La notificación se hará con antelación no menor de diez (10) días a la fecha de la modificación del riesgo, si ésta depende del arbitrio del **ASEGURADO** o del Tomador y, si le es extraña, dentro de los diez (10) días siguientes a aquel en que tengan conocimiento de ella, conocimiento que se presume una vez transcurridos treinta (30) días desde el momento de la modificación.

Notificada la modificación del riesgo, **LA ASEGURADORA** podrá revocar el contrato o exigir el reajuste a que haya lugar en el valor de la prima. La falta de notificación oportuna produce la terminación del contrato.

La mala fe del **ASEGURADO** o del Tomador dará derecho a **LA ASEGURADORA** para retener la prima no devengada. Esta sanción no será aplicable cuando **LA ASEGURADORA** haya conocido oportunamente la modificación y consentido en ella.

3. En caso de ocurrir un siniestro:

Emplear toda la diligencia y cuidado para evitar la extensión, propagación o agravación del siniestro y a proveer el salvamento de las cosas aseguradas. Igualmente se obliga a atender las instrucciones e indicaciones dadas por **LA ASEGURADORA** en relación con esos mismos cuidados, si las hubiere.

Informar a **LA ASEGURADORA**, con la noticia del siniestro, los seguros coexistentes, con indicación del Asegurador y de la suma asegurada. En caso de que maliciosamente el **ASEGURADO** incumpla esta obligación, le acarreará la pérdida del derecho a la prestación asegurada, según lo dispuesto en el artículo 1076 del Código de Comercio. En caso de pluralidad o coexistencia de seguros, los Aseguradores deberán soportar la indemnización debida al Asegurado en proporción a la cuantía de sus respectivos contratos.
Informar a **LA ASEGURADORA** dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su conocimiento, toda reclamación judicial o extrajudicial de terceros damnificados o de sus causahabientes.

Tratándose de una reclamación judicial, el **ASEGURADO** tendrá la obligación de contestar la demanda que le promuevan en cualquier proceso, dentro de los términos de ley, y que pudiere ser causa de indemnización bajo este seguro adicionalmente el Asegurado deberá llamar en garantía a **LA ASEGURADORA**.

Asistir y actuar en los trámites y audiencias contravencionales, extrajudiciales o judiciales a que haya lugar, en las fechas y horas indicadas en las correspondientes citaciones, o dentro de los términos oportunos, adelantar su defensa y presentar todas las excepciones y pruebas admisibles, de la misma manera en que lo haría de no estar Asegurado.

Proporcionar toda la información y pruebas que **LA ASEGURADORA** solicite con relación a la ocurrencia y la cuantía del hecho que motiva la acción del tercero reclamante, en caso de que el tercero damnificado le exija directamente a **LA ASEGURADORA** una indemnización por los daños ocasionados por el **ASEGURADO**.

Seguros Comerciales Bolívar S.A.

Si el **ASEGURADO** incumpliere las obligaciones que le corresponden en caso de siniestro, **LA ASEGURADORA** podrá deducir de la indemnización el valor de los perjuicios que le cause dicho incumplimiento.

Salvo que medie acuerdo previo y escrito entre **LA ASEGURADORA** y el **ASEGURADO**, el simple reconocimiento de responsabilidad por parte de este último frente a la víctima o sus causahabientes, no obliga ni compromete la posición de **LA ASEGURADORA** frente al reclamo, y dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 1097 del Código de Comercio.

4. **Formalización del Reclamo**

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 1077 del Código de Comercio, respecto a la obligación del Asegurado o del beneficiario de acreditar la ocurrencia del siniestro, así como la cuantía de la pérdida, se podrán utilizar cualquiera de los medios probatorios permitidos por ley.

Seguros Comerciales Bolívar S.A.

CLÁUSULA DÉCIMA - PAGO DE SINIESTRO

LA ASEGURADORA estará obligada a efectuar el pago del siniestro dentro del mes siguiente a la fecha en que el **ASEGURADO** o el Beneficiario acrediten, aún extrajudicialmente, su derecho de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1077 del Código de Comercio.

LA ASEGURADORA podrá exonerarse en cualquier momento de toda responsabilidad de un siniestro amparado bajo la presente póliza, mediante el reembolso al **ASEGURADO** o pago al tercero damnificado de la suma estipulada como límite máximo de responsabilidad respecto de dicho siniestro, más los gastos adicionales que con arreglo a la Ley le corresponda asumir.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - REDUCCIÓN DE LA SUMA ASEGURADA POR PAGO DE SINIESTRO

Toda suma que **LA ASEGURADORA** deba pagar como consecuencia de un siniestro reducirá, en igual cantidad, el valor asegurado o el límite máximo de responsabilidad, sin que haya lugar a devolución de prima.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA -INSPECCIÓN Y AUDITORÍA

LA ASEGURADORA está facultada, para inspeccionar las propiedades y operaciones del **ASEGURADO**. Así mismo, podrá examinar los libros y registros con el fin de efectuar comprobaciones acerca del riesgo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - PÉRDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN

LA ASEGURADORA queda relevada de toda responsabilidad y el **ASEGURADO** o Beneficiario pierde todo derecho a indemnización bajo la presente póliza cuando:

1. Su reclamación sea fraudulenta o engañosa, o se apoye en declaraciones falsas; o cuando al presentarla posteriormente, el **ASEGURADO** o Beneficiario, por sí mismo o por interpuesta persona, emplee medios o documentos engañosos para sustentarla o para derivar beneficios indebidos de este seguro.
2. Cuando los perjuicios causados por el **ASEGURADO** a la víctima, deban ser o hayan sido indemnizados por cualquier otro mecanismo legal o contractual.
3. Por omisión maliciosa por parte del **ASEGURADO** de su obligación de declarar a **LA ASEGURADORA**

conjuntamente con la noticia del siniestro, los seguros coexistentes sobre el mismo interés Asegurado y contra el mismo riesgo.

4. Por renuncia del **ASEGURADO** a sus derechos contra terceros responsables del siniestro.
5. Cuando el **ASEGURADO** sin que medie autorización previa de **LA ASEGURADORA** otorgada por escrito, asuma obligaciones o efectúe transacciones o pagos relacionados con el siniestro.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - SUBROGACIÓN

Una vez pagada la indemnización por parte de **LA ASEGURADORA**, ésta se subrogará por ministerio de la ley en todos los derechos que el **ASEGURADO** tenga contra los terceros responsables del siniestro.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA -PRESCRIPCIÓN

De acuerdo con el Artículo 1081 del Código de Comercio, la prescripción de las acciones derivadas de este contrato o de las disposiciones que lo rigen podrá ser ordinaria o extraordinaria.

La prescripción ordinaria será de dos (2) años y empezará a correr desde el momento en que el interesado haya tenido o debido tener conocimiento del hecho que da base a la acción.

La extraordinaria será de cinco (5) años; correrá contra toda clase de persona y empezará a contarse desde el momento en que nace el respectivo derecho.

Respecto a la víctima, la prescripción correrá a partir de la fecha de ocurrencia del hecho externo imputable al **ASEGURADO**. Frente al **ASEGURADO**, ello ocurrirá desde cuando la víctima le formule la petición judicial o extrajudicial.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - ARBITRAMENTO

En caso de diferencias, discrepancias o conflictos generados entre las partes con ocasión de la celebración, interpretación, ejecución, modificación, terminación o liquidación del presente contrato, se intentará solucionarlas en forma directa, rápida y amigablemente.

De no lograrse un acuerdo dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de la primera comunicación escrita que una parte haya remitido a la otra sobre la diferencia, discrepancia o conflicto, cualquiera de las partes podrá solicitar que las diferencias, discrepancias o conflictos en cuestión se sometan a la decisión de un Tribunal de Arbitramento integrado por tres árbitros.

Los miembros del Tribunal serán escogidos de común acuerdo entre las partes. A falta de acuerdo, los integrantes del Tribunal serán designados por la Cámara de Comercio de Bogotá, por sorteo según el reglamento interno existente al efecto, de una lista de seis candidatos que las partes elaborarán ya sea de común acuerdo o aportando tres candidatos cada una.

En todo caso, el nombramiento de los árbitros por las partes o la elaboración de la lista para ser presentada a la Cámara de Comercio de Bogotá, deberá hacerse dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha en la cual se celebre la audiencia de conciliación pre arbitral obligatoria. Si una de las partes no presenta los nombres para conformar la lista que debe ser remitida ante la Cámara, ésta hará la elección de la lista presentada por la otra parte y en caso de que ninguna de ellas presente la lista dentro del término aquí

Seguros Comerciales Bolívar S.A.

estipulado, la Cámara los elegirá según las normas legales vigentes y su Reglamento interno.

Los árbitros seleccionarán al secretario. El Tribunal de Arbitramento será institucional y se sujetará a la Ley Colombiana en la materia y al Reglamento y tarifas del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá, y decidirá dentro de un plazo máximo de tres (3) meses contados a partir de la fecha de su instalación.

Los honorarios de los árbitros y gastos del Tribunal de Arbitramento, serán asumidos por las partes por mitades. La parte cuyas pretensiones hubiesen sido desestimadas por el Tribunal de Arbitramento, asumirá la condena en costas y agencias en derecho que imponga el Tribunal en el laudo. El arbitraje podrá ser realizado en Bogotá o en la ciudad de domicilio del **ASEGURADO**, si este no fuera Bogotá.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - NOTIFICACIÓN

Salvo el aviso de siniestro que puede efectuarse por cualquier medio, toda comunicación a que haya lugar entre las partes respecto de la ejecución de las condiciones estipuladas en el presente contrato se hará por escrito. Será prueba suficiente de la notificación la constancia del envio del aviso escrito por correo recomendado o certificado, dirigido a la última dirección conocida por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - TERRITORIALIDAD

Las coberturas otorgadas bajo la presente póliza aplicarán en el territorio de la República de Colombia donde cualquier **ASEGURADO** desarrolle o realice la (s) actividad (es) que se indiquen en la carátula de la misma o sus condiciones particulares.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - LEGISLACIÓN APLICABLE

Todos los términos y condiciones relacionados con la celebración, validez, interpretación, desarrollo y aplicación de esta Póliza se rige por las leyes de la República de Colombia.

Seguros Comerciales Bolívar S.A.

VIGILADO

Certificado
Bancario

Jueves, 08 de septiembre de 2022

Señor(a)
A QUIEN PUEDA INTERESAR

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que R P MEDICAS SA identificado(a) con NIT 811019499, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA CORRIENTE	02903339301	1999/09/29	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario

Bancolombia

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 14847257053

(415)7707212489984(8020) 000001484725705 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 1 1 0 1 9 4 9 9	7	Impuestos de Medellín	1 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
R.P. MEDICAS S.A.

36. Nombre comercial	37. Sigla
R.P. MEDICAS S.A	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Medellín 0 0 1

41. Dirección principal
TV 6 45 135

42. Correo electrónico Contabilidad@rpmedicas.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
0 5 0 0 2 2	2 6 8 4 9 0 4	3 1 2 5 4 7 8

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 6 4 5	2 0 2 1 0 1 0 1	4 6 5 9	2 0 1 3 0 5 2 7	3 3 1 3			1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 3 5 7 9 10 14 41 42 48 52 55

03- Impuesto al patrimonio
05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
10- Obligado aduanero
14- Informante de exogena
41- Declaración anual de activos en el exte
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Obligados aduaneros

54. Código: 22 23

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
1	1	57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2022 - 08 - 11 / 11 : 48: 34

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA
985. Cargo

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO